

BlackRock Global Funds

Folleto Informativo

15 de diciembre de 2011

BlackRock Global Funds es una Institución de Inversión Colectiva Extranjera inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 140.

Presentación de BlackRock Global Funds	2
Información General	3
Distribución	4
Gestión y Administración	5
Consultas	5
Consejo de Administración	6
Glosario	7
Gestión de Inversiones de los Subfondos	9
Consideraciones especiales en materia de riesgos	9
Política sobre prácticas de negociación abusiva	19
Objetivos y Políticas de Inversión	20
Clases de Acciones y forma de las Acciones	31
Operaciones con Acciones de los Subfondos	33
Precios de las Acciones	34
Suscripción de Acciones	34
Reembolso de Acciones	35
Canje de Acciones	36
Dividendos	37
Cálculo de dividendos	38
Comisiones y Gastos	39
Régimen Fiscal	40
Juntas e Informes	43
Anexo A - Facultades y límites de inversión y endeudamiento	44
Anexo B - Resumen de ciertas disposiciones de los estatutos y de las prácticas de la Sociedad	50
Anexo C - Información Adicional	57
Anexo D - Autorizaciones	67
Anexo E - Resumen de comisiones y gastos	71
Resumen del Procedimiento de Suscripción y de las Instrucciones de Pago	80

Presentación de BlackRock Global Funds

Estructura

BlackRock Global Funds (la “Sociedad”) se constituyó en Luxemburgo como una sociedad de inversión de capital variable y reúne los requisitos para ser considerada un OICVM (Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) a efectos de lo dispuesto en la Parte I de la Ley luxemburguesa de 20 de diciembre de 2002. Presenta una estructura en forma de “paraguas”, compuesta por una serie de Subfondos diferentes, cada uno de los cuales posee una cartera independiente de activos financieros.

La Sociedad ha nombrado a BlackRock (Luxembourg) S.A. su sociedad gestora.

Admisión a cotización en Bolsa

Las Acciones de determinadas clases de todos los Subfondos cotizan o cotizarán en la Bolsa de Luxemburgo.

Gama de Subfondos

A la fecha del presente Folleto, los inversores pueden elegir entre los siguientes Subfondos de BlackRock Global Funds:

Subfondo	Moneda Base	Subfondo de Renta Fija / Renta Variable / Mixto
1. Asian Dragon Fund	USD	V
2. Asian Local Bond Fund*	USD	F
3. Asian Tiger Bond Fund	USD	F
4. Asia Pacific Equity Income Fund	USD	V
5. China Fund	USD	V
6. Continental European Flexible Fund	EUR	V
7. Emerging Europe Fund	EUR	V
8. Emerging Markets Bond Fund	USD	F
9. Emerging Markets Diversified Equity Fund*	USD	V
10. Emerging Markets Equity Income Fund	USD	V
11. Emerging Markets Fund	USD	V
12. Euro Bond Fund	EUR	F
13. Euro Corporate Bond Fund	EUR	F
14. Euro Reserve Fund	EUR	F
15. Euro Short Duration Bond Fund	EUR	F
16. Euro-Markets Fund	EUR	V
17. European Enhanced Equity Yield Fund	EUR	V
18. European Equity Income Fund	EUR	V
19. European Focus Fund	EUR	V
20. European Fund	EUR	V
21. European Growth Fund	EUR	V
22. European Small & MidCap Opportunities Fund	EUR	V
23. European Value Fund	EUR	V
24. Fixed Income Global Opportunities Fund	USD	F
25. Flexible Multi-Asset Fund	EUR	M
26. Global Allocation Fund	USD	M
27. Global Corporate Bond Fund	USD	F
28. Global Dynamic Equity Fund	USD	V
29. Global Enhanced Equity Yield Fund	USD	V
30. Global Equity Fund	USD	V
31. Global Equity Income Fund	USD	V
32. Global Government Bond Fund	USD	F
33. Global High Yield Bond Fund	USD	F
34. Global Inflation Linked Bond Fund	USD	F
35. Global Opportunities Fund	USD	V
36. Global SmallCap Fund	USD	V
37. India Fund	USD	V
38. Japan Fund	Yen	V
39. Japan Small & MidCap Opportunities Fund	Yen	V
40. Japan Value Fund	Yen	V
41. Latin American Fund	USD	V
42. Local Emerging Markets Bond Fund*	USD	F

Subfondo	Moneda Base	Subfondo de Renta Fija / Renta Variable / Mixto
43. Local Emerging Markets Short Duration Bond Fund	USD	F
44. New Energy Fund	USD	V
45. North American Equity Income Fund*	USD	V
46. Pacific Equity Fund	USD	V
47. Renminbi Bond Fund	RMB	F
48. Swiss Small & MidCap Opportunities Fund	CHF	V
49. United Kingdom Fund	GBP	V
50. US Basic Value Fund	USD	V
51. US Dollar Core Bond Fund	USD	F
52. US Dollar High Yield Bond Fund	USD	F
53. US Dollar Reserve Fund	USD	F
54. US Dollar Short Duration Bond Fund	USD	F
55. US Flexible Equity Fund	USD	V
56. US Government Mortgage Fund	USD	F
57. US Growth Fund	USD	V
58. US Small & MidCap Opportunities Fund	USD	V
59. World Agriculture Fund	USD	V
60. World Bond Fund	USD	F
61. World Energy Fund	USD	V
62. World Financials Fund	USD	V
63. World Gold Fund	USD	V
64. World Healthscience Fund	USD	V
65. World Income Fund	USD	F
66. World Mining Fund	USD	V
67. World Resources Equity Income Fund	USD	V
68. World Technology Fund	USD	V

* Subfondo no disponible para su suscripción a la fecha del presente Folleto. El lanzamiento de dichos Subfondos se hará a la entera discreción de los Administradores. La confirmación de la fecha de lanzamiento de estos Subfondos se podrá consultar oportunamente en el equipo local de Servicios al Inversor. Cualquier disposición del presente Folleto relativa a cualquiera de estos Subfondos únicamente tendrá efecto a partir de la fecha de lanzamiento del Subfondo de que se trate.

F Subfondo de Renta Fija

V Subfondo de Renta Variable

M Subfondo Mixto

Podrá obtenerse una lista de las Monedas de Negociación, Clases de Acciones con cobertura, clases de acciones de reparto y acumulativas y clases de acciones que han obtenido la calificación "UK Reporting Fund" (fondo acogido del Reino Unido) solicitándolo al domicilio social de la Sociedad y al equipo local de Servicios al Inversor.

Información General

Si tiene alguna duda sobre el contenido de este Folleto Informativo, o sobre si la inversión en la Sociedad responde a sus necesidades, debe consultar a su agente de bolsa, abogado, auditor, gestor de relaciones u otro asesor profesional.

Los Administradores de la Sociedad, cuyos nombres figuran en la sección "Consejo de Administración", y los administradores de la Sociedad Gestora son los responsables de la información que contiene el presente documento. Según el leal saber y entender de los Administradores y los administradores de la Sociedad Gestora (que han procurado con la mayor diligencia razonable garantizar que así sea), la información del presente documento se ajusta a los hechos y no omite nada que pueda afectar al significado de la misma. Los Administradores y los administradores de la Sociedad Gestora aceptan su responsabilidad en los términos expresados.

Ninguna persona ha sido autorizada para facilitar cualquier información o formular cualquier manifestación distinta de las que

contienen el presente Folleto Informativo, los documentos que en él se mencionan o cualquier folleto que la Sociedad publique como documento de oferta en su lugar.

Debe tenerse presente que el precio de las Acciones de cada uno de los Subfondos pueden subir al igual que bajar. Las fluctuaciones de los tipos de cambio pueden hacer oscilar tanto al alza como a la baja el valor de las Acciones expresado en su Moneda o Monedas de Negociación. En consecuencia, cabe que un inversor no recupere el importe invertido.

Cualquier decisión de suscripción de Acciones debe adoptarse con base en la información del presente Folleto Informativo, publicado por la Sociedad, así como en el informe y cuentas anuales y (si fuera posterior) en el informe y cuentas semestrales más recientes de la Sociedad, que se encuentran disponibles en el domicilio social de la Sociedad. Si se estima oportuno, el informe y las cuentas podrán contener información que actualice este Folleto Informativo.

La Sociedad Gestora quisiera llamar la atención de los potenciales inversores sobre el hecho de que cualquier accionista de la Sociedad sólo podrá ejercer plenamente sus derechos de accionista directamente frente a la Sociedad y, en particular, el derecho a participar en juntas generales de accionistas cuando dicho accionista esté inscrito, en nombre propio, en el libro-registro de accionistas de la Sociedad. En los casos en que un accionista invierta en la Sociedad a través de un intermediario que invierta en nombre propio, pero por cuenta del accionista, puede que a dicho accionista no siempre le sea posible ejercer alguno de sus derechos de accionista en la Sociedad. Por tanto, se recomienda a los potenciales inversores recabar asesoramiento jurídico acerca del ejercicio de sus derechos de accionista en la Sociedad.

El presente Folleto Informativo podrá traducirse a otros idiomas siempre y cuando dichas traducciones constituyan la traducción directa del texto en inglés. En el supuesto de que en cualquier traducción se suscite algún tipo de incoherencia o ambigüedad en relación con el significado de cualquier palabra o frase, primará el texto en inglés, excepto hasta el ámbito (y sólo hasta el ámbito) en que la legislación de una jurisdicción concreta exija que la relación jurídica entre la Sociedad y los inversores de dicha jurisdicción se rija por la versión en el idioma local del presente Folleto Informativo.

Las declaraciones incluidas en este Folleto Informativo se basan en la legislación y las prácticas actualmente vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo y están sujetas a las modificaciones que puedan introducirse en dicha legislación.

Distribución

El presente Folleto Informativo no constituye una oferta o invitación a la compra formulada por alguien en cuya jurisdicción éstas no son lícitas o en la que quien las formula no está autorizado para hacerlo, ni tampoco se dirige a personas a las que no sea lícito presentar dicha oferta o invitación. En el Anexo D figura información sobre los países en los que la Sociedad está actualmente autorizada para ofrecer Acciones. Los potenciales suscriptores de Acciones deben informarse sobre los requisitos legales aplicables a la suscripción de Acciones y sobre la normativa aplicable en materia de control de cambios, así como sobre los impuestos que les puedan afectar en los países de su respectiva nacionalidad, residencia o domicilio. No se permite suscribir Acciones a las Personas Estadounidenses. En algunos países los inversores podrán suscribir Acciones a través de planes de ahorro periódico. A tenor de lo dispuesto en la legislación luxemburguesa, los honorarios y comisiones correspondientes a estos planes de ahorro periódico no podrán exceder durante el primer año de una tercera parte de la cantidad aportada por el inversor. Dichos honorarios y comisiones no incluyen las primas que el inversor habrá de satisfacer cuando el plan de ahorro periódico se ofrezca como parte de un producto de seguro de vida temporal o de vida entera. Para más información póngase en contacto con el equipo de Servicios al Inversor.

15 de diciembre de 2011

Gestión y Administración

Sociedad Gestora

BlackRock (Luxembourg) S.A.
6D, route de Trèves, L-2633 Senningerberg,
Gran Ducado de Luxemburgo

Asesores de Inversiones

BlackRock Financial Management, Inc.
Park Avenue Plaza,
55 East 52nd Street,
Nueva York, NY 10055,
EE.UU.

BlackRock International Limited
40 Torphichen Street,
Edimburgo EH3 8JB,
Escocia

BlackRock Investment Management, LLC
800 Scudders Mill Road,
Plainsboro,
NJ 08536,
EE.UU.

BlackRock Investment Management (UK) Limited
12 Throgmorton Avenue,
Londres EC2N 2DL,
Reino Unido

BlackRock (Singapore) Limited
#18-01 Twenty Anson
20 Anson Road
Singapur, 079912

BlackRock Institutional Trust Company N.A.
400 Howard Street,
San Francisco CA 94105
EE.UU.

Distribuidor Principal

BlackRock (Channel Islands) Limited
Forum House, Grenville Street,
St Helier,
Jersey JE1 0BR,
Islas del Canal

Depositorio

The Bank of New York Mellon (International) Limited
2-4, rue Eugène Ruppert,
L-2453 Luxemburgo,
Gran Ducado de Luxemburgo

Administrador del Fondo

The Bank of New York Mellon (International) Limited
2-4, rue Eugène Ruppert,
L-2453 Luxemburgo,
Gran Ducado de Luxemburgo

Agente de Transmisiones y Registrador

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A.
6C, route de Trèves,
L-2633 Senningerberg,
Gran Ducado de Luxemburgo

Auditores

PricewaterhouseCoopers
400, route d'Esch,
L-1471 Luxemburgo,
Gran Ducado de Luxemburgo

Asesores Jurídicos

Linklaters LLP
35 avenue John F. Kennedy,
L-1855 Luxemburgo,
Gran Ducado de Luxemburgo

Agente de Admisión a Cotización

J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A.
6C, route de Trèves,
L-2633 Senningerberg,
Gran Ducado de Luxemburgo

Agentes de Pagos

Véase la lista de los Agentes de Pagos que figura en el apartado 15 del Anexo C.

Domicilio social

2-4, rue Eugène Ruppert,
L-2453 Luxemburgo,
Gran Ducado de Luxemburgo

Consultas

A falta de otros procedimientos, las consultas relativas a la Sociedad deben dirigirse de la siguiente forma:

Consultas por escrito:

BlackRock Investment Management (UK) Limited
a través de BlackRock (Luxembourg) S.A.

P.O. Box 1058,
L-1010 Luxemburgo,
Gran Ducado de Luxemburgo

Otras consultas:

Teléfono: + 44 207 743 3300

Fax: + 44 207 743 1143

E.mail: investor.services@blackrock.com

Consejo de Administración

Presidente

Nicholas C.D. Hall (Consejero no Ejecutivo)
85 Briarwood Road
Londres SW4 9PJ
Reino Unido

Administradores

Frank P. Le Feuvre (Consejero no Ejecutivo)
Consejero Delegado
BlackRock (Channel Islands) Limited
Forum House, Grenville Street
St Helier
Jersey JE1 0BR
Islas del Canal

Francine Keiser (Consejero no Ejecutivo)
35, avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Geoffrey D. Radcliffe (Consejero no Ejecutivo)
Consejero Delegado
BlackRock (Luxembourg) S.A.
6D route de Trèves
L-2633 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo

Douglas Shaw (Consejero no Ejecutivo)
Consejero Delegado, Director General de Renta Variable
Fundamental para EMEA
BlackRock Investment Management (UK) Limited
12 Throgmorton Avenue
Londres EC2N 2DL
Reino Unido

Maarten F. Slendebroek (Consejero no Ejecutivo)
Consejero Delegado, Jefe de Negocio de Particulares
BlackRock Investment Management (UK) Limited
12 Throgmorton Avenue
Londres EC2N 2DL
Reino Unido

Glosario

Ley de 2010

La Ley luxemburguesa, de 17 de diciembre de 2010, sobre organismos de inversión colectiva, en su versión oportunamente enmendada, modificada o ampliada.

Grupo Barclays

El grupo de sociedades Barclays, cuya sociedad matriz última es Barclays PLC.

Moneda base

En relación con las Acciones de cualquier Subfondo, la moneda indicada en la sección "Gama de Subfondos".

Grupo BlackRock

El grupo de sociedades BlackRock, cuya sociedad matriz última es BlackRock, Inc.

Día Hábil

En relación con las Acciones de cualquier Subfondo, cualquier día considerado normalmente como un Día Hábil en Luxemburgo (excepto el Día de Nochebuena) en relación con los bancos y la bolsa de Luxemburgo y cualquier otro día que puedan establecer los Administradores. En el caso de los Subfondos que inviertan una cantidad significativa de sus activos fuera de la Unión Europea, la Sociedad Gestora podrá tener asimismo en cuenta si las bolsas locales correspondientes están abiertas y podrá optar por considerar tales cierres como días inhábiles. Dichos casos serán notificados a los accionistas y, cuando sea posible, les serán comunicados por anticipado.

CDSC

Comisión de suscripción diferida contingente.

Moneda de Negociación

La moneda o monedas en que los solicitantes actualmente pueden suscribir las Acciones de cualquier Subfondo. A discreción de los Administradores podrán introducirse otras monedas de negociación. La confirmación de las Monedas de Negociación está disponible en el domicilio social de la Sociedad y en el equipo local de Servicios al Inversor.

Día de Negociación

En relación con las Acciones de cualquier Subfondo, cualquier Día Hábil (distinto del comprendido en un período de suspensión) que los Administradores establezcan como un día en que un Subfondo está abierto a la negociación.

Administradores

Los administradores de la Sociedad.

Subfondos de Reparto y Acciones de Reparto

A discreción de los Administradores podrán declararse dividendos sobre Acciones de Reparto de Subfondos. Las Acciones de Reparto también pueden recibir el tratamiento de Acciones que han obtenido la calificación de "Fondo Acogido del Reino Unido". La confirmación de los Subfondos, las Clases de Acción y las Monedas en relación con los cuales se declararán dividendos y de las clases de acciones que sean Acciones que han obtenido la calificación de "Fondo Acogido del Reino Unido" (véase más adelante información detallada a este respecto) puede obtenerse en el domicilio social de la Sociedad y en el equipo local de Servicios al Inversor.

Subfondos

Los subfondos de la Sociedad que describe el presente Folleto Informativo.

Clases de Acciones con Cobertura

Las Clases de Acciones a las que se aplica una estrategia de cobertura del riesgo de cambio. A discreción de los Administradores podrán ofrecerse Clases de Acción con Cobertura adicionales en otros Subfondos y en otras monedas. La confirmación de los Subfondos y las monedas en que las Clases de Acciones con Cobertura que están disponibles pueden obtenerse en el domicilio social de la Sociedad y en el equipo local de Servicios al Inversor.

Asesor(es) de Inversiones

El o los asesor(es) de inversiones nombrados por la Sociedad Gestora con respecto a la gestión diaria de los Subfondos tal como se describe en la sección titulada "Gestión de inversiones de los Subfondos".

Servicios al Inversor

La prestación de servicios de negociación y otros servicios al inversor por las sociedades o sucursales locales del Grupo BlackRock.

Sociedad Gestora

BlackRock (Luxembourg) S.A., una "société anonyme" de Luxemburgo autorizada como sociedad gestora con arreglo a la Ley de 2010.

Merrill Lynch

Merrill Lynch International & Co., Inc. o alguna de sus empresas asociadas.

Grupo ML

El grupo de sociedades Merrill Lynch, cuya sociedad matriz última es Merrill Lynch & Co., Inc., cuya sociedad matriz última es, a su vez, Bank of America Corporation.

Patrimonio Neto

En relación con un Subfondo o una Acción (de cualquier Clase), el importe calculado de conformidad con lo dispuesto en los apartados 11 a 17 del Anexo B. El Patrimonio Neto de un Subfondo podrá ajustarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17(c) del Anexo B.

Grupo PNC

El grupo de sociedades PNC, cuya sociedad de cartera en última instancia es PNC Financial Services Group, Inc.

Distribuidor Principal

BlackRock (Channel Islands) Limited, que actúa en su calidad de Distribuidor Principal. Las referencias a los distribuidores pueden incluir a BlackRock (Channel Islands) en su calidad de Distribuidor Principal.

Folleto

El presente folleto informativo, en su versión oportunamente enmendada, modificada o ampliada.

Subfondos de Reserva

El Euro Reserve Fund y el US Dollar Reserve Fund. Estos Subfondos son “Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo” de acuerdo con lo dispuesto en las “Directrices sobre una definición común de fondos del mercado monetario europeos” emitidas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (“ESMA”, por sus siglas en inglés). Los objetivos de inversión del Euro Reserve Fund y del US Dollar Reserve Fund piensan cumplir lo establecido en esta clasificación.

Acción

Una acción del capital de la Sociedad, según se describe en este Folleto.

Clase de Acción

La clase de acción, en cada caso sin valor nominal, representativa del capital de la Sociedad y vinculada a un Subfondo individual, según se describe en la Sección “Clases de las Acciones y forma de Acciones”.

SICAV

Sociedad de inversión de capital variable de responsabilidad limitada.

Filial

BlackRock India Equities Fund (Mauritius) Limited, una filial íntegramente participada de la Sociedad, constituida como una sociedad de responsabilidad limitada (*private company limited by shares*) a través de la cual India Fund podrá invertir en valores.

Subfondos “UK Reporting”

En noviembre de 2009, el Gobierno del Reino Unido aprobó el Instrumento Legal 2009 / 3001 (Reglamento (Fiscal) sobre Fondos Extraterritoriales de 2009), que establece un nuevo marco fiscal a la inversión en fondos extraterritoriales que distingue entre dos tipos de fondos: aquellos que se acojan a un régimen de comunicación de información (“Fondos Acogidos del Reino Unido”) y aquellos que no (“Fondos no Acogidos del Reino Unido”). De acuerdo con el nuevo régimen, los inversores en Fondos Acogidos del Reino Unido están sujetos a impuestos respecto a la parte del resultado del Fondo Acogido del Reino Unido atribuible a su participación en el Fondo, independientemente de si el resultado se reparte o no, si bien las plusvalías obtenidas en la venta de su participación están sujetas al impuesto sobre plusvalías. El nuevo régimen entrará en vigor para los períodos contables iniciados el 1 de diciembre de 2009 o con posterioridad a esa fecha.

El nuevo régimen de Fondos Acogidos del Reino Unido se aplica a la Sociedad con efectos desde el 1 de septiembre de 2010.

Los Administradores han solicitado y obtenido la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido” para su aplicación a las Clases de Acciones o participaciones anteriormente certificadas como “UK Distributor Status”. Los Administradores también podrán solicitar la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido” respecto a los Subfondos que no estaban certificados como “UK Distributor Status”. No obstante, no puede darse ninguna certeza de que vaya a obtenerse la calificación de “Fondo Acogido”.

En el sitio Web www.blackrock.co.uk/reportingfundstatus puede consultarse una lista de los Subfondos que poseen actualmente la calificación de Fondo Acogido del Reino Unido.

Gestión de Inversiones de los Subfondos

Gestión

Los Administradores se responsabilizan de la política global de inversiones de la Sociedad.

La Sociedad ha nombrado a BlackRock (Luxembourg) S.A. para que actúe en calidad de sociedad gestora. La Sociedad Gestora está autorizada para actuar como una sociedad gestora de fondos de inversión de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 15 de la Ley de 2010.

La Sociedad ha celebrado un contrato de sociedad gestora (el “Contrato de Sociedad Gestora”) con la Sociedad Gestora. Con arreglo a dicho contrato, se encomienda a la Sociedad Gestora la gestión diaria de la Sociedad, responsabilizándose de llevar a cabo, ya sea directa o indirectamente a través de una entidad, todas las funciones operativas relacionadas con la gestión de las inversiones y la administración de la Sociedad y la comercialización de los Subfondos.

La Sociedad Gestora ha decidido, de mutuo acuerdo con la Sociedad, delegar varias de sus funciones, según se describe con más detalle en este Folleto Informativo.

Los administradores de la Sociedad Gestora son:

Graham Bamping
Consejero Delegado
BlackRock Investment Management (UK) Limited
12 Throgmorton Avenue,
Londres EC2N 2DL
Reino Unido

Frank P. Le Feuvre
Consejero Delegado,
BlackRock (Channel Islands) Limited
Forum House, Grenville Street, St. Helier, Jersey JE1 0BR,
Islas del Canal

Geoffrey D. Radcliffe
Administrador Ejecutivo
BlackRock (Luxembourg) S.A.
6D route de Trèves, L-2633 Senningerberg,
Gran Ducado de Luxemburgo

BlackRock (Luxembourg) S.A. es una filial al 100% del Grupo BlackRock, regulada por la *Commission de Surveillance du Secteur Financier*.

La Sociedad Gestora ha delegado sus funciones de gestión de inversiones en los Asesores de Inversiones que ha nombrado. Los Asesores de Inversiones ofrecen asesoramiento y gestión de inversiones en las áreas de selección de valores y sectores y asignación estratégica de activos. BlackRock Investment Management (UK) Limited ha delegado, a su vez, algunas de estas funciones en BlackRock Japan Co., Ltd., BlackRock (Hong Kong) Limited y BlackRock Investment Management (Australia) Limited. BlackRock Financial Management, Inc. ha delegado, a su vez, algunas de estas funciones en BlackRock International Limited, BlackRock Investment Management (Australia) Limited y BlackRock Investment Management (UK) Limited. No obstante el nombramiento de los Asesores de Inversiones, la Sociedad Gestora acepta la responsabilidad plena frente a la Sociedad por todas las

operaciones de inversión. BlackRock Investment Management (UK) Limited también interviene como sociedad gestora de la Filial.

Asesores de Inversiones

BlackRock Investment Management (UK) Limited es una filial operativa principal del Grupo BlackRock fuera de EE.UU. Es una filial indirecta de BlackRock Inc. BlackRock Investment Management (UK) Limited forma parte del Grupo BlackRock. El Grupo BlackRock tiene en la actualidad una plantilla de unos 9.700 empleados que prestan servicios de gestión de inversiones a clientes institucionales, particulares y privados a escala internacional.

Está regulada por la *Financial Services Authority* (“FSA”), si bien la Sociedad no será un cliente de BlackRock Investment Management (UK) Limited a efectos de lo dispuesto en las Normas de la FSA y, en consecuencia, no podrá acogerse directamente a las medidas de protección previstas en estas Normas.

BlackRock Investment Management (Singapore) Limited está regulado por la Monetary Authority de Singapur.

BlackRock Institutional Trust Company N.A. está regulado por la Oficina de Intervención y Supervisión Bancaria (“OCC”, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos.

BlackRock Financial Management, Inc., BlackRock International Limited, y BlackRock Investment Management, LLC están reguladas por la *Securities Exchange Commission* (Comisión de Mercado de Valores estadounidense). Son filiales operativas indirectas de BlackRock, Inc., cuyos principales accionistas son PNC Financial Services Group, Inc., una empresa estadounidense cotizada, y Barclays PLC, una empresa británica cotizada. A 30 de junio de 2011, BlackRock, Inc. y sus filiales gestionaban un patrimonio de 3,659 billones de US\$ en activos de clientes y estaban presentes en 26 países.

Consideraciones especiales en materia de riesgos
Los inversores deben leer las presentes consideraciones especiales en materia de riesgos antes de invertir en cualquiera de los Subfondos.

En esta sección se describen los principales riesgos a los que están expuestos los Subfondos. No todos los riesgos son aplicables a todos los Subfondos. En la siguiente tabla se indican los riesgos que, en opinión de los Administradores y de la Sociedad Gestora, podrían tener un impacto significativo en el riesgo total de la cartera. Los inversores deben tener presente que existen otros riesgos que también podrían llegar a ser relevantes para los Subfondos.

Consideraciones especiales en materia de riesgos

N°	SUBFONDO	Riesgos derivados de la clase de activo				
		Riesgo frente al crecimiento del capital	Renta fija	Valores de empresas en dificultades	Operaciones con entrega diferida	Empresas de pequeña capitalización
1.	Asian Dragon Fund					X
2.	Asian Local Bond Fund		X	X		
3.	Asian Tiger Bond Fund		X	X		
4.	Asia Pacific Equity Income Fund	X				X
5.	China Fund					X
6.	Continental European Flexible Fund					X
7.	Emerging Europe Fund					X
8.	Emerging Markets Bond Fund	X	X	X		
9.	Emerging Markets Diversified Equity Fund					X
10.	Emerging Markets Equity Income Fund	X				X
11.	Emerging Markets Fund					X
12.	Euro Bond Fund		X			
13.	Euro Corporate Bond Fund		X			
14.	Euro Reserve Fund		X			
15.	Euro Short Duration Bond Fund		X			
16.	Euro-Markets Fund					X
17.	European Enhanced Equity Yield Fund	X				X
18.	European Equity Income Fund	X				X
19.	European Focus Fund					X
20.	European Fund					X
21.	European Growth Fund					X
22.	European Small & MidCap Opportunities Fund					X
23.	European Value Fund					X
24.	Fixed Income Global Opportunities Fund		X	X	X	
25.	Flexible Multi-Asset Fund		X			
26.	Global Allocation Fund		X	X		X
27.	Global Corporate Bond Fund		X			
28.	Global Dynamic Equity Fund					X
29.	Global Enhanced Equity Yield Fund	X				X
30.	Global Equity Fund					X
31.	Global Equity Income Fund	X				X
32.	Global Government Bond Fund		X		X	
33.	Global High Yield Bond Fund		X	X	X	
34.	Global Inflation Linked Bond Fund		X		X	
35.	Global Opportunities Fund					X
36.	Global SmallCap Fund					X
37.	India Fund					X
38.	Japan Fund					
39.	Japan Small & MidCap Opportunities Fund					X
40.	Japan Value Fund					X
41.	Latin American Fund					X
42.	Local Emerging Markets Bond Fund	X	X	X		
43.	Local Emerging Markets Short Duration Bond Fund	X	X	X		
44.	New Energy Fund					X
45.	North American Equity Income Fund	X				

Consideraciones especiales en materia de riesgos

N°	SUBFONDO	Riesgos derivados de la clase de activo				
		Riesgo frente al crecimiento del capital	Renta fija	Valores de empresas en dificultades	Operaciones con entrega diferida	Empresas de pequeña capitalización
46.	Pacific Equity Fund					X
47.	Renminbi Bond Fund		X	X		
48.	Swiss Small & MidCap Opportunities Fund					X
49.	United Kingdom Fund					X
50.	US Basic Value Fund					
51.	US Dollar Core Bond Fund		X		X	
52.	US Dollar High Yield Bond Fund		X	X	X	
53.	US Dollar Reserve Fund		X			
54.	US Dollar Short Duration Bond Fund		X		X	
55.	US Flexible Equity Fund					
56.	US Government Mortgage Fund	X	X		X	
57.	US Growth Fund					
58.	US Small & MidCap Opportunities Fund					X
59.	World Agriculture Fund					X
60.	World Bond Fund		X		X	
61.	World Energy Fund					X
62.	World Financials Fund					X
63.	World Gold Fund					X
64.	World Healthscience Fund					X
65.	World Income Fund	X	X	X		
66.	World Mining Fund					X
67.	World Resources Equity Income Fund	X				X
68.	World Technology Fund					X

Consideraciones especiales en materia de riesgos

N°	SUBFONDO	Riesgos de mercado				
		Mercados emergentes y deuda soberana	Restricciones a la inversión extranjera	Sectores específicos	Derivados en general	Derivados- Subfondos de renta fija, mixtos y ciertos Subfondos de renta variable
1.	Asian Dragon Fund	X	X		X	
2.	Asian Local Bond Fund	X	X			X
3.	Asian Tiger Bond Fund	X	X			X
4.	Asia Pacific Equity Income Fund	X	X		X	
5.	China Fund	X	X		X	
6.	Continental European Flexible Fund	X	X		X	
7.	Emerging Europe Fund	X	X		X	
8.	Emerging Markets Bond Fund	X	X			X
9.	Emerging Markets Diversified Equity Fund	X	X		X	
10.	Emerging Markets Equity Income Fund	X	X		X	
11.	Emerging Markets Fund	X	X		X	
12.	Euro Bond Fund					X
13.	Euro Corporate Bond Fund	X	X			X
14.	Euro Reserve Fund					X
15.	Euro Short Duration Bond Fund					X
16.	Euro-Markets Fund				X	
17.	European Enhanced Equity Yield Fund	X	X			X
18.	European Equity Income Fund	X	X		X	
19.	European Focus Fund	X	X		X	
20.	European Fund	X	X		X	
21.	European Growth Fund	X	X		X	
22.	European Small & MidCap Opportunities Fund	X	X		X	
23.	European Value Fund	X	X		X	
24.	Fixed Income Global Opportunities Fund	X	X			X
25.	Flexible Multi-Asset Fund					X
26.	Global Allocation Fund	X	X			X
27.	Global Corporate Bond Fund	X	X			X
28.	Global Dynamic Equity Fund	X	X			X
29.	Global Enhanced Equity Yield Fund	X	X			X
30.	Global Equity Fund	X	X		X	
31.	Global Equity Income Fund	X	X		X	
32.	Global Government Bond Fund					X
33.	Global High Yield Bond Fund					X
34.	Global Inflation Linked Bond Fund	X	X			X
35.	Global Opportunities Fund	X			X	
36.	Global SmallCap Fund	X	X		X	
37.	India Fund	X	X		X	
38.	Japan Fund				X	
39.	Japan Small & MidCap Opportunities Fund				X	
40.	Japan Value Fund				X	
41.	Latin American Fund	X	X		X	
42.	Local Emerging Markets Bond Fund	X	X			X
43.	Local Emerging Markets Short Duration Bond Fund	X	X			X
44.	New Energy Fund	X	X	X	X	

Consideraciones especiales en materia de riesgos

N°	SUBFONDO	Riesgos de mercado				
		Mercados emergentes y deuda soberana	Restricciones a la inversión extranjera	Sectores específicos	Derivados en general	Derivados- Subfondos de renta fija, mixtos y ciertos Subfondos de renta variable
45.	North American Equity Income Fund				X	
46.	Pacific Equity Fund	X	X		X	
47.	Renminbi Bond Fund	X	X			X
48.	Swiss Small & MidCap Opportunities Fund				X	
49.	United Kingdom Fund				X	
50.	US Basic Value Fund				X	
51.	US Dollar Core Bond Fund					X
52.	US Dollar High Yield Bond Fund					X
53.	US Dollar Reserve Fund					X
54.	US Dollar Short Duration Bond Fund					X
55.	US Flexible Equity Fund				X	
56.	US Government Mortgage Fund					X
57.	US Growth Fund				X	
58.	US Small & MidCap Opportunities Fund				X	
59.	World Agriculture Fund	X	X	X	X	
60.	World Bond Fund					X
61.	World Energy Fund	X	X	X	X	
62.	World Financials Fund	X	X	X	X	
63.	World Gold Fund	X	X	X	X	
64.	World Healthscience Fund	X	X	X	X	
65.	World Income Fund	X	X			X
66.	World Mining Fund	X	X	X	X	
67.	World Resources Equity Income Fund	X	X	X		X
68.	World Technology Fund	X	X	X	X	

Información de carácter general

En esta sección se explican los principales riesgos aplicables a los Subfondos. Puede suceder que surjan nuevos riesgos aplicables en el futuro y, en concreto, es posible que la rentabilidad de la Sociedad se vea afectada por cambios en los mercados y en las condiciones políticas y económicas, así como en los requisitos legales, normativos e impositivos.

No se realizan aseveraciones o garantías en cuanto al éxito del programa de inversión, asimismo no puede garantizarse la consecución de los objetivos de inversión de la Sociedad o de los Subfondos. Además, la rentabilidad histórica no es un indicador de la rentabilidad futura y el valor de las inversiones puede subir al igual que bajar. Las fluctuaciones de los tipos de cambio pueden hacer que el valor de las inversiones de los Subfondos suba o baje.

Por lo general, a fecha de su creación, un Subfondo no tiene un historial de operaciones que los futuros inversores puedan utilizar como referencia para valorar su rendimiento.

Riesgo frente al crecimiento del capital

Es posible que determinados Subfondos y/o determinadas Clases de Acciones (p. ej., Acciones de Reparto (S)) realicen repartos de capital así como de ingresos y plusvalías netas materializadas y latentes. Asimismo, algunos Subfondos podrán perseguir ciertas estrategias de inversión para generar rendimientos. Con ello tal vez puedan generar más ingresos para distribuir, pero también puede tener el efecto de reducir capital y el potencial para el crecimiento del capital a largo plazo, así como el de incrementar las minusvalías. A modo de ejemplo, ello podría suceder si:

- ▶ los mercados de valores en los que el Subfondo invierta exhibieran retrocesos susceptibles de generar minusvalías en el Subfondo;
- ▶ si se pagaran dividendos sin previa deducción de comisiones y gastos, ambos conceptos se abonarán con cargo a las plusvalías materializadas y latentes netas o al capital suscrito inicialmente. Esta política de pago de dividendos podría reducir el capital de un Subfondo y/o de la Clase de Acciones de que se trate o su crecimiento. Véase también el apartado “Consideraciones en materia de impuestos” a continuación.

Consideraciones en materia de impuestos

La Sociedad puede estar sujeta a retenciones fiscales o a otros impuestos sobre las rentas y/o plusvalías derivadas de su cartera de inversión. Cuando la Sociedad invierta en valores que no estén sujetos a retenciones fiscales o a otros impuestos en el momento de su adquisición, no existe la certeza de que no vayan a gravarse impuestos en el futuro como consecuencia de cualquier cambio en las leyes, convenios, normas o reglamentaciones aplicables o en su interpretación. Cabe que la Sociedad no pueda recuperar esos impuestos y que cualquiera de esos cambios pudiera así repercutir adversamente en el Valor Teórico de las Acciones. Cuando la Sociedad venda en descubierto valores que estén sujetos a retención fiscal en el momento de la venta, el precio obtenido reflejará el pasivo del comprador en concepto de retención fiscal. En caso de que dichos valores dejasen en el futuro de estar sujetos a retención fiscal, sus ventajas se devengarán a favor del comprador y no de la Sociedad.

La información fiscal proporcionada en la sección “Régimen fiscal” se basa, según el leal saber y entender de los Administradores, en la legislación y los usos y costumbres tributarios en vigor en la

fecha del presente Folleto. La legislación tributaria, la situación fiscal de la Sociedad, el régimen fiscal de los Accionistas y las eventuales desgravaciones fiscales, así como las consecuencias de esa situación fiscal y esas desgravaciones fiscales, pueden experimentar oportunamente cambios. Todo cambio en la legislación tributaria de cualquier jurisdicción de registro, comercialización e inversión del Fondo podría afectar a la situación del Fondo, influir en el valor de las inversiones del Fondo en la jurisdicción afectada e incidir en la capacidad del Fondo para cumplir su objetivo de inversión y/o alterar las rentabilidades después de impuestos para los Accionistas. Cuando un Subfondo invierta en derivados, la frase anterior podrá también extenderse a la jurisdicción del Derecho aplicable del contrato de derivados y/o de la contraparte en la operación de derivados y/o al/a los mercado(s) de los que forme(n) parte la(s) exposición(es) subyacente(s) del derivado.

La disponibilidad y el valor de cualquier desgravación fiscal a la que puedan acogerse los Accionistas dependen de las circunstancias personales de cada Accionista. La información contenida en la sección “Régimen fiscal” no es exhaustiva y no constituye un asesoramiento jurídico o fiscal. A los inversores potenciales se les insta a consultar a sus asesores fiscales acerca de sus situaciones tributarias concretas y de los efectos fiscales de una inversión en la Sociedad.

Cuando un Subfondo invierta en una jurisdicción cuyo régimen tributario no esté completamente desarrollado o no ofrezca las suficientes garantías, por ejemplo jurisdicciones de Oriente Medio, el Subfondo de que se trate, la Sociedad Gestora, la Gestora de Inversiones y el Depositario no tendrán la obligación de informar a ningún Accionista de cualquier pago efectuado o soportado por la Sociedad de buena fe a una autoridad fiscal en concepto de impuestos u otros gastos de la Sociedad o del Subfondo en cuestión, no obstante el hecho de que posteriormente se sepa que dichos pagos no era necesario o no tenían que haber sido realizados o soportados. Y viceversa, cuando a causa de una incertidumbre intrínseca acerca de la deuda fiscal, de la adhesión a las prácticas de mercado mejores o comunes que posteriormente sean puestas en tela de juicio o de la inexistencia de un mecanismo desarrollado para el pago factible y puntual de impuestos el Subfondo de que se trate paga impuestos relativos a ejercicios anteriores, los intereses relacionados o los recargos por presentación fuera de plazo de declaraciones tributarias serán, de igual modo, repercutibles al Subfondo. Esos impuestos abonados fuera de plazo se adeudarán normalmente al subfondo en el momento en que se tome la decisión de devengar la deuda tributaria en las cuentas del Subfondo.

Los Accionistas han de tener presente que determinadas Clases de Acciones podrían pagar dividendos sin la previa deducción de gastos. Ello podría hacer recibir a los accionistas un dividendo superior al que, en otro caso, habrían ingresado y, en consecuencia, esos mismos accionistas podrían tener que hacer frente a una deuda por los impuestos sobre la renta o de sociedades mayor. Asimismo, la práctica de pagar dividendos sin la previa deducción de gastos podría llevar, en determinadas circunstancias, a un Subfondo a pagar dichos dividendos con cargo al capital y no así a resultados. Con todo, dichos dividendos podrían considerarse distribuciones de resultados en poder de los Accionistas, dependiendo de la legislación tributaria local en vigor y, por tanto, los inversores podrían tener que tributar por dicho dividendo a su tipo impositivo marginal de los impuestos sobre

la renta o de sociedades. A este respecto, recomendamos a los Accionistas recabar su propio asesoramiento fiscal profesional.

Cabe esperar que las disposiciones legales y reglamentarias de carácter fiscal de la República Popular China (la "RPC") cambien y se desarrollen conforme la economía china haga lo propio. En consecuencia, puede haber unas directrices menos autorizadas de ayuda a la planificación y una aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter fiscal menos uniforme que en mercados más desarrollados. Además, toda nueva disposición legal y reglamentaria de carácter fiscal y toda nueva interpretación podrán aplicarse con carácter retroactivo. La aplicación y ejecución de la normativa tributaria de la RPC podría repercutir muy adversamente en la Sociedad y sus inversores, especialmente en relación con la retención fiscal sobre plusvalías impuesta a los no residentes. La Sociedad no piensa en este momento dotar ninguna provisión contable respecto a estas incertidumbres fiscales.

Clases de Acciones con Cobertura

Si bien el Subfondo o su agente autorizado intentarán cubrir los riesgos de cambio, no puede garantizarse que vayan a tener éxito y podrían provocar desajustes entre las posiciones en divisas del Subfondo y las de las Clases de Acciones con Cobertura.

La estrategia de cobertura podrá adoptarse tanto si el valor de la Moneda base aumenta o disminuye en relación con la moneda pertinente de la Clase de Acciones con Cobertura y de este modo, en aquellos casos en que se opta por adoptar dicha cobertura, esta puede proteger sustancialmente a los inversores de la correspondiente Clase frente a las depreciaciones que registre la Moneda base en relación con la moneda de las Clases de Acciones con Cobertura, pero también puede llegar a impedir que los inversores se beneficien de las apreciaciones que registre la Moneda base.

Las Clases de Acciones con Cobertura en divisas secundarias podrán resultar afectadas por el hecho de que esté limitada la capacidad del mercado de la divisa de que se trate, lo que podría influir adicionalmente en la volatilidad de la Clase de Acciones con Cobertura.

Todos los beneficios / pérdidas o los gastos derivados de operaciones de cobertura se imputarán por separado a los accionistas de las respectivas Clases de Acciones con Cobertura. Dada la inexistencia de segregación de responsabilidades entre Clases de Acciones, existe un riesgo remoto de que, bajo determinadas circunstancias, las operaciones de cobertura monetaria en relación con una Clase de Acciones podrían dar lugar a responsabilidades susceptibles de afectar al Valor Liquidativo de las restantes Clases de Acciones del mismo Subfondo.

Mercados financieros, contrapartes y proveedores de servicios

Las empresas pueden estar expuestas a compañías del sector financiero, como proveedores de servicios bancarios o como contrapartes de contratos financieros. En momentos de extrema volatilidad del mercado, dichas empresas pueden verse desfavorablemente afectadas, con el consiguiente efecto negativo sobre las actividades de los Subfondos.

Otros riesgos

Es posible que los Subfondos queden expuestos a riesgos que estén fuera del control de la Sociedad – por ejemplo riesgos legales

derivados de inversiones realizadas en países con legislaciones poco claras y en constante cambio o la ausencia de canales establecidos o efectivos para la interposición de recursos legales; el riesgo de acciones terroristas; el riesgo de que haya o se impongan sanciones económicas o diplomáticas en ciertos estados y, a causa de ello, intervenga el ejército. La repercusión de tales acontecimientos no está clara, pero podrían tener una incidencia sustancial en las condiciones económicas generales y en la liquidez del mercado.

Los organismos reguladores y autorreguladores, así como las bolsas de valores están autorizados a adoptar medidas extraordinarias en el supuesto de emergencias de mercado. Las consecuencias de cualquier futura medida reguladora sobre la Sociedad podrían ser importantes y negativas.

Determinadas Clases de Acciones de ciertos Subfondos pueden estar denominadas en una moneda distinta de la moneda base del Subfondo en cuestión. Además, los Subfondos podrán invertir en activos denominados en monedas distintas de la moneda base. Por tanto, las oscilaciones de los tipos de cambio pueden afectar al valor de una inversión en los Subfondos.

Riesgos derivados de la clase de activos

Valores negociables de renta fija

Los valores de deuda dependen de la medida tanto real como percibida de su solvencia. La revisión a la baja de la solvencia o la negativa imagen de un valor de deuda y la idea que del mismo tengan los inversores, no siempre basada en un análisis fundamental, podría reducir el valor y la liquidez de dicho valor, particularmente en los mercados con volúmenes de contratación reducidos.

Un Subfondo puede verse afectado por variaciones en los tipos de interés vigentes y por consideraciones sobre calificaciones crediticias. Las variaciones en los tipos de interés del mercado afectarán por lo general al patrimonio neto de un Subfondo, ya que los precios de los valores de deuda a tipo fijo suelen aumentar cuando bajan los tipos de interés y disminuir cuando éstos suben. Ante variaciones de los tipos de interés, los precios de los valores a más corto plazo suelen fluctuar menos que los valores a más largo plazo.

Una recesión económica puede perjudicar la situación financiera de un emisor y el valor de mercado de valores de deuda de alta rentabilidad emitidos por dicha entidad. La capacidad de un emisor para atender el servicio de su deuda puede verse perjudicado por circunstancias concretas que afecten a dicho emisor, por su incapacidad para cumplir determinadas previsiones de resultados o por falta de financiación adicional. En caso de quiebra de un emisor, un Subfondo puede registrar pérdidas y soportar costes.

Los valores de deuda con una calificación de solvencia inferior a categoría de inversión pueden presentar un elevado nivel de apalancamiento y tener asociado un mayor riesgo de impago. Además, los valores de deuda con una calificación de solvencia inferior a categoría de inversión tienden a ser más volátiles que los valores de renta fija con mejor calificación de solvencia, de forma que sucesos económicos adversos pueden tener una mayor incidencia en los precios de los valores de deuda con una calificación de solvencia inferior a categoría de inversión que en los valores de renta fija con una calificación de solvencia superior.

Valores de empresas en dificultades

La inversión en valores de empresas en situación de impago o que presenten un elevado riesgo de impago (“valores de empresas en dificultades”) entraña riesgos considerables. Dichas inversiones tan sólo se realizarán cuando el Asesor de Inversiones considere que el valor cotiza en un nivel sustancialmente diferente a la percepción que tiene el Asesor de Inversiones sobre su valor razonable o bien que es razonablemente probable que el emisor de dichos valores presente una oferta de canje o acometa un plan de reestructuración; sin embargo, no cabe garantizar que dicha oferta de canje se presentará ni que dicho plan de reestructuración se acometerá, ni que cualesquiera valores u otros activos recibidos en el marco de dicha eventual oferta de canje o plan de reestructuración no tendrán un valor o un potencial de rendimiento inferiores a lo previsto cuando se realizó la inversión. Además, puede transcurrir un dilatado período de tiempo entre el momento en el que se realice la inversión en este tipo de empresas y el momento de ejecución de dicha oferta de canje o plan de reestructuración. En este período, es improbable que se perciba pago alguno de intereses sobre dichos valores, existirá una notable incertidumbre sobre si se alcanzará o no el valor razonable y si se ejecutará la oferta de canje o plan de reestructuración y cabe que sea imperativo soportar gastos para proteger la participación del Subfondo inversor en el desarrollo de las negociaciones asociadas a cualquier posible canje o plan de reestructuración. Además, eventuales limitaciones sobre las decisiones de inversión y la actuación con respecto a los citados valores debido a consideraciones fiscales pueden afectar a la rentabilidad finalmente obtenida sobre cualquier inversión en valores de empresas en dificultades.

Algunos Subfondos pueden invertir en valores de emisores que se enfrentan a diversos problemas financieros o de resultados y que presentan distintos tipos de riesgos. Las inversiones de un Subfondo en valores negociables de renta fija o de renta variable de sociedades o de entidades que atraviesan por una situación financiera delicada pueden incluir emisiones con importantes necesidades de capital o con un valor patrimonial negativo, o bien emisores que están, han estado o pueden llegar a hallarse incursos en procesos concursales o de reestructuración.

Operaciones con entrega diferida

Los Subfondos que invierten en valores negociables de renta fija podrán adquirir valores “A concretar” (“TBA”, siglas en inglés de “*To Be Announced*”). La inversión en este tipo de valores responde a una práctica habitual en el mercado de valores procedentes de titulaciones hipotecarias en virtud de la cual se adquiere un valor procedente de un grupo de créditos hipotecarios (Ginnie Mae, Fannie Mae o Freddie Mac) a un precio predeterminado en una fecha futura. En el momento de realizarse la compra, no se conoce el valor concreto que será adquirido, pero sí sus características principales. Aunque el precio del valor se establece en el momento de la compra, no se fija el valor del principal. La adquisición de valores TBA entraña un riesgo de pérdida en caso de que el activo que vaya a adquirirse se devalúe antes de la fecha de liquidación. La celebración de dichos contratos entraña, además, el riesgo asociado a una eventual incapacidad de las contrapartes para cumplir las condiciones contractualmente establecidas.

Aunque los Subfondos contraerán normalmente compromisos de compra de valores TBA con la intención de adquirir valores, podrán anular cualquier compromiso antes de su liquidación si

lo estiman conveniente. Los importes correspondientes a ventas de valores TBA no se percibirán hasta la fecha de liquidación contractualmente establecida. Durante el plazo de vigencia de un compromiso de venta de valores TBA, el Subfondo mantendrá, como cobertura de dicha operación, valores transmisibles equivalentes, o un compromiso de compra de valores TBA compensatorio (con entrega en o con anterioridad a la fecha del citado compromiso de venta).

En caso de liquidarse un compromiso de venta de valores TBA mediante la compra de un compromiso de compra compensatorio, el Subfondo materializará una plusvalía o minusvalía sobre dicho compromiso, independientemente de las plusvalías o minusvalías latentes sobre el activo subyacente. Si el Subfondo entrega valores en el marco de dicho compromiso, materializará una plusvalía o minusvalía con la venta de los valores en función del precio unitario establecido en la fecha en que se contrajo el compromiso.

Inversiones en empresas de pequeña capitalización bursátil

Es posible que los valores de empresas de menor tamaño estén supeditados a movimientos de mercado más bruscos o erráticos que los de empresas mayores y más establecidas, o que los de la media del mercado en general. Quizás estas empresas tengan líneas de producto, mercados o recursos financieros limitados, o tal vez dependan de un grupo de gestión limitado. El pleno desarrollo de este tipo de empresas lleva su tiempo. Además, la mayoría de las acciones de las pequeñas compañías se negocian con menos frecuencia y en menor volumen, y por lo tanto, es posible que estén sujetas a alteraciones más bruscas o erráticas en su cotización que las acciones de las compañías de mayor tamaño. Asimismo, puede suceder que los valores de empresas pequeñas sean más sensibles a los cambios del mercado que los valores de empresas de mayor tamaño. Todos estos factores pueden dar lugar a fluctuaciones por encima de la media en el Valor Liquidativo de las acciones de un Subfondo.

Instrumentos del mercado monetario

El Euro Reserve Fund y el US Dollar Reserve Fund invierten una cantidad significativa de su patrimonio neto en instrumentos del mercado monetario autorizados y, en este sentido, los inversores podrían comparar estos Subfondos con cuentas de depósito ordinarias. No obstante, los inversores deberían tener presente que las posiciones en esos Subfondos están sujetas a los riesgos asociados a la inversión en una institución de inversión colectiva, y concretamente al hecho de que el capital principal invertido podría oscilar conforme fluctúe el patrimonio neto de los Subfondos.

Los instrumentos del mercado monetario están sujetos a medidas de solvencia tanto real como percibida. La rebaja del rating de un instrumento del mercado monetario calificado o la publicidad negativa y la percepción adversa entre los inversores, que posiblemente no estarán basadas en un análisis fundamental, podrían reducir el valor y la liquidez de estos instrumentos, sobre todo en un mercado carente de liquidez.

Riesgos del mercado

Mercados emergentes

Los mercados emergentes son, por lo general, los de países más pobres o menos desarrollados que presentan menores niveles de desarrollo de su economía y sus mercados de capitales, así como un mayor nivel de volatilidad de los precios de las acciones y de la moneda.

En los países con mercados emergentes, algunos gobiernos ejercen una influencia sustancial sobre el sector económico privado y hay que tener muy en cuenta las incertidumbres políticas y sociales que existen en muchos países en vías de desarrollo. Otro riesgo común en la mayoría de estos países es el alto grado de orientación de su economía hacia la exportación, y en consecuencia, su dependencia del intercambio internacional. La existencia de infraestructuras sobrecargadas y de sistemas financieros obsoletos también presenta riesgos en algunos países, al igual que los problemas medioambientales.

En circunstancias políticas y sociales adversas, los gobiernos han practicado políticas de expropiación, tributación confiscatoria, nacionalización, intervención en el mercado de valores y en la liquidación de operaciones, imposición de limitaciones a la inversión extranjera y controles cambiarios, actuaciones que podrían repetirse en el futuro. Además de retenciones en la fuente sobre los ingresos derivados de la inversión, es posible que algunos mercados emergentes impongan a los inversores extranjeros diversos impuestos sobre la plusvalía.

En los mercados emergentes también puede suceder que las prácticas generalmente aceptadas de contabilidad, de auditoría y de elaboración de informes financieros difieran en gran medida de las aplicadas en los mercados desarrollados. En comparación con los mercados maduros, es posible que algunos mercados emergentes tengan un nivel reducido de regulación, de aplicación de las normas y de supervisión de las actividades de los inversores. Entre estas actividades se pueden constatar algunas prácticas como la contratación con información privilegiada por parte de algunas categorías de inversores.

Los mercados de valores de los países en vías de desarrollo tienen una dimensión menor que los mercados más establecidos y presentan un volumen de contratación mucho menor, lo que da lugar a falta de liquidez y a una mayor volatilidad en los precios. Puede existir una elevada concentración de la capitalización de mercado y del volumen de contratación en un reducido número de emisores representativos de un número limitado de sectores así como una alta concentración de inversores e intermediarios financieros. Estos factores pueden incidir negativamente en la planificación y en la fijación del precio de adquisición o de venta de los valores de un Subfondo.

Las prácticas relativas a la liquidación de operaciones bursátiles en los mercados emergentes conllevan unos riesgos más elevados que en los mercados desarrollados, en parte porque la Sociedad tendrá que recurrir a mediadores y contrapartes con menor capitalización, y es posible que la custodia y el registro de activos en algunos países sea poco fiable. Los retrasos en la liquidación podrían hacer perder oportunidades de inversión si el Subfondo no puede comprar o vender un valor. El Depositario es el responsable de seleccionar y de supervisar adecuadamente los bancos corresponsales en todos los mercados pertinentes con arreglo a las leyes y reglamentos de Luxemburgo.

En ciertos mercados emergentes, los registradores no están supeditados a una supervisión eficaz del estado y no siempre son independientes de los emisores. Por consiguiente, los inversores han de tener en cuenta que los Subfondos correspondientes podrían sufrir pérdidas derivadas de estos problemas de inscripción.

En la actualidad, las inversiones en China están sujetas a ciertos riesgos adicionales, en particular relativos a la capacidad de negociar valores en China. La negociación de ciertos valores chinos está limitada a los inversores autorizados y la capacidad de los inversores de repatriar el capital invertido en dichos valores puede verse limitada en ocasiones. Debido a los problemas relativos a la liquidez y repatriación del capital, la Sociedad podrá determinar oportunamente que no es adecuado para un OICVM realizar inversiones directas en determinados valores. En consecuencia, la Sociedad podrá optar por tomar indirectamente exposición a valores chinos y cabe que no pueda establecer una exposición completa a los mercados chinos. La moneda china (yuan o renminbi) está sujeta a restricciones de cambio y no es libremente convertible. El tipo de cambio utilizado para el Subfondo Renminbi Bond Fund está relacionado con el yuan de Hong Kong ("CNH") y no con el yuan chino ("CNY"). El valor del CNH podría diferir, quizá considerablemente, del de la moneda CNY, debido a una serie de factores, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, las políticas de control de cambios y las restricciones sobre las repatriaciones oportunamente aplicadas por el Gobierno chino, así como otras fuerzas de mercado externas.

En la actualidad, las inversiones en Rusia se han visto afectadas por el aumento del riesgo en lo referente a la titularidad y custodia de los valores. En Rusia, la titularidad de valores se acredita mediante asientos en los libros de una sociedad o de su registrador (que ni es un agente del Depositario ni responde ante él). Los certificados de titularidad de las empresas rusas no están en manos del Depositario ni de sociedad intermediaria alguna ni existe un sistema central de depósito de valores eficaz. Como resultado de este sistema y de la ausencia de regulación estatal aplicable, la Sociedad podría perder el registro y la titularidad de sus valores rusos por causa de actos fraudulentos, negligencia o simple descuido.

Cualquier Subfondo que invierta directamente en valores locales rusos deberá limitar su exposición a un máximo de un 10% de su patrimonio neto, salvo en lo que respecta a inversiones en valores que coticen en alguna de las siguientes bolsas de valores: la Russian Trading Stock Exchange o el MICEX (*Moscow Interbank Currency Exchange*), que han sido reconocidas como mercados regulados.

Deuda soberana

Algunos países en vías de desarrollo son importantes deudores de bancos comerciales y gobiernos extranjeros. La inversión en obligaciones o valores de deuda ("Deuda Soberana") emitidos o avalados por gobiernos de países en vías de desarrollo o por sus agencias y organismos ("Entidades Públicas") entraña un alto grado de riesgo. La Entidad Pública que controla la devolución de la Deuda Soberana podría ser incapaz de amortizar el principal o abonar los intereses a su vencimiento con arreglo a los términos de dicha emisión, o bien no estar dispuesta a hacerlo. La disposición o capacidad de una Entidad Pública para puntualmente amortizar el principal y abonar los intereses vencidos podrían verse afectadas, entre otros factores, por su situación de tesorería, el volumen de sus reservas de divisas, la disponibilidad de moneda extranjera suficiente en la fecha en que se devengue un pago, el porcentaje del PIB que represente la carga del servicio de la deuda, la política de la Entidad Pública hacia el Fondo Monetario Internacional y las limitaciones políticas a las que pueda estar sujeta cada Entidad Pública. Las Entidades Públicas podrían también depender, para

amortizar el principal y abonar los intereses vencidos sobre su deuda, de la liberación de pagos prevista por parte de otros gobiernos, organismos multilaterales y otras entidades extranjeras. El compromiso de dichos gobiernos, organismos y otras entidades de liberar dichos pagos podría estar condicionado a la aplicación por una Entidad Pública de reformas económicas o a la efectiva consecución de determinados objetivos económicos, así como al puntual cumplimiento de sus obligaciones de pago. En caso de no aplicarse dichas reformas, no alcanzarse dichos objetivos económicos o no amortizarse el principal o abonarse los intereses a su vencimiento, los compromisos de dichos terceros de prestar financiación a la Entidad Pública podrían cancelarse, lo que podría perjudicar la capacidad o disposición de dicho deudor para atender puntualmente el servicio de su deuda. En consecuencia, cabe que Entidades Públicas incumplan compromisos de pago asociados a su Deuda Soberana. Podría requerirse a titulares de Deuda Soberana, Subfondos incluidos, para participar en una reestructuración de dicha deuda o en la concesión de préstamos adicionales a Entidades Públicas. No existe procedimiento concursal alguno en virtud del cual quepa recuperar, en su totalidad o en parte, Deuda Soberana en relación con la cual una Entidad Pública hubiese incumplido sus compromisos de pago.

Limitaciones a la inversión extranjera

Algunos países prohíben a entidades extranjeras, tales como un Subfondo, realizar inversiones financieras o bien imponen limitaciones significativas a su inversión. A título de ejemplo, algunos países exigen autorización oficial previa para las inversiones de personas extranjeras, limitan el volumen que éstas pueden invertir en una sociedad concreta o bien restringen su inversión en una sociedad exclusivamente a determinadas clases de valores, cuyas condiciones podrían ser menos ventajosas que las de otros valores de ésta a disposición de sus nacionales. Algunos países pueden limitar la posibilidad de invertir en emisores o sectores que estimen relevantes para los intereses nacionales. La forma en la que los inversores extranjeros pueden invertir en sociedades de determinados países, así como las limitaciones impuestas a su inversión, pueden perjudicar la actividad de un Subfondo. Por ejemplo, en algunos países puede exigirse a un Subfondo que invierta inicialmente a través de un intermediario u otra entidad de dicho país y a continuación registre de nuevo a nombre del Subfondo las acciones compradas. El doble registro puede en ocasiones demorarse, traduciendo en retrasos durante los que puede no reconocerse a un Subfondo algunos de sus derechos como inversor, incluidos los derechos a percibir dividendos o a ser informado de determinadas actuaciones corporativas. Cabe también que, en determinados casos, un Subfondo curse una orden de compra para ser posteriormente informado, en el momento del doble registro, de que la cuota de inversión permitida a inversores extranjeros ya se ha cubierto, privando al Subfondo de la posibilidad de realizar la inversión pretendida en ese momento. En algunos países pueden existir limitaciones significativas a la capacidad de un Subfondo de repatriar los rendimientos de sus inversiones, el capital invertido o el producto de la venta de valores por inversores extranjeros. Un Subfondo podría verse perjudicado por retrasos en la concesión de cualquier autorización oficial necesaria para la repatriación de capitales, o por su denegación, así como por la aplicación al Subfondo de cualesquiera limitaciones sobre las inversiones. Algunos países han autorizado la constitución de sociedades de inversión de capital fijo para facilitar la inversión extranjera directa en sus mercados de capitales. En ocasiones, las acciones de determinadas sociedades de inversión de capital fijo tan

sólo pueden adquirirse a precios de mercado que incorporan primas sobre sus valores teóricos. En caso de que un Subfondo adquiriese acciones de sociedades de inversión de capital fijo, los inversores del Subfondo soportarían tanto su cuota proporcional de gastos en el Subfondo (incluidas comisiones de gestión) como, indirectamente, los gastos de dichas sociedades de inversión de capital fijo. Cabe que un Subfondo procure también, por cuenta propia, constituir sus propios organismos de inversión con arreglo a la legislación de determinados países.

Subfondos que invierten en determinados sectores o tecnologías

Algunos Subfondos invertirán en un número limitado de sectores. En consecuencia, podrán registrar mayor volatilidad que otros más diversificados y cabe que soporten rápidos cambios cíclicos en la actividad del inversor. En concreto, algunos Subfondos pueden tener exposición a valores tecnológicos. Las inversiones en valores de empresas relacionadas con la tecnología entrañan algunos riesgos que pueden no manifestarse con la misma intensidad en otra clase de inversiones y tienden a ser relativamente más volátiles. Entre las inversiones relacionadas con la tecnología podrán incluirse empresas más pequeñas y menos rodadas. Cabe que este tipo de empresas presente una limitada gama de productos, mercados o recursos financieros, o que dependa de un grupo directivo reducido. Las empresas en las que estos Subfondos pueden invertir dependen en gran medida de los avances científicos y tecnológicos internacionales y sus productos pueden quedarse rápidamente obsoletos. Por consiguiente, es posible que un Subfondo que invierta en empresas tecnológicas sea considerado especulativo.

En los últimos años, la revalorización de las acciones de numerosas empresas que operan en los sectores de energías alternativas y de tecnologías relacionadas con la energía ha superado con creces la experimentada por el conjunto de los mercados de renta variable. En consecuencia, las acciones de muchas de estas empresas se valoran actualmente, con arreglo a ciertos criterios de valoración, a una considerable prima con respecto a la media del conjunto de los mercados de renta variable. No existe la seguridad ni garantía alguna de que las actuales valoraciones de estas empresas vayan a sostenerse en el tiempo.

Por lo que respecta a los Subfondos que invierten en valores basados en activos, si bien suele suponerse que el precio de mercado de un valor basado en activos y el de los recursos naturales subyacentes evolucionará en el mismo sentido, la correlación en los movimientos de ambos precios puede no ser perfecta. Los valores basados en activos pueden no estar respaldados por un derecho real de garantía o un derecho de crédito sobre el recurso natural subyacente. Los valores basados en activos en los que pueda invertir un Subfondo pueden devengar intereses o pagar dividendos preferentes a tipos inferiores a los del mercado y, en algunos casos, podrían no devengar intereses ni pagar dividendos preferentes en absoluto.

Algunos valores basados en activos admiten al vencimiento el pago del importe nominal fijado en efectivo o, a discreción del titular, directamente una cantidad pactada del activo subyacente. En dicho caso, si el valor de la cantidad pactada del activo superase el importe nominal fijado, un Subfondo procuraría vender el valor basado en activos en el mercado secundario antes de su vencimiento para, de esta forma, materializar la plusvalía ligada a la apreciación del activo subyacente.

Derivados – Consideraciones generales

De conformidad con los límites y restricciones de inversión expuestos en el Anexo A, cada uno de los Subfondos podrá recurrir al uso de derivados para cubrir los riesgos de mercado y de cambio, así como con fines de gestión eficiente de la cartera.

El uso de derivados puede exponer a los Subfondos a un mayor grado de riesgo. En concreto, los contratos de derivados pueden ser extremadamente volátiles, y el importe del depósito de garantía suele ser pequeño en relación con el tamaño del contrato, por lo que las operaciones presentarán un elevado grado de apalancamiento financiero. Así, una fluctuación de mercado relativamente pequeña puede tener un impacto potencialmente más elevado sobre los derivados financieros que sobre los valores de deuda o acciones tradicionales.

Derivados – Subfondos de Renta Fija, Subfondos Mixtos y determinados Subfondos de Renta Variable

Además de con los fines antes descritos, los Subfondos podrán utilizar derivados para desarrollar técnicas de gestión eficiente de la cartera más complejas. En concreto, tales técnicas pueden implicar:

- ▶ el uso de contratos de permuta financiera para ajustar el riesgo de tipos de interés;
- ▶ el uso de derivados sobre divisas para comprar o vender riesgo en el cambio de divisas;
- ▶ la suscripción de opciones de compra con cobertura para generar ingresos adicionales;
- ▶ el uso de permutas financieras del riesgo de crédito (CDS, en sus siglas en inglés) para comprar o vender riesgo de crédito; y
- ▶ el uso de derivados volátiles para ajustar el riesgo de volatilidad.

Permutas financieras del riesgo de crédito

El uso de permutas financieras del riesgo de crédito puede entrañar mayores riesgos que la inversión directa en valores de deuda. Una permuta financiera del riesgo de crédito permite transferir el riesgo de crédito, lo que permite a los inversores comprar efectivamente un seguro respecto a un valor de deuda en su poder (cobertura de la inversión) o comprar protección respecto a un valor de deuda que no obre físicamente en su poder cuando se considere desde una óptica inversora que el flujo de pagos de cupones exigido será inferior a las cantidades percibidas debido al descenso de la solvencia crediticia. Y viceversa, cuando se piensa desde la perspectiva de la inversión que los pagos originados por el descenso de la solvencia crediticia serán inferiores a los pagos de cupones, se procederá a vender la protección mediante la suscripción de una permuta financiera del riesgo de crédito. De este modo, una parte, el comprador de la protección, efectúa una serie de pagos al vendedor de la protección, y el comprador de la protección recibirá un pago en el caso de producirse un “evento de crédito” (una caída de la solvencia crediticia, que se definirá de antemano en el contrato). En caso de no producirse el evento de crédito, el comprador pagará la totalidad de las primas exigidas y la permuta expirará al vencimiento sin realizarse ningún pago adicional. Por tanto, el riesgo asumido por el comprador se limita al valor de las primas pagadas.

El mercado de permutas financieras del riesgo de crédito puede ser, en ocasiones, menos líquido que los mercados de renta fija. Los Subfondos que celebren permutas financieras del riesgo de crédito deberán estar, en todo momento, en condiciones de atender las solicitudes de reembolso. Las permutas financieras del riesgo de crédito se valoran de forma periódica utilizando métodos de valoración verificables y transparentes revisados por el auditor de la Sociedad.

Derivados volátiles

La volatilidad de un valor (o cesta de valores) es una medida estadística de la velocidad y magnitud de las fluctuaciones del precio de un valor (valores) a lo largo de períodos de tiempo definidos. Los derivados volátiles se basan en una cesta subyacente de acciones, y los Subfondos pueden utilizar derivados volátiles para aumentar o reducir el riesgo de volatilidad, con el fin de expresar una perspectiva inversora de las fluctuaciones experimentadas en la volatilidad, en función de una evaluación de los desarrollos esperados de los que sean objeto los mercados de valores subyacentes. Por ejemplo, si se prevé un cambio significativo en el mercado, es probable que la volatilidad de los precios de las acciones aumente a medida que los precios se vayan adaptando a las nuevas circunstancias.

Los Subfondos están autorizados únicamente a comprar o vender derivados volátiles basados en un índice:

- ▶ cuya composición esté suficientemente diversificada;
- ▶ que represente un índice de referencia adecuado para el mercado al que se refiere; y
- ▶ cuya publicación se realice de una manera adecuada.

El precio de los derivados volátiles puede presentar una elevada volatilidad, siendo susceptible de sufrir desplazamientos distintos a los experimentados por los restantes activos del Subfondo, lo que podría influir significativamente en el Valor Liquidativo de las Acciones de un Subfondo.

Transmisión de garantías

Para utilizar derivados, los Fondos celebrarán acuerdos con contrapartes que pueden exigir el pago de garantías o el depósito en garantía de activos de un Fondo a modo de cobertura de la exposición que la contraparte considerada tenga frente a dicho Fondo. Si la titularidad de cualquiera de estas garantías o depósitos fuera transmitida a la contraparte, dichas garantías pasarán a ser activos de la contraparte, que podrá utilizarlos en el tráfico de su actividad. El Depositario no tendrá a su cargo la custodia de las garantías así transmitidas, aunque las supervisará y conciliará. Las contrapartes de los Fondos no podrán aportar nuevamente en garantía los activos de los Fondos así transmitidos.

Política sobre prácticas de negociación abusiva

Los Subfondos no permiten las inversiones asociadas a prácticas de negociación abusiva, ya que dichas prácticas pueden perjudicar los intereses de los accionistas en su conjunto. La negociación abusiva abarca a los particulares o grupos de particulares cuyas operaciones con valores parecen seguir pautas de sincronización con el mercado o se caracterizan por consistir en operaciones con una frecuencia excesiva o por importes excepcionalmente elevados.

Con todo, los inversores deben tener presente que los Subfondos pueden ser utilizados por determinados inversores con fines de asignación de activos, o por proveedores de productos estructurados, que pueden exigir una reasignación periódica de activos entre los distintos Subfondos. Normalmente, tales actividades no se clasificarán como prácticas de negociación abusiva, a menos que dichas prácticas lleguen a ser, a juicio de los Administradores, excesivamente frecuentes o parezcan seguir pautas de sincronización con el mercado.

Aparte de la facultad general de los Administradores de rechazar, a su discreción, solicitudes de suscripción y canje, las estrategias empleadas para asegurar la protección de los intereses de los Accionistas contra las prácticas de negociación abusiva se describen en otras secciones de este Folleto Informativo. Estas incluyen, entre otras:

- ▶ valoración a precios ajustados: apartado 16 del Anexo B;
- ▶ ajuste de precios: apartado 17(c) del Anexo B;
- ▶ reembolsos en especie de Acciones: apartados 23-24 del Anexo B; y
- ▶ comisiones de canje: apartados 19-21 del Anexo B.

Además, cuando se sospeche que se realizan prácticas de negociación abusiva, los Subfondos podrán:

- ▶ consolidar las Acciones que se encuentren bajo una titularidad o control común, a efectos de determinar si puede considerarse que un particular o grupo de particulares llevan a cabo prácticas de negociación abusiva. En consecuencia, los Administradores se reservan el derecho de rechazar cualquier solicitud de canje y/o suscripción de Acciones recibida de inversores que se considere llevan a cabo una negociación abusiva;
- ▶ ajustar el Valor Teórico de la Acción para que refleje de forma más precisa el valor ajustado de las inversiones de los Subfondos en el momento de valoración. Dicho ajuste únicamente se realizará cuando, habida cuenta de los movimientos registrados en los precios de los valores subyacentes, los Administradores consideren que es necesario recurrir a una valoración de las inversiones subyacentes de los Subfondos a sus precios ajustados para salvaguardar los intereses de los accionistas; y
- ▶ cobrar una comisión de reembolso del 2% del producto de reembolso a aquellos accionistas a los que los Administradores, a su juicio razonable, consideren sospechosos de prácticas de negociación abusiva. Dicha comisión revertirá al Subfondo, y se notificará en las notas contractuales a los accionistas afectados de que se ha cobrado dicha comisión.

Objetivos y Políticas de Inversión

Los inversores deben leer las consideraciones especiales en materia de riesgos precedentes antes de invertir en cualquiera de los siguientes Subfondos. No puede garantizarse que los objetivos de cada Subfondo vayan a alcanzarse.

Cada Subfondo se gestiona de forma independiente y con sujeción a los límites de inversión y endeudamiento indicados en el Anexo A.

Algunos de los Subfondos pueden convertirse en “productos de capacidad limitada”, lo que significa que los Administradores podrán decidir restringir la compra de Acciones cuando hacerlo redunde en interés del Subfondo y/o de sus accionistas, incluyendo (a modo de ejemplo) cuando algún Subfondo o alguna estrategia de inversión alcance una dimensión que, a juicio de la Sociedad Gestora, pudiera repercutir en su capacidad para encontrar inversiones adecuadas para el Subfondo. Cuando un Subfondo alcance su límite de capacidad, los Accionistas recibirán la consiguiente notificación y no se permitirán más suscripciones en el Subfondo. El Folleto se modificará para reflejarlo como es debido en su siguiente actualización planeada. No se impedirá a los Accionistas reembolsar Acciones del Subfondo en cuestión. Si un Subfondo cayese por debajo de su límite de capacidad como consecuencia de reembolsos o de vaivenes de los mercados, los Administradores están autorizados para volver a abrir el Subfondo o cualquier clase de acciones. Cuando se señale más adelante que un determinado Subfondo es un “producto de capacidad limitada”, ya no se permitirán suscripciones en ese Subfondo en la fecha del presente Folleto. Tras la fecha de publicación del presente Folleto, la información acerca de si está restringida, de este modo, la compra de Acciones de un Subfondo se encuentra disponible en el equipo local de Servicios al Inversor.

A menos que se definan de otro modo en las políticas de inversión independientes de los distintos Subfondos, las siguientes definiciones, normas y límites de inversión se aplican por igual a todos los Subfondos de la Sociedad:

- ▶ Cuando en la política de inversión específica de un Subfondo se señale que el 70% de su activo total se invierte en un tipo o gama de activos concretos, el 30% restante de su activo total podrá invertirse en instrumentos financieros de empresas o emisores de cualquier tamaño de cualquier sector económico del mundo, a menos que la política de inversión concreta de dicho Subfondo contenga limitaciones adicionales. Cuando en la política de inversión específica de un Subfondo de Renta Fija se señale que el 70% de su activo total se invierte en un tipo de activos concretos, dicho Subfondo de Renta Fija podrá invertir, del 30% restante de su activo total, hasta el 30% de su activo total en instrumentos del mercado monetario, hasta el 25% de su activo total en bonos convertibles y en bonos con warrants incorporados, y hasta el 10% de su activo total en renta variable. Por su parte, cuando un Subfondo invierta en bonos convertibles con vistas a alcanzar su objetivo de inversión, dichos bonos podrán conceptuarse como activos de renta fija o activos de renta variable, dependiendo de la lógica inversora aplicada.
- ▶ La expresión “activo total” no incluye activos líquidos accesorios.
- ▶ Cuando una política de inversión exija la inversión de un determinado porcentaje en un tipo o gama de activos concretos, dicho requisito no se aplicará en condiciones extraordinarias de mercado, y sin perjuicio de las consideraciones en materia de liquidez y cobertura del riesgo de mercado derivadas de la emisión, canje o reembolso de

- Acciones. En particular, para realizar el objetivo de inversión de un Subfondo, podrá invertirse en otros valores mobiliarios distintos de aquellos en los que normalmente invierte el Subfondo, con el fin de mitigar la exposición del Subfondo al riesgo de mercado.
- ▶ Los Subfondos podrán mantener, con carácter accesorio, posiciones de liquidez e instrumentos asimilables a efectivo, a menos que se indique otra cosa en el objetivo de inversión del Subfondo.
 - ▶ Los Subfondos podrán utilizar los instrumentos derivados (incluidos derivados sobre operaciones en divisas) señalados en el Anexo A.
 - ▶ Salvo indicación expresa en contrario, la posición sujeta a riesgo de cambio de los Subfondos de renta variable no será normalmente objeto de cobertura. De no ser así, cuando el objetivo de inversión de un Subfondo establece que “el riesgo asumido en divisas es objeto de una gestión flexible”, quiere decirse que cabe esperar que el Asesor de Inversiones emplee regularmente en el Subfondo técnicas de gestión y cobertura monetaria. Las técnicas empleadas pueden incluir la cobertura del riesgo en divisas de la cartera de un Subfondo y/o el uso de técnicas de gestión monetaria más activas, como estrategias superpuestas sobre divisas, lo que no significa, sin embargo, que la cartera de un Subfondo vaya a estar, en todo momento, total o parcialmente cubierta.
 - ▶ El término “Asia Pacífico” se referirá a la región que comprende los países del continente asiático y las islas del Pacífico circundantes, incluida Australia y Nueva Zelanda.
 - ▶ El término “Tigres Asiáticos” se referirá a cualquiera de los siguientes países: Corea del Sur, República Popular de China, Taiwán, Hong Kong, Filipinas, Tailandia, Malasia, Singapur, Vietnam, Camboya, Laos, Myanmar, Indonesia, Macao, India y Pakistán.
 - ▶ El término “Europa” incluirá todos los países europeos, incluido el Reino Unido, los países de Europa del Este y los países de la extinta Unión Soviética.
 - ▶ El “vencimiento medio ponderado” o “VMP” de un subfondo es una medida de la duración media hasta el vencimiento (la fecha en la que los valores de renta fija han de ser reembolsados) de la cartera del subfondo, ponderada para reflejar el tamaño relativo de las posiciones en cada instrumento. En la práctica, constituye una indicación de la estrategia de inversión actual y no es una indicación de la liquidez.
 - ▶ El término “UEM” significa Unión Económica y Monetaria de la Unión Europea.
 - ▶ El término “Gran China” incluirá la República Popular China, Hong Kong y Taiwán.
 - ▶ El término “Latinoamérica” incluirá los siguientes países: México, Centroamérica, Sudamérica y las islas de habla hispana del Caribe, incluido Puerto Rico.
 - ▶ El término “Región mediterránea” incluye los países costeros del Mar Mediterráneo.
 - ▶ El término “Oriente Medio y Norte de África” incluirá los siguientes países: Argelia, Armenia, Azerbaijón, Bahréin, Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, Irán, Irak, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Mali, Mauritania, Marruecos, Níger, Omán, Autoridad Palestina, Qatar, Arabia Saudí, Sudán, Siria, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Emiratos Árabes Unidos (EAU), Yemen y los países y autoridades limítrofes.
 - ▶ Los Subfondos que inviertan en todo el mundo o en Europa podrán realizar inversiones en Rusia, con sujeción al límite del 10% del patrimonio neto señalado en el apartado “Mercados Emergentes”, excepto en el caso de inversiones en valores admitidos a cotización en la Russian Trading Stock Exchange (RTS) o en el Mercado Interbancario de Moscú (MICEX), que han sido reconocidos como mercados regulados.
 - ▶ A los efectos de estos objetivos y políticas de inversión, toda referencia a “valores mobiliarios” (o a “valores negociables”) incluirá instrumentos del mercado monetario e instrumentos a tipo fijo y a tipo revisable.
 - ▶ Cuando se emplee el término “Renminbi”, “RMB” o “CNY”, se refiere al mercado del yuan de Hong Kong (CNH).
 - ▶ Cuando un Subfondo invierta en ofertas públicas de salida a bolsa o en nuevas emisiones de deuda, los precios de los valores incluidos en una oferta pública de salida a bolsa o en nuevas emisiones de deuda están a menudo sujetos a variaciones de precios más intensas e imprevisibles que las de valores más consolidados.
 - ▶ Los Subfondos cuya denominación, objetivo de inversión y política incluyen la expresión “Equity Income” o “Enhanced Equity Income” buscan bien superar en términos de resultados (en gran medida a través de dividendos de renta variable) a su correspondiente universo de inversión, o bien generar un elevado nivel de resultados. En dichos Subfondos, las posibilidades de revalorización del capital pueden ser inferiores a las de otros Subfondos de renta variable de la Sociedad (véase el apartado “Riesgo frente al crecimiento del capital”).
 - ▶ Los Subfondos cuya denominación incluye la expresión “Absolute Return” (“rentabilidad absoluta”) u objetivo y política de inversión buscan obtener rentabilidades positivas, lo que no debería interpretarse en el sentido de significar o implicar que se garantiza una rentabilidad positiva, ya que caben circunstancias en las que se generen rentabilidades negativas.
 - ▶ El término “rentabilidad real” se refiere a la rentabilidad nominal menos el índice de inflación, que normalmente se mide por el cambio de un indicador oficial del nivel de precios de la economía pertinente.
 - ▶ El término “con categoría de inversión” se refiere a valores de deuda que, en el momento de la adquisición, tienen una calificación crediticia de BBB- (de Standard and Poor’s o de una entidad calificador equivalente) o superior otorgada por al menos una agencia calificadora reconocida, o, en opinión de la Sociedad Gestora, sea de calidad comparable.
 - ▶ Los términos “sin categoría de inversión” o de “alto rendimiento” definen valores de deuda sin calificar o con una calificación crediticia, en el momento de la adquisición, de

BB+ (de Standard and Poor's o de una entidad calificadora equivalente) o inferior otorgada por al menos una agencia calificadora reconocida, o, en opinión de la Sociedad Gestora, sea de calidad comparable.

- ▶ Cuando una política de inversión individual de un Subfondo se refiere a la inversión en “mercados desarrollados” o “países desarrollados”, el Subfondo podrá invertir en mercados o países integrantes del índice MSCI World en el caso de los Subfondos de Renta Variable o del índice JP Morgan Government Bond Index Broad en el de los Subfondos de Renta Fija. En consecuencia, toda mención a mercados o países “en desarrollo” o “emergentes” se entenderá realizada a mercados o países no incluidos en el índice aplicable.
- ▶ **Convención de la ONU sobre Municiones en Racimo** – La Convención de la ONU sobre Municiones en Racimo quedó incorporada al Derecho internacional como norma vinculante el día 1 de agosto de 2010 y prohíbe el empleo, la producción, la adquisición o la transmisión de municiones en racimo. En consecuencia, los Asesores de Inversiones llevarán a cabo, por cuenta de la Sociedad, una criba de empresas a escala mundial para identificar su actividad empresarial relacionada con minas antipersonas, municiones en racimo y munición y blindaje a base de uranio agotado. En caso de comprobarse tal actividad empresarial, los Administradores siguen la política de no permitir que la Sociedad y sus Subfondos inviertan en valores emitidos por ese tipo de empresas.

Gestión de riesgos

La Sociedad Gestora está legalmente obligada a emplear un proceso de gestión de riesgos respecto a los Subfondos que le permita controlar y gestionar con precisión la exposición global resultante de los instrumentos financieros derivados (“exposición global”) que tiene adquirida cada Subfondo.

La Sociedad Gestora aplica una metodología conocida como “Valor en Riesgo” (“VaR”) para medir la exposición global de los Subfondos y gestionar la pérdida potencial para ellos como consecuencia del riesgo de mercado. La metodología VaR mide la pérdida potencial para un subfondo con un nivel de confianza (probabilidad) concreto durante un período específico y en condiciones de mercado normales. La Sociedad Gestora utiliza el intervalo de confianza del 99% y un período de medición de un mes para realizar este cálculo.

Para controlar y gestionar la exposición global de un subfondo pueden utilizarse dos tipos de medidas VaR: “VaR Relativo” y “VaR Absoluto”. El VaR Relativo es cuando el VaR de un subfondo se divide entre el VaR del correspondiente *benchmark* o índice de referencia, permitiendo que la exposición global de un subfondo sea comparada con y limitada por referencia a la exposición global del correspondiente *benchmark* o índice de referencia. La normativa dispone que el VaR del Subfondo no deberá sobrepasar el doble del VaR de su índice de referencia. El VaR Absoluto se utiliza habitualmente como la medida del VaR pertinente para los subfondos del estilo de rentabilidad absoluta cuando un *benchmark* o índice de referencia no es adecuado con fines de medición de riesgos. La normativa establece que la medida del VaR para ese tipo de subfondos no debe superar el 20% del patrimonio neto de ese subfondo.

La Sociedad Gestora utiliza el VaR Relativo para controlar y gestionar la exposición global de algunos de los Subfondos y el VaR Absoluto para otros. El tipo de medida del VaR utilizada para cada Subfondo se expone más adelante y, cuando se trate de un VaR Relativo, también se indica el correspondiente *benchmark* o índice de referencia utilizado en el cálculo.

Apalancamiento financiero

El nivel de exposición a inversiones de un subfondo (en el caso de un subfondo de renta variable, cuando se suma a sus instrumentos y liquidez) puede sobrepasar, en total, su patrimonio neto, debido al uso de instrumentos financieros derivados o a la toma de dinero a préstamo (sólo se autorizan los préstamos en circunstancias contadas y no con fines de inversión). En caso de que la exposición a inversiones de un subfondo exceda de su patrimonio neto, esta situación recibe el nombre de apalancamiento financiero. El reglamento exige que el Folleto incluya información relativa a los niveles previstos de apalancamiento financiero de un subfondo cuando esté utilizándose el VaR para medir la exposición global. El nivel previsto de apalancamiento financiero de cada uno de los Subfondos se expone más adelante y se expresa como un porcentaje de su Patrimonio Neto. Los Subfondos podrán presentar mayores niveles de apalancamiento financiero en condiciones de mercado atípicas o inestables, por ejemplo, cuando haya movimientos repentinos de los precios de inversión, debido a una difícil coyuntura económica en un sector o región. En tales circunstancias, el correspondiente Asesor de Inversiones podrá aumentar el uso que haga de derivados en un Subfondo para reducir el riesgo de mercado al que esté expuesto ese Subfondo, lo que tendría, a su vez, el efecto de incrementar los niveles de apalancamiento financiero. A los efectos de esta información, el apalancamiento financiero es la exposición a inversiones adquirida mediante el uso de instrumentos financieros derivados. Se calcula utilizando la suma de los valores nominales de todos los instrumentos financieros derivados mantenidos por el correspondiente Subfondo, sin compensación por saldos netos. El nivel previsto de apalancamiento financiero no es un límite y puede variar en el tiempo.

El *Asian Dragon Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Asia, excluido Japón.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI AC Asia ex Japan (USD).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 5% del Patrimonio Neto.

El *Asian Local Bond Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija denominados en la moneda local emitidos por Estados y entes de Asia, excluido Japón y por empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en esa región. Podrá utilizarse todo el espectro de valores disponibles, incluyendo aquéllos sin categoría de inversión. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice HSBC Asian Local Bond.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 571% del Patrimonio Neto.

El *Asian Tiger Bond Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija de emisores domiciliados o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en los países conocidos como los “Tigres Asiáticos”. El Subfondo podrá invertir en la gama completa de valores disponibles, incluidos los valores de deuda sin categoría de inversión. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice JP Morgan Asian Credit.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 60% del Patrimonio Neto.

El *Asia Pacific Equity Income Fund* busca obtener unos resultados crecientes y superiores a la media de sus inversiones en renta variable, sin sacrificar la revalorización del capital a largo plazo. El Subfondo invierte al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas p que ejerzan la parte principal de su actividad en la región de Asia Pacífico, excluido Japón. Los rendimientos de este Subfondo se distribuyen sin previa deducción de gastos.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI AC Asia Pac ex Japan (Neto).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 5% del Patrimonio Neto.

El *China Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en la República Popular de China.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI China 10/40 (neto).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 5% del Patrimonio Neto.

El *Continental European Flexible Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Europa, excluido el Reino Unido. Normalmente, el Subfondo invertirá en valores que, en opinión del Asesor de Inversiones, incorporen características propias de una inversión de crecimiento o en valores que presenten características típicas de una inversión orientada al valor, adoptando una u otra opción dependiendo de las perspectivas del mercado.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice FTSE World Europe ex UK Net TR (EUR).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 30% del Patrimonio Neto.

El *Emerging Europe Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en países europeos emergentes. También podrá invertir en empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en la región del Mediterráneo, o en torno a dicha región.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI EM Europe 10/40 (neto).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *Emerging Markets Bond Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 90% de su activo total en valores negociables de renta fija y, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija emitidos por gobiernos y agencias de mercados emergentes y por empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en esos mercados . El Subfondo podrá invertir en la gama completa de valores disponibles, incluidos valores de deuda sin categoría de inversión. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice JP Morgan Emg Mkts Bd Glb.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 210% del Patrimonio Neto.

El *Emerging Markets Diversified Equity Fund* busca maximizar la rentabilidad total. Este Subfondo invierte a escala mundial, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en mercados emergentes. Podrá también invertir en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en mercados desarrollados que concentren un considerable volumen de negocio en mercados emergentes. El Subfondo estará muy diversificado en todo el universo de valores de renta variable de mercados emergentes. Este Subfondo invierte normalmente en valores que presenten, a juicio del Asesor de Inversiones, características de valor o bien de crecimiento, prestando un especial interés cuando lo justifiquen las perspectivas de mercado.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI Emerging Mkt (Neto).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *Emerging Markets Equity Income Fund* busca unos rendimientos por encima de la media en sus inversiones en renta variable sin sacrificar una revalorización del capital a largo plazo, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en mercados emergentes. Podrá también invertir en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en mercados desarrollados que concentren un considerable volumen de negocio en dichos mercados emergentes. Los rendimientos de este Subfondo se distribuyen sin previa deducción de gastos.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI Emerging Mkt (Neto).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *Emerging Markets Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en mercados emergentes. Podrá también invertir en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en mercados desarrollados que concentren un considerable volumen de negocio en dichos mercados emergentes.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI Emerging Mkt (Neto).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 5% del Patrimonio Neto.

El *Euro Bond Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 80% de su activo total en valores negociables de renta fija con una calificación de solvencia de categoría de inversión. Al menos el 70% de su activo total se invertirá en valores negociables de renta fija denominados en euros. La exposición al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice BarCap Euro-Agg 500mm+.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 170% del Patrimonio Neto.

El *Euro Corporate Bond Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo al menos el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija de empresas, con calificación de inversión, denominados en euros. La exposición al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice BoA ML Euro Corporate Bond.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 160% del Patrimonio Neto.

El *Euro Reserve Fund* busca maximizar los resultados ordinarios junto con la preservación del capital y la liquidez. El Subfondo invierte al menos el 90% de su activo total en valores mobiliarios de renta fija de categoría de inversión, denominados en euros, así como en tesorería en euros. El vencimiento medio ponderado de los activos del Subfondo será de 60 días o inferior.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Absoluto.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *Euro Short Duration Bond Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 80% de su activo total en valores negociables de renta fija con una calificación de solvencia de categoría de inversión. Al menos el 70% del activo total del Subfondo se invertirá en valores negociables de renta fija, denominados en euros, con vencimiento inferior a cinco años. El vencimiento medio normalmente no supera los tres años. La exposición al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice BarCap Euro-Agg 500mm 1-3 años.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 210% del Patrimonio Neto.

El *Euro-Markets Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas en aquellos Estados miembros de la UE que participan en la UEM. Otras posiciones podrán incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, inversiones en Estados miembros de la UE que, en opinión del Asesor de Inversiones, podrían integrarse en un futuro próximo en la UEM, y en empresas establecidas en otros lugares que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en países que participen en la UEM.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI EMU Net TR.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *European Enhanced Equity Yield Fund* trata de generar un alto nivel de ingresos. El Subfondo invierte al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en países europeos. El Subfondo utiliza los derivados de un modo que resulta esencial para su objetivo inversor, al objeto de generar unos ingresos adicionales.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI Europe Net TR.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 20% del Patrimonio Neto.

El **European Equity Income Fund** busca unos resultados superiores a la media procedentes de sus inversiones en renta variable, sin sacrificar el crecimiento del capital a largo plazo. El Subfondo invierte al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en países europeos. Los rendimientos de este Subfondo se distribuyen sin previa deducción de gastos.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI Europe Net TR.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El **European Focus Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en una cartera concentrada de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Europa.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI Europe (Grs-EUR).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El **European Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Europa.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI Europe (neto).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El **European Growth Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Europa. El Subfondo pone especial énfasis en aquellas empresas que, a juicio del Asesor de Inversiones, incorporen características propias de una inversión de crecimiento, como tasas de crecimiento por encima de la media de las cifras de ventas o de negocio, o unas rentabilidades superiores a la media o en ascenso.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI Europe Growth Net.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El **European Small & MidCap Opportunities Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de pequeña y mediana capitalización bursátil domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Europa. Son empresas con capitalización bursátil pequeña y mediana aquellas que, en el momento de la adquisición de los valores, representen

una capitalización de mercado situada por debajo del 30% de los mercados de valores europeos.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice S&P European Mid Small Cap.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El **European Value Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Europa. El Subfondo pone especial énfasis en aquellas empresas que, en opinión del Asesor de Inversiones, estén infravaloradas y ofrezcan, en consecuencia, un valor intrínseco como inversión.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI Europe Value Net.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El **Fixed Income Global Opportunities Fund** trata de obtener una rentabilidad absoluta. El Subfondo mantiene, al menos, el 70% de su activo total invertido en valores negociables de renta fija denominados en varias monedas, emitidos por gobiernos, agencias y empresas de todo el mundo. Puede utilizarse la gama completa de valores disponibles, incluyendo aquellos cuya calidad sea distinta a la de inversión. La exposición al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Absoluto.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 300% del Patrimonio Neto.

El **Flexible Multi-Asset Fund** aplica una política de asignación de activos que trata de maximizar la rentabilidad total. El Subfondo invierte a escala mundial en todo el espectro de inversiones autorizadas, incluyendo acciones, valores negociables de renta fija (entre los que pueden incluirse algunos valores mobiliarios de renta fija de alta rentabilidad), participaciones de organismos de inversión colectiva, dinero en efectivo, depósitos e instrumentos del mercado monetario. El Subfondo aplica un enfoque de asignación de activos flexible (que incluye la toma de posiciones indirectas en materias primas a través de inversiones autorizadas, principalmente mediante derivados sobre índices de materias primas y fondos cotizados). El Subfondo podrá invertir, sin ninguna limitación, en valores denominados en divisas distintas de la moneda de referencia (euro). La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI World (50%) y el índice Citigroup WGBI (con cobertura del euro) (50%).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 105% del Patrimonio Neto.

El **Global Allocation Fund** busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo en valores de renta variable, valores de deuda e

instrumentos a corto plazo de emisores públicos o empresariales de todo el mundo, sin que se aplique límite preestablecido alguno. En condiciones normales de mercado, el Subfondo invertirá, al menos, el 70% de su activo total en valores de emisores públicos o empresariales. El Subfondo tratará normalmente de invertir en valores que, en opinión del Asesor de Inversiones, estén infravalorados. El Subfondo podrá también invertir en valores de renta variable de pequeñas empresas y de crecimiento emergente. El Subfondo podrá también invertir una parte de su cartera de deuda en valores negociables de renta fija de alta rentabilidad. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice S&P 500 (36%), el índice FTSE World (excl. EE.UU.) (24%), el Pagaré del Tesoro estadounidense a 5 años (24%) y el índice Citigroup Non-US Wold Govt Bond (16%).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 120% del Patrimonio Neto.

El *Global Corporate Bond Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores empresariales de renta fija con una calificación de solvencia de categoría de inversión emitidos por empresas de todo el mundo. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice BarCap Global Corporate Agg (con cobertura del dólar estadounidense).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 185% del Patrimonio Neto.

El *Global Dynamic Equity Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de todo el mundo, sin que se hayan establecido límites nacionales o regionales. El Subfondo pone especial énfasis en empresas que, en opinión del Asesor de Inversiones, estén infravaloradas. El Subfondo podrá también invertir en valores de renta variable de pequeñas empresas y de crecimiento emergente. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice S&P 500 (60%) y el índice FTSE World (excl. EE.UU.) All Cap (40%).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 155% del Patrimonio Neto.

El *Global Enhanced Equity Yield Fund* trata de generar un elevado nivel de ingresos, invirtiendo, sin que existan límites nacionales o regionales prescritos, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable. El Subfondo utiliza los derivados de un modo que resulta esencial para su objetivo inversor, al objeto de generar unos ingresos adicionales.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI World (Net TR).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 45% del Patrimonio Neto.

El *Global Equity Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable. Al menos, el 51% de su activo total estará invertido en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en mercados desarrollados de todo el mundo.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI AC World (Net TR).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 25% del Patrimonio Neto.

El *Global Equity Income Fund* busca unos resultados superiores a la media procedentes de sus inversiones en renta variable, sin sacrificar el crecimiento del capital a largo plazo. El Subfondo invierte al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en mercados desarrollados. Los rendimientos de este Subfondo se distribuyen sin previa deducción de gastos. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI AC World (Net TR).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 10% del Patrimonio Neto.

El *Global Government Bond Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija con una calificación de solvencia de categoría de inversión emitidos por gobiernos y sus agencias en todo el mundo. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice CWGBI (con cobertura del 100% del dólar estadounidense).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 195% del Patrimonio Neto.

El *Global High Yield Bond Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija de alta rentabilidad de todo el mundo. El Subfondo podrá invertir en la gama completa de valores negociables de renta fija disponibles, incluidos los valores de deuda sin categoría de inversión. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice BoA ML Global High Yield Constrained (con cobertura del 100% del dólar estadounidense).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 30% del Patrimonio Neto.

El *Global Inflation Linked Bond Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo al menos el 70% de su activo total en

valores mobiliarios de renta fija vinculados a la inflación, emitidos en todo el mundo. El Subfondo sólo podrá invertir en valores mobiliarios de renta fija que tengan asignada un rating de categoría de inversión en el momento de la compra. La exposición al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice BarCap World Govt. ILB (con cobertura del 100% del dólar estadounidense).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 130% del Patrimonio Neto.

El *Global Opportunities Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total, sin límites en cuanto a países, regiones o capitalización, en valores de renta variable de todo el mundo. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI AC World (Net TR).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 50% del Patrimonio Neto.

El *Global SmallCap Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de pequeña capitalización bursátil de todo el mundo. Son empresas con capitalización bursátil pequeña aquellas que, en el momento de adquisición de los valores, representen una capitalización de mercado situada por debajo del 20% de los mercados globales de acciones. Aunque es probable que el grueso de las inversiones del Subfondo se concentre en empresas radicadas en los mercados desarrollados de Norteamérica, Europa y el Lejano Oriente, el Subfondo podrá también invertir en mercados emergentes de todo el mundo. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI World Small Cap (sujeto a un techo).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *India Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en India. (El Subfondo podrá invertir a través de su Filial).

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice S&P IFC Emerging Markets Investible India.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *Japan Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Japón.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice TSE First Section (TOPIX).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *Japan Small & MidCap Opportunities Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de mediana y pequeña capitalización bursátil domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Japón. Son empresas con capitalización bursátil pequeña y mediana aquellas que, en el momento de adquisición de los valores, representen una capitalización de mercado situada por debajo del 30% de los mercados japoneses de acciones.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice S&P Japan Mid Small Cap.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *Japan Value Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Japón. El Subfondo pone especial énfasis en aquellas empresas que, en opinión del Asesor de Inversiones, estén infravaloradas y ofrezcan, en consecuencia, un valor intrínseco como inversión.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice S&P Japan (Grs TR).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *Latin American Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en países latinoamericanos.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI EM Latin America.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *Local Emerging Markets Bond Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija denominados en la moneda local emitidos por gobiernos y agencias de mercados emergentes y por empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en dichos mercados. Podrá utilizarse la gama completa de valores disponibles, incluidos los valores de deuda sin categoría de inversión. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice JPM ELMI+.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 400% del Patrimonio Neto.

El *Local Emerging Markets Short Duration Bond Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija denominados en la moneda local con una duración inferior a cinco años, emitidos por gobiernos y agencias de mercados emergentes y por empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en dichos mercados. El vencimiento medio del Subfondo normalmente no supera los dos años. Puede utilizarse la gama completa de valores disponibles, incluyendo aquellos cuya calidad sea distinta a la de inversión. La exposición al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice JPM ELMI+.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 571% del Patrimonio Neto.

El *New Energy Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de nuevas energías. Son empresas de nuevas energías aquellas que operan en los sectores de energías alternativas y tecnologías de la energía, incluyendo tecnología de energías renovables, promotores de energías renovables, combustibles alternativos, eficiencia energética e infraestructuras instrumentales relacionadas con la energía.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI AC World (Net TR).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *North American Equity Income Fund* busca un rendimiento por encima de la media en sus inversiones en renta variable sin por ello sacrificar la revalorización del capital a largo plazo, invirtiendo al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en EE.UU. y Canadá. Este Subfondo reparte rendimientos sin previa deducción de gastos.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice S&P 500.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *Pacific Equity Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en la región de Asia Pacífico. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI AC Asia Pac (Net TR).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *Renminbi Bond Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija emitidos o comercializados fuera de China continental y denominados en renminbi y en una posición de liquidez en renminbi. El Subfondo podrá invertir en todo el espectro de valores negociables de renta fija disponibles, incluyendo aquellos sin ratings de categoría de inversión. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Recomendamos a los inversores leer las correspondientes informaciones contenidas en los apartados “Consideraciones fiscales”, “Otros riesgos” y “Riesgo de mercado – Mercados emergentes” de la sección de factores de riesgo titulada “Generalidades”.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice HSBC Offshore RMB.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 220% del Patrimonio Neto.

El *Swiss Small & MidCap Opportunities Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de pequeña y mediana capitalización domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Suiza. Son empresas de pequeña y mediana capitalización aquellas que, en el momento de la compra de los valores, no están incluidas en el Índice del Mercado Suizo.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice Switzerland SPI Extra.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *United Kingdom Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas constituidas o admitidas a cotización en el Reino Unido.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice FTSE All-Share (TR).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *US Basic Value Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Estados Unidos. El Subfondo pone especial énfasis en aquellas empresas que, en opinión del Asesor de Inversiones, estén infravaloradas y ofrezcan, en consecuencia, un valor intrínseco como inversión.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice Russell 1000 Value.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *US Dollar Core Bond Fund* busca maximizar la rentabilidad total. El Subfondo invierte, al menos, el 80% de su activo total en valores negociables de renta fija con una calificación de solvencia de categoría de inversión. Al menos el 70% del activo total del Subfondo se invertirá en valores negociables de renta fija denominados en dólares estadounidenses. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice BarCap US Aggregate.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 240% del Patrimonio Neto.

El *US Dollar High Yield Bond Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija de alta rentabilidad denominados en dólares estadounidenses. El Subfondo podrá invertir en la gama completa valores negociables de renta fija disponibles, incluidos los valores de deuda sin categoría de inversión. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice BarCap 2% Const US\$ High Yield.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 15% del Patrimonio Neto.

El *US Dollar Reserve Fund* busca maximizar los resultados corrientes junto con la preservación del capital y la liquidez. El Subfondo invierte al menos el 90% de su activo total en valores mobiliarios de renta fija con categoría de inversión, denominados en dólares, y en tesorería en dólares estadounidenses. El vencimiento medio ponderado de los activos del Subfondo será de 60 días o inferior.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Absoluto.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *US Dollar Short Duration Bond Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 80% de su activo total en valores negociables de renta fija con una calificación de solvencia de categoría de inversión. Al menos el 70% del activo total del Subfondo se invertirá en valores negociables de renta fija denominados en dólares estadounidenses con vencimiento inferior a cinco años. El vencimiento medio del Subfondo no supera los tres años. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Absoluto.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 50% del Patrimonio Neto.

El *US Flexible Equity Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta

variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Estados Unidos. Normalmente, el Subfondo invertirá en valores que, en opinión del Asesor de Inversiones, incorporen características propias de una inversión de crecimiento o en valores que presenten características típicas de una inversión orientada al valor, adoptando una u otra opción dependiendo de las perspectivas del mercado.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice Russell 1000 (Grs TR).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *US Government Mortgage Fund* trata de alcanzar un elevado nivel de rendimientos, invirtiendo, al menos, el 80% de su activo total en valores negociables de renta fija emitidos o avalados por el Gobierno de Estados Unidos, o por sus agencias u organismos, incluidos los certificados con garantía hipotecaria (*mortgage-backed certificates*) de la *Government National Mortgage Association* ("GNMA") y en otros valores del Gobierno estadounidense que representen participaciones en la propiedad de un grupo de créditos hipotecarios, como valores procedentes de titulaciones hipotecarias emitidos por Fannie Mae y Freddie Mac. Todos los valores en los que el Subfondo invierte son valores denominados en dólares estadounidenses.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice Citigroup Mortgage.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 265% del Patrimonio Neto.

El *US Growth Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Estados Unidos. El Subfondo pone especial énfasis en aquellas empresas que, a juicio del Asesor de Inversiones, incorporen características propias de una inversión de crecimiento, como tasas de crecimiento por encima de la media de las cifras de ventas o de negocio, o unas rentabilidades superiores a la media o en ascenso.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice Russell 1000 Growth.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *US Small & MidCap Opportunities Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de pequeña y mediana capitalización bursátil domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en Estados Unidos. Son empresas con capitalización bursátil pequeña y mediana aquellas que, en el momento de adquisición de los valores, representen una capitalización de mercado situada por debajo del 30% de los mercados estadounidenses de acciones.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice S&P US Mid Small Cap.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *World Agriculture Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo al menos el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas agrícolas. Son empresas agrícolas aquellas que operan en los sectores de agricultura, productos químicos, equipos e infraestructuras agrícolas, materias primas y alimentos agrícolas, biocombustibles, ciencias del cultivo, terrenos agrícolas y selvicultura.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice DAX Global Agribusiness.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *World Bond Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija con una calificación de solvencia de categoría de inversión. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice BarCap Glb Agg (con cobertura del dólar estadounidense).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 135% del Patrimonio Neto.

El *World Energy Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de todo el mundo que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en los sectores de exploración, desarrollo, producción y distribución de energía. El Subfondo también podrá invertir en empresas dedicadas al desarrollo y explotación de nuevas tecnologías energéticas.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI World Energy (Grs TR).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *World Financials Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de todo el mundo que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en el sector de servicios financieros.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI World Financial Net.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *World Gold Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de todo el mundo que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en el sector

de extracción de oro. Además, puede ocasionalmente invertir en valores de renta variable de empresas cuya actividad económica predominante sea la extracción de otros metales y minerales preciosos, metales básicos y otros minerales. El Subfondo no posee oro ni metales físicos.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice FTSE Gold Mines (sujeto a un techo).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *World Healthscience Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de todo el mundo que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en los sectores de asistencia sanitaria, farmacéutico y de tecnología y suministros médicos, y de desarrollo de la biotecnología. La exposición del Subfondo al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI World Healthcare Net.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 55% del Patrimonio Neto.

El *World Income Fund* busca maximizar la rentabilidad total, de la cual un porcentaje significativo consistirá en rendimientos. El Subfondo invertirá, al menos, el 70% de su activo total en valores negociables de renta fija de todo el mundo denominados en diferentes monedas. El Subfondo podrá invertir en la gama completa de los valores negociables de renta fija disponibles, incluidos los que tengan una calificación de solvencia sin categoría de inversión. La exposición al riesgo de cambio se gestiona de forma flexible.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice JP Morgan Gbl Govt Bd Broad.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 200% del Patrimonio Neto.

El *World Mining Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas mineras de todo el mundo que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en el sector de producción de metales básicos y minerales industriales, como mineral de hierro y carbón. El Subfondo también podrá invertir en valores de renta variable de empresas cuya actividad económica predominante sea la extracción de oro, otros metales preciosos y minerales. El Subfondo no posee oro ni metales físicos.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice HSBC Global Mining (sujeto a un techo).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 5% del Patrimonio Neto.

El *World Resources Equity Income Fund* busca unos rendimientos por encima de la media en sus inversiones en renta variable, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en el sector de recursos naturales, tales como, a título meramente enunciativo y no limitativo, empresas mineras, de energía y agricultura. El Subfondo recurre a derivados de una manera que pueda ser significativa para su objetivo de inversión a fin de generar rendimientos adicionales. Los rendimientos de este Subfondo se distribuyen sin previa deducción de gastos.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice S&P Global Natural Resources.

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

El *World Technology Fund* busca maximizar la rentabilidad total, invirtiendo, al menos, el 70% de su activo total en valores de renta variable de empresas de todo el mundo que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en el sector tecnológico.

Medida de gestión de riesgos utilizada: VaR Relativo usando como correspondiente benchmark el índice MSCI AC World Info Tech (neto).

Nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo: 0% del Patrimonio Neto.

Subfondos o Clases de Acciones adicionales

Los Administradores podrán crear nuevos Subfondos o emitir Clases adicionales de Acciones. El presente Folleto Informativo se actualizará con el fin de recoger estos nuevos Subfondos o Clases.

Clases de Acciones y forma de las Acciones

Las Acciones de los Subfondos se dividen en Acciones de Clase A, de Clase B, de Clase C, de Clase D, de Clase E, de Clase I, de Clase J, de Clase Q y de Clase X, y representan nueve estructuras diferentes de comisiones. Las Acciones se subdividen, a su vez, en clases de Acciones de Reparto y Acumulativas. Las Acciones Acumulativas no efectúan reparto alguno, mientras que las Acciones de Reparto pagan dividendos. Para obtener más información, véase la sección "Dividendos".

Las Acciones Acumulativas de cualquier Clase se identifican también con el número 2 (p. ej., Clase A2).

Las Acciones de Reparto con cálculo mensual de dividendos se clasifican a su vez en las siguientes Acciones:

- ▶ Las Acciones de Reparto con cálculo diario de dividendos se conocen como Acciones de Reparto (D) y, respecto de cualquier Clase considerada, se identifican también con el número 1 (p. ej., la Clase de Acciones A de Reparto diario se denomina también Clase A1).
- ▶ Las Acciones con cálculo mensual de dividendos se conocen como Acciones de Reparto (M) y, respecto de cualquier Clase considerada, se identifican también con el número 3 (p. ej., Clase A3).

- ▶ Las Acciones con cálculo mensual de dividendos sobre la base del rendimiento bruto previsto se conocen como Acciones de Reparto (S) y, respecto de cualquier Clase considerada, se identifican también con el número 6 (p. ej., Clase A6).

Las Acciones de Reparto con pago trimestral de dividendos se conocen como Acciones de Reparto (T) y, respecto de cualquier Clase considerada concreta, se identifican también con el número 5 (p. ej., Clase A5).

Las Acciones de Reparto con pago anual de dividendos se conocen como Acciones de Reparto (A) y, respecto de cualquier Clase considerada, se identifican también con el número 4 (p. ej., Clase A4).

Las Acciones de Reparto que pagan dividendos sin previa deducción de gastos se identificarán también como Acciones de Reparto (G) (p.ej., Clase A4 (G)).

Las Clases de Acción o participación que hayan obtenido la Calificación de Fondo Acogido del Reino Unido (*UK Reporting Fund Status*) también se les denominará con la abreviatura RF, p. ej., Clase A4 (RF).

Acciones de Clase A

Las Acciones de Clase A están disponibles para todos los inversores como Acciones de Reparto y Acumulativas en forma nominativa (en lo sucesivo, "Acciones Nominativas") y en forma de certificados globales (en lo sucesivo, "Certificados Globales"). Salvo que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase A se emiten en forma de Acciones Nominativas.

Acciones de Clase B

Las Acciones de Clase B no están disponibles para su suscripción por nuevos clientes. No obstante, los titulares de Acciones de Clase B en circulación podrán canjearlas por Acciones de Clase B de otros Subfondos o por Acciones de Clase Q, y dichas Acciones de Clase B podrán también emitirse entre los titulares existentes de Acciones de Clase B que hayan optado por reinvertir sus dividendos en la compra de Acciones de Clase B adicionales. Las Acciones de Clase B están disponibles como Acciones de Reparto y Acciones Acumulativas para los clientes de determinados distribuidores (que prestan servicios de titularidad interpuesta a los inversores) y, a elección de la Sociedad Gestora, también para otros inversores. Los Administradores han acordado que, con efectos a partir del 31 de marzo de 2014, todas las posiciones en Acciones de Clase B en circulación se reconviertan en su tipo equivalente de Acciones de Clase A. Dado que para esa fecha debería haber quedado extinta cualquier CDSC adeudada por sus titulares, dicho traspaso de posiciones no activará al pago de CDSC alguna.

Los accionistas que participen en el servicio Merrill Lynch Global Funds Advisor ("MLGFA") podrán utilizar sus Acciones de Clase B, sean de Reparto o Acumulativas, para financiar su participación en dicho servicio. De hacerlo así, sus Acciones de Clase B se canjearán en Acciones de Reparto de Clase A o, según proceda, en Acciones Acumulativas de Clase A. Con ocasión de dicho canje, el Subfondo no cobrará ninguna comisión de canje ni CDSC, ni aplicará comisión inicial alguna. Dichos canjes pueden constituir un hecho impositivo. Con todo, los accionistas que participen en el servicio MLGFA deberán informarse de las comisiones pagaderas en el marco de este servicio.

Acciones de Clase C

Las Acciones de Clase C están disponibles para su suscripción por clientes de determinados distribuidores (que prestan servicios de titulares interpuestos a los inversores) y, a discreción de la Sociedad Gestora, por otros inversores, como Acciones de Reparto y Acciones Acumulativas. Las Acciones de Clase C únicamente están disponibles en forma de Acciones Nominativas.

Acciones de Clase D

Las Acciones de Clase D están disponibles como Acciones de Reparto y Acumulativas y se emiten en forma de Acciones Nominativas y Certificados Globales. Salvo que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase D se emitirán en forma de Acciones Nominativas. Únicamente están disponibles a discreción de la Sociedad Gestora, para determinados distribuidores que, por ejemplo, tengan con sus clientes acuerdos separados sobre comisiones.

Acciones de Clase E

Con sujeción a su aprobación por la correspondiente entidad reguladora, las Acciones de Clase E están disponibles, en ciertos países, a través de los distribuidores especificados por la Sociedad Gestora y el Distribuidor Principal (puede obtenerse información más detallada sobre dichos distribuidores solicitándola al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor). En todos los Subfondos, las Acciones están disponibles como Acciones de Reparto y Acumulativas y se emiten en forma de Acciones Nominativas y Certificados Globales. Salvo que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase E se emiten en forma de Acciones Nominativas.

Acciones de Clase I

Las Acciones de Clase I están disponibles como Acciones de Reparto y Acumulativas y se emiten en forma de Acciones Nominativas y Certificados Globales. Salvo que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase I se emitirán en forma de Acciones Nominativas. Únicamente están disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora.

Las Acciones de Clase I sólo están disponibles para inversores institucionales en el sentido del artículo 174 de la Ley de 2010 sobre organismos de inversión colectiva. Los inversores deberán demostrar que cumplen los requisitos para ser considerados inversores institucionales, presentando a la Sociedad y a su Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor documentos acreditativos suficientes.

Al solicitar Acciones de Clase I, los inversores institucionales se comprometen a indemnizar a la Sociedad y sus representantes por todos los daños, costes o gastos que puedan soportar al actuar de buena fe sobre la base de cualesquiera declaraciones efectuadas o presuntamente efectuadas con ocasión de la solicitud.

Acciones de Clase J

Las Acciones de Clase J se ofrecen inicialmente únicamente a fondos de fondos en Japón y no se comercializarán en Japón entre el público en general. No obstante, y a discreción de la Sociedad Gestora, podrán ofrecerse a otros fondos de fondos en un futuro. Las Acciones de Clase J están disponibles como Acciones de Reparto y Acumulativas. No se pagarán comisiones sobre estas Acciones (en su lugar se pagará una comisión a la Sociedad Gestora o sus Filiales con arreglo a un contrato). Salvo que se

solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase J se emiten en forma de Acciones Nominativas.

Las Acciones de Clase J sólo están disponibles para su suscripción por inversores institucionales, tal como se define este término en el artículo 174 de la Ley de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, en su versión modificada. Los inversores deberán facilitar a la Sociedad y a su Agente de Transmisiones, o al equipo local de Servicios al Inversor, pruebas que acrediten suficientemente que reúnen las condiciones necesarias para ser considerados inversores institucionales.

Al solicitar Acciones de Clase J, los inversores institucionales se comprometen a indemnizar a la Sociedad y sus representantes por todos los daños, costes o gastos que puedan soportar al actuar de buena fe sobre la base de cualesquiera declaraciones efectuadas o presuntamente efectuadas con ocasión de la solicitud.

Acciones de Clase Q

Las Acciones de Clase Q se ofrecen, a discreción de la Sociedad Gestora, como Acciones de Reparto y Acciones Acumulativas y son una Clase de Acción antigua (*grandfathered*) que estaba disponible para los inversores titulares de acciones de otros fondos patrocinados por sociedades tanto del Grupo ML como del Grupo BlackRock. Además, el historial relativo a CDSC será contabilizado y considerado en el nuevo Subfondo. Salvo que se solicite otra cosa, todas las Acciones de Clase Q se emiten en forma de Acciones Nominativas. Los Administradores piensan que, después del 31 de marzo de 2014, las Acciones de Clase Q en circulación serán traspasadas al tipo equivalente de Acciones de Clase A. Dado que todo el saldo vivo de deuda en concepto de CDSC habrá sido satisfecho antes de esa fecha, ninguno de esos traspasos soportará una CDSC.

Acciones de Clase X

Las Acciones de Clase X están disponibles como Acciones Acumulativas y de Reparto, y se emiten exclusivamente en forma de Acciones Nominativas a discreción de la Sociedad Gestora. Estas Acciones no pagarán comisiones (en su lugar se pagará una comisión al Asesor de Inversiones o sus Filiales con arreglo a un contrato).

Las Acciones de Clase X sólo están disponibles para su suscripción por inversores institucionales, tal como se define este término en el artículo 174 de la Ley de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, en su versión modificada. Los inversores deberán facilitar a la Sociedad y a su Agente de Transmisiones, o al equipo local de Servicios al Inversor, pruebas que acrediten suficientemente que reúnen las condiciones necesarias para ser considerados inversores institucionales.

Al solicitar Acciones de Clase X, los inversores institucionales se comprometen a indemnizar a la Sociedad y sus representantes por todos los daños, costes o gastos que puedan soportar al actuar de buena fe sobre la base de cualesquiera declaraciones efectuadas o presuntamente efectuadas con ocasión de la solicitud.

Clases de Acciones con Cobertura

Las estrategias de cobertura aplicadas a las Clases de Acciones con Cobertura variarán a nivel individual de los subfondos. Los Subfondos aplicarán una estrategia de cobertura destinada a reducir el riesgo de fluctuaciones monetarias entre el Valor Liquidativo del Subfondo y la moneda de la Clase de Acciones con

Cobertura, al tiempo que se tienen en cuenta consideraciones prácticas como son los costes de transacción.

Generalidades

Los inversores que adquieran Acciones de cualquier Clase a través de un distribuidor estarán sujetos a los requisitos de apertura de cuenta normales de dicho distribuidor. El título de propiedad sobre las Acciones Nominativas se acredita mediante las anotaciones en el Libro Registro de Acciones de la Sociedad. Los Accionistas recibirán avisos de confirmación de sus operaciones; no se expiden certificados de Acciones Nominativas.

Los Certificados Globales están a disposición de los inversores con arreglo a un mecanismo de certificación global administrado por Clearstream International y Euroclear. Las Acciones provistas de un certificado global se inscriben en el Libro Registro de Acciones del Subfondo a nombre del depositario común de Clearstream International y Euroclear. No se expiden Certificados de Acciones físicos con respecto a los Certificados Globales. Los Certificados Globales podrán canjearse por Acciones Nominativas con arreglo a los mecanismos establecidos entre Clearstream International, Euroclear y el Agente de Pagos Central.

Previo solicitud, podrá obtenerse del Agente de Transmisiones o del equipo local de Servicios al Inversor información relativa a los Certificados Globales y a sus procedimientos de contratación.

Operaciones con Acciones de los Subfondos

Operaciones diarias

Normalmente, las operaciones con Acciones podrán efectuarse diariamente en cualquier día que sea un Día de Negociación para el correspondiente Subfondo. El Agente de Transmisiones o el equipo local de Servicios al Inversor deberá recibir las solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones antes de las 12:00, hora de Luxemburgo, del pertinente Día de Negociación (la "Hora de Corte") y los precios aplicados se calcularán después de las 12:00 de dicho día. Las órdenes recibidas por el Agente de Transmisiones o el equipo local de Servicios al Inversor después de la Hora de Corte se tramitarán en el siguiente Día de Negociación. A discreción de la Sociedad, las órdenes transmitidas por un agente de pagos, un banco corresponsal u otra entidad que agrupe operaciones por cuenta de clientes subyacentes antes de la Hora de Corte, pero que hayan sido recibidas por el Agente de Transmisiones o el equipo local de Servicios al Inversor después de la Hora de Corte podrán ser tratadas como si se hubieran recibido antes de la Hora de Corte. A discreción de la Sociedad, se les podrá aplicar a las solicitudes respaldadas por fondos no disponibles precios calculados en la tarde del día siguiente a la recepción de los fondos de inmediata disposición. En las siguientes secciones tituladas "Suscripción de Acciones", "Reembolso de Acciones" y "Canje de Acciones" se recoge más información y se indican las excepciones a esta norma. Una vez cursadas, las solicitudes de suscripción y reembolso o canje serán irrevocables, salvo en caso de suspensión o aplazamiento (véanse los apartados 29 a 32 del Anexo B) y de peticiones de cancelación recibidas antes de las 12:00 horas de Luxemburgo. Las órdenes, salvo si se trata de una suscripción inicial, podrán cursarse por teléfono llamando al equipo local de Servicios al Inversor y dichas llamadas serán grabadas.

Las órdenes cursadas a través de distribuidores, en lugar de directamente al Agente de Transmisiones o al equipo local de

Servicios al Inversor, podrán estar sujetas a procedimientos diferentes que podrían retrasar su recepción por el Agente de Transmisiones o el equipo local de Servicios al Inversor. Los inversores deben consultar a su distribuidor antes de cursar solicitudes respecto de cualquiera de los Subfondos.

Cuando un accionista solicite la suscripción o reembolso de Acciones por una suma concreta, el número de Acciones suscritas o reembolsadas que resulte de dividir dicha suma concreta entre el Valor Teórico de la Acción se redondeará hasta el segundo decimal más próximo. Dicho redondeo puede resultar en una ventaja para el Subfondo o para el accionista.

Debe advertirse que los Administradores pueden acordar restringir el reembolso de Acciones cuando ello sea en el interés del Subfondo y/o sus accionistas, incluso (modo de ejemplo) cuando cualquier Subfondo o estrategia de inversión alcance una dimensión que, a juicio de la Sociedad Gestora, podría afectar a su capacidad para encontrar inversiones adecuadas para el Fondo (límite de capacidad). Cuando un Subfondo alcance su límite de capacidad, los Administradores están autorizados para decidir oportunamente que el Subfondo o cualquier clase de Acciones deje de admitir nuevas suscripciones sea durante un período o hasta que determinen otra cosa respecto a todos los inversores. Si un Subfondo cayese por debajo de su límite de capacidad como consecuencia de reembolsos o de vaivenes de los mercados, los Administradores están autorizados para volver a abrir el Subfondo o cualquier clase de Acciones. La información acerca de si la compra de Acciones de un Subfondo en un momento determinado se encuentra restringida de este modo puede obtenerse en el equipo local de Servicios al Inversor.

Días Festivos para 2011-2012

En determinadas fechas de 2011 y 2012, el/los mercado(s) de valores de ciertos países permanecerán cerrados a la actividad. Además, en el caso de determinados Subfondos, también se ve afectado el día anterior a un cierre del mercado. Si la Hora de Corte ocurre cuando el/los mercado(s) de valores del país de que se trate ya no admite(n) operaciones, el Subfondo no podrá adoptar las medidas oportunas en el/los mercado(s) subyacente(s) para reflejar las inversiones o desinversiones en Acciones del Subfondo efectuadas ese día hasta que vuelva a abrir ese/esos mercado(s) de valores. Tales días se marcan con un asterisco (*).

Los Administradores han decidido considerar festivas esas fechas al efecto de las operaciones con Acciones de determinados Subfondos al amparo de lo dispuesto en la sección precedente titulada "Operaciones diarias". Los días festivos y los Subfondos afectados se indican a continuación. Adviértase que la siguiente lista no es exhaustiva y que los Administradores podrán declarar otros días festivos no señalados actualmente en el presente Folleto Informativo o bien retirar un día festivo señalado en el presente Folleto Informativo y/o previamente notificado a los accionistas. Si así sucediese, se le notificará por escrito de antemano a los accionistas de los Subfondos afectados. La información más reciente sobre días festivos declarados o retirados puede consultarse en la sección Anuncios sobre Subfondos en <http://www.blackrock.co.uk/IndividualInvestors/index.htm>.

Subfondo	Días Festivos
Japan Fund	30 de diciembre de 2011*, 2 de enero de 2012 y 3 de enero de 2012.
Japan Small & MidCap Opportunities Fund	30 de diciembre de 2011*, 2 de enero de 2012 y 3 de enero de 2012.
Japan Value Fund	30 de diciembre de 2011*, 2 de enero de 2012 y 3 de enero de 2012.
Asia Pacific Equity Income Fund	20 de enero de 2012*, 23 de enero de 2012 y 24 de enero de 2012.
Asian Dragon Fund	20 de enero de 2012*, 23 de enero de 2012 y 24 de enero de 2012.
China Fund	20 de enero de 2012*, 23 de enero de 2012, 24 de enero de 2012 y 25 de enero de 2012.
Renminbi Bond Fund	20 de enero de 2012*, 23 de enero de 2012, 24 de enero de 2012 y 25 de enero de 2012.
Japan Fund	2 de mayo de 2012*, 3 de mayo de 2012 y 4 de mayo de 2012.
Japan Small & MidCap Opportunities Fund	2 de mayo de 2012*, 3 de mayo de 2012 y 4 de mayo de 2012.
Japan Value Fund	2 de mayo de 2012*, 3 de mayo de 2012 y 4 de mayo de 2012.
United Kingdom Fund	4 de junio de 2012 y 5 de junio de 2012.

Generalidades

Los avisos de confirmación y otros documentos remitidos por correo quedarán bajo la responsabilidad del inversor.

Precios de las Acciones

Todos los precios se determinarán con posterioridad a la hora límite para la recepción de órdenes, las 12:00 del mediodía, hora de Luxemburgo, en el correspondiente Día de Negociación. Los precios se expresan en la(s) Moneda(s) de Negociación del correspondiente Subfondo. En el caso de los Subfondos que dispongan de dos o más Monedas de Negociación si, en el momento de la operación, el inversor no especificase la Moneda de Negociación de su preferencia, se utilizará la Moneda base del correspondiente Subfondo.

Los precios de las Acciones en el Día de Negociación anterior podrán obtenerse durante el horario comercial habitual en el equipo local de Servicios al Inversor y también en el sitio web de BlackRock. También se publicarán en aquellos países en que así lo establezca la legislación aplicable y en los diarios o plataformas electrónicas de todo el mundo que los Administradores discrecionalmente determinen. La Sociedad declina toda responsabilidad por cualquier error o retraso producido en la publicación de los precios o por su falta de publicación. Los precios históricos de las operaciones de todas las Acciones pueden solicitarse al Administrador del Fondo o en el equipo local de Servicios al Inversor.

Acciones de Clase A, de Clase D, de Clase E, de Clase I, de Clase J y de Clase X

Normalmente, las Acciones de Clase A, de Clase D, de Clase E, de Clase I, de Clase J y de Clase X podrán suscribirse o reembolsarse a sus respectivos Valores Teóricos. Estos precios podrán incluir o, según sea el caso, incrementarse en el importe de (i) una comisión inicial, (ii) una comisión de distribución; y (iii) en determinadas circunstancias, ciertos ajustes que reflejen gastos fiscales y costes operativos (véase el apartado 17(c) del Anexo B).

Acciones de Clase B, de Clase C y de Clase Q

Normalmente, las Acciones de Clase B, de Clase C y de Clase Q podrán suscribirse o reembolsarse a sus respectivos Valores Teóricos. No se aplica ni se incluye en el precio a pagar comisión

alguna con ocasión de la suscripción o reembolso de estas Acciones, pero, salvo en el caso de las Acciones de los Subfondos de Reserva, se deducirá del producto de reembolso, en su caso, una CDSC, según se describe en la sección “Comisiones y gastos” y en el apartado 18 del Anexo B. Los precios podrán incluir o, según sea el caso, incrementarse en el importe de (i) una comisión de distribución; y (ii) en determinadas circunstancias, ciertos ajustes que reflejen gastos fiscales y costes operativos (véase el apartado 17(c) del Anexo B).

Los niveles específicos de comisiones y gastos aplicables a cada Clase de Acciones se describen con más detalle en la sección “Comisiones y gastos” y en los Anexos B, C y E.

Suscripción de Acciones

Suscripciones

Las suscripciones iniciales de Acciones deberán presentarse al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor. Determinados distribuidores pueden permitir a inversores subyacentes presentar solicitudes de suscripción a través de ellos para su transmisión posterior al Agente de Pagos o al Equipo de Servicios al Inversor local. En el caso de las suscripciones iniciales de Acciones realizadas por fax o teléfono, se remitirá a los solicitantes un impreso de suscripción que deberá cumplimentarse y remitirse de vuelta por correo al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor para confirmar la suscripción. Si no se remite el impreso de suscripción original, se retrasará la ejecución de la operación y, por ende, la posibilidad de efectuar operaciones posteriores sobre las Acciones de que se trate. Las suscripciones posteriores de Acciones podrán efectuarse por escrito, fax o teléfono. Se considerará que los inversores que no especifiquen una Clase de Acciones en el impreso de suscripción han solicitado suscribir Acciones Acumulativas de Clase A.

Las suscripciones de Acciones Nominativas deben corresponder a Acciones con un valor concreto y se emitirán, en su caso, fracciones de Acciones. Los Certificados Globales se emitirán únicamente por un número entero de Acciones.

La Sociedad se reserva el derecho de rechazar cualquier suscripción de Acciones o de aceptarla tan sólo en parte. Además, podrá aplazarse hasta el siguiente Día de Negociación o suspenderse la emisión de Acciones de alguno o de todos los Subfondos, cuando el valor total de las solicitudes relativas a todas las Clases de Acciones de dicho Subfondo supere un determinado valor (actualmente fijado por el Consejo de Administración en el 5% aproximadamente del valor del Subfondo considerado) y el Consejo de Administración considere que ejecutar dichas solicitudes en el Día de Negociación pertinente afectaría desfavorablemente los intereses de los accionistas existentes. Ello puede traducirse en que a algunos accionistas les sean aplazadas las solicitudes de suscripción en un determinado Día de Negociación, mientras que a otros no se les aplacen. Las solicitudes de suscripción de Acciones de tal modo aplazadas serán atendidas con prioridad sobre las solicitudes posteriores.

El inversor acepta que sus datos personales y la información relativa a sus inversiones que se faciliten a un miembro del Grupo BlackRock puedan ser procesados, transmitidos o revelados a cualquier sociedad del Grupo BlackRock o a cualquiera de sus agentes nombrados (o de sus respectivos agentes o delegados), incluido el Agente de Transmisiones, según proceda, en todo el mundo a fin de administrar los servicios que el inversor haya solicitado o pueda solicitar en el futuro.

Ello incluye la transmisión de datos por medios electrónicos, incluido Internet. La información relativa al inversor se mantendrá en secreto y no será compartida, salvo en los términos descritos, sin el permiso previo del inversor o con arreglo a la Ley. El inversor podrá solicitar en cualquier momento información sobre las sociedades del Grupo BlackRock y los países en los que operan. El inversor consiente en que su información sea procesada, transmitida o revelada dentro del Grupo BlackRock o de cualquier sociedad del grupo del Agente de Transmisiones. El inversor podrá solicitar en cualquier momento una copia de la información que se tenga sobre él y la subsanación de cualquier error. En caso de que el inversor desee acogerse a las medidas de protección de sus datos personales previstas en la legislación luxemburguesa, deberá cursar su solicitud directamente al Agente de Transmisiones.

Liquidación de las operaciones

El pago de todas las Acciones deberá efectuarse en fondos de inmediata disposición, netos de gastos bancarios, en un plazo de tres Días Hábiles a contar desde el correspondiente Día de Negociación, a menos que se especifique otra cosa en el resguardo en los casos en que la fecha de pago estándar sea festivo para la moneda de pago. Si el pago no se efectúa puntualmente (o si no se recibe un impreso de suscripción cumplimentado correspondiente a la suscripción inicial), podrá cancelarse la correspondiente adjudicación de Acciones, así como exigirse al solicitante que indemnice al correspondiente distribuidor y/o a la Sociedad (véase el apartado 26 del Anexo B).

Al final de este Folleto Informativo se resumen las instrucciones de pago. No se aceptará el pago en efectivo o cheque.

Normalmente, el pago debe efectuarse en la Moneda de Negociación del correspondiente Subfondo, o de existir dos o más Monedas de Negociación en dicho Subfondo, en la Moneda de Negociación que especifique el inversor. Un inversor podrá, previo acuerdo con el Agente de Transmisiones o el equipo local de Servicios al Inversor, transferir al Agente de Transmisiones cualquier otra moneda libremente convertible y el Agente de Transmisiones procederá a la oportuna operación de canje monetaria. Todas estas operaciones de canje monetaria se efectuarán por cuenta del inversor.

Suscripción mínima

La suscripción inicial mínima en cualquier Clase de Acciones de un Subfondo asciende actualmente a 5.000 US\$ (salvo para la Clase de Acciones D, en las que el mínimo es de 500.000 US\$, y las Clases de Acciones I, J y X, cuyo importe mínimo es de 10 millones de US\$), o su contravalor aproximado en la correspondiente Moneda de Negociación. El importe mínimo de posteriores suscripciones adicionales en cualquier Clase de Acciones de un Subfondo es de 1.000 US\$, o su contravalor aproximado. Podrán modificarse estos importes mínimos con carácter general, en cualquier caso concreto o con respecto a un determinado distribuidor. Podrá solicitarse al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor información sobre los importes mínimos vigentes.

Prevención del blanqueo de dinero

Para cumplir la normativa sobre blanqueo de dinero, podrá solicitarse documentación adicional al inversor en el caso de suscripción de Acciones. Las circunstancias en las cuales se exija y los requisitos precisos se facilitarán previa solicitud. Esta información se utilizará para verificar la identidad de los inversores

o, en algunos casos, la condición de los asesores financieros; se utiliza tan sólo a efectos del cumplimiento de los mencionados requisitos. Debe advertirse que el Agente de Transmisiones y el equipo local de Servicios al Inversor se reservan, en todos los casos, el derecho de solicitar documentación o información adicional. Si no se aporta dicha documentación podrán retenerse los importes correspondientes a reembolsos de Acciones. Si tiene cualquier duda relacionada con los documentos de identificación, póngase en contacto con el equipo local de Servicios al Inversor o con el Agente de Transmisiones.

Reembolso de Acciones

Solicitudes de reembolso

Las instrucciones de reembolso de Acciones Nominativas se efectuarán normalmente cumplimentando el impreso que acompaña a los avisos de confirmación y que puede solicitarse al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor. Determinados distribuidores pueden permitir a inversores subyacentes presentar solicitudes de reembolso a través de ellos para su transmisión posterior al Agente de Pagos o al Equipo de Servicios al Inversor local. Asimismo, pueden transmitirse al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor por escrito o por fax o teléfono, seguidas, en cada caso, de una confirmación por escrito que se remitirá por correo al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor, a menos que se haya pactado una renuncia general y una indemnización por fax que incluya instrucciones de pago del importe del reembolso a una determinada cuenta bancaria. Si no se remiten las confirmaciones por escrito podrá retrasarse el pago correspondiente a la operación (véase asimismo el apartado 25 del Anexo B). Las solicitudes de reembolso por escrito (o las confirmaciones por escrito de dichas solicitudes) deben incluir la dirección y el nombre completo del titular, el nombre del Subfondo, la Clase (indicando si se trata de Acciones de Reparto o Acumulativas), el valor o el número de las Acciones que vaya a adquirir la Sociedad y las instrucciones íntegras de liquidación, debiendo ir firmadas por todos los titulares. Si se presentase una solicitud de reembolso por una suma de dinero en efectivo o por un número de Acciones de un valor mayor que el de la cuenta del solicitante, dicha solicitud será tramitada automáticamente como una solicitud de reembolso de la totalidad de las Acciones en la cuenta del solicitante.

Los reembolsos podrán suspenderse o aplazarse conforme a lo descrito en los apartados 29 a 32 del Anexo B.

Liquidación de las operaciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 22 del Anexo B, el producto de reembolsos se transferirá normalmente en la correspondiente Moneda de Negociación en el tercer Día Hábil siguiente al correspondiente Día de Negociación, siempre que se hayan recibido los documentos pertinentes (tal como se ha descrito, así como cualquier información aplicable sobre prevención del blanqueo de dinero). Podrá efectuarse el pago, previa petición por escrito cursada al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor, en cualquier otra moneda que el Agente de Transmisiones pueda adquirir libremente con la correspondiente Moneda de Negociación y dicho canje monetaria será por cuenta del accionista.

Los pagos de reembolsos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria del accionista y realizada por cuenta de éste. Los inversores con cuentas bancarias en la Unión Europea deberán

facilitar el IBAN (“international bank account number”; número de cuenta bancaria internacional) y BIC (“bank identifier code”; código de identificación bancaria) de sus cuentas. En el caso de reembolsos de Acciones al portador, el pago se efectuará con arreglo a las instrucciones de pago recibidas.

En el apartado 24 del Anexo B se incluye información sobre reembolsos en especie.

Canje de Acciones

Canje entre Subfondos y Clases de Acciones

Los inversores podrán realizar canjes en sus inversiones entre Acciones de la misma Clase de diferentes Subfondos y modificar, de este modo, la composición de sus carteras para reflejar las cambiantes condiciones del mercado.

Asimismo, podrán realizarse canjes entre una Clase de Acciones de un Subfondo y otra Clase de Acciones del mismo u otro Subfondo. Dichos canjes podrán efectuarse siempre que el Accionista cumpla los requisitos aplicables a la inversión en la Clase de Acciones adquirida con el canje (véase el apartado “Clases de Acciones y Forma de las Acciones”), incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, los requisitos de inversión mínima, demostrando que pueden ser considerados inversores aptos a efectos de invertir en una determinada Clase, la idoneidad de la estructura de comisiones de la Clase de Acciones adquirida con el canje y abonando cualesquiera comisiones de canje aplicables. Cualquier canje de una Clase de Acciones sujeta a una CDSC que esté en plazo de devengo no será considerado un canje sino un reembolso, circunstancia que hará devenir exigible la CDSC adeudada en el momento del canje. Lo anterior no será aplicable a los titulares de Acciones de Clase Q que deseen convertirlas en Acciones de Clase B (cuando éstas estén disponibles), ya que en este caso no se interrumpirá el cómputo del historial de inversión acumulado a efectos de cualquier CDSC aplicable y el canje no será computado como un reembolso. El canje y la inversión en determinadas Clases de Acciones están sujetos a la discrecionalidad de la Sociedad Gestora.

El Consejo de Administración podrá, a su discreción, denegar canjes con objeto de garantizar que las Acciones no sean poseídas por una persona o en nombre de una persona que no cumpla los requisitos aplicables a la inversión en esa Clase de Acciones o que posea las Acciones en circunstancias que supondrían un incumplimiento de las leyes o requisitos de cualquier país, gobierno o autoridad reguladora por dicha persona o la Sociedad, o si ello da lugar a consecuencias fiscales o de otro tipo desfavorables para la Sociedad, incluida la obligación de registro con arreglo a leyes sobre valores u otras leyes o requisitos similares de cualquier país o autoridad. Concretamente, los Administradores han decidido no permitir canjes entre una Clase de Acciones denominada en renminbi y una Clase de Acciones denominada en una moneda distinta del renminbi cuando ello exija una conversión cruzada de divisas.

Los inversores podrán canjear entre Acciones de Reparto y Acciones Acumulativas de la misma Clase o entre Acciones con cobertura y Acciones sin cobertura de la misma Clase (siempre que estén disponibles).

Además, los Accionistas podrán canjear cualquier clase de Acciones con la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido” denominadas en la moneda correspondiente por la clase equivalente de Acciones de Reparto en monedas que

tengan la condición de “fondos no acogidos del Reino Unido”. Los accionistas deben tener presente que un canje de una clase de Acciones que posea la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido” por una clase de Acciones que no presente tales calificaciones puede llevar al accionista a tributar por un rendimiento de capital extraterritorial (“offshore income gain”) en caso de la eventual venta de su participación en el Fondo. Si así sucediera, las plusvalías materializadas por accionistas en caso de venta de su inversión (incluida la eventual plusvalía devengada en relación con el período en el que mantuvieron la clase de Acciones calificadas como “Fondo Acogido”) pueden estar sujetas a impuestos como renta al tipo del impuesto sobre la renta que corresponda. Los accionistas deberían recabar a este respecto su propio asesoramiento fiscal profesional.

Por otro lado, el canje entre Acciones mantenidas en subfondos distintos puede originar un hecho imponible inmediato en el Reino Unido.

Habida cuenta de que los regímenes fiscales difieren ampliamente entre los distintos países, los accionistas deberían consultar con sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales de dicho canje atendiendo a sus circunstancias individuales.

Normalmente, la Sociedad Gestora no cobrará a los Accionistas de ninguna clase comisión de canje alguno. No obstante, podrán aplicarse comisiones de canje en algunas circunstancias (véanse los apartados 19 a 21 del Anexo B).

Instrucciones de canje

Las instrucciones de canje de Acciones Nominativas se efectuarán normalmente cumplimentando el impreso que acompaña a los avisos de confirmación y que puede solicitarse al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor. Determinados distribuidores pueden permitir a inversores subyacentes presentar solicitudes de canje a través de ellos para su transmisión posterior al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor. Las instrucciones de canje deben incluir la dirección y el nombre completo del titular, el nombre del Subfondo, la Clase (indicando si se trata de Acciones de Reparto o Acumulativas), el valor o el número de las Acciones que van a canjearse, así como el Subfondo al que corresponden las Acciones en que van a canjearse (así como, en su caso, la Moneda de Negociación del Subfondo escogida) y si se trata o no de Acciones calificadas como “Fondo Acogido del Reino Unido”.

Cuando los Subfondos objeto de un canje tengan diferentes Monedas de Negociación, la conversión monetaria se realizará al tipo de cambio vigente en el Día de Negociación de la operación.

Podrán suspenderse o aplazarse los canjes, tal como se indica en los apartados 29 a 32 del Anexo B, así como rechazarse una orden de canje en Acciones de un Subfondo que afecte a más del 10% del valor de dicho Subfondo, tal como se describe en el apartado 31 del Anexo B.

Opción de canje a través de Merrill Lynch

Merrill Lynch permite a los inversores que hayan suscrito Acciones a través suyo canjear sus Acciones por acciones de determinados fondos que presenten una estructura de comisiones similar, siempre que, a juicio de Merrill Lynch, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables autoricen dicho canje. Puede obtenerse

información pormenorizada acerca de esta opción de canje acudiendo a asesores financieros de Merrill Lynch.

Traspaso de Acciones

Los inversores que posean Acciones de cualquier Clase a través de un distribuidor u otro intermediario pueden solicitar que sus inversiones se traspasen a otro distribuidor o intermediario que tenga suscrito un acuerdo con el Distribuidor Principal. Todo traspaso de Acciones de Clase B, Clase C o Clase Q de tal modo realizado estará sujeto al pago al distribuidor o intermediario actual del inversor de cualesquiera CDSC pendientes.

Importes de negociación e inversión mínimos

La Sociedad podrá rechazar las instrucciones de reembolso, canje o transmisión si se cursan en relación con una parte de una participación en la correspondiente Clase de Acciones que tenga un valor inferior a 1.000 US\$, o su contravalor en la correspondiente Moneda de Negociación, o si al hacerlo la participación se sitúa por debajo de 5.000 US\$ (salvo las Acciones de Clase D, Clase I, Clase J y Clase X, en las que no se exige importe mínimo una vez realizada la suscripción inicial). Podrán modificarse estos importes mínimos con carácter general, en cualquier caso concreto o con respecto a un determinado distribuidor. Podrá solicitarse al Agente de Transmisiones o al equipo local de Servicios al Inversor información sobre cualquier variación de los importes mínimos antes señalados.

Si como consecuencia de un reembolso, canje o transmisión, el accionista posee un saldo reducido de Acciones, es decir, un importe igual o inferior a 5 US\$, la Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, liquidar dicho saldo reducido y donar el importe resultante a una entidad benéfica registrada en el Reino Unido y seleccionada por la Sociedad Gestora.

Dividendos

Política de dividendos

La política actual de los Administradores consiste en conservar y reinvertir la totalidad del resultado neto, con excepción del resultado atribuible a Clases de Acciones de Reparto. En relación con las Clases de Acciones de Reparto, la política es repartir la práctica totalidad de los resultados de inversión correspondientes al período, una vez deducidos los gastos. Los Administradores también podrán determinar si, y en qué medida, los dividendos pueden incluir distribuciones con cargo a plusvalías materializadas y latentes netas. Cuando las Clases de Acciones de Reparto paguen dividendos que incluyan plusvalías materializadas o latentes netas o, en el caso de los Subfondos que distribuyen dividendos sin la previa deducción de gastos, los dividendos podrán incluir el capital suscrito inicialmente. Los Accionistas han de advertir que dichos dividendos podrían tributar como rendimientos dependiendo de la legislación tributaria local en vigor. A este respecto, recomendamos a los Accionistas recabar su propio asesoramiento fiscal profesional.

Cuando un subfondo tenga la calificación de Fondo Acogido del Reino Unido y los beneficios declarados superen los repartos realizados, en tal caso ese exceso se considerará un dividendo presunto y tributará como un rendimiento, con sujeción a la situación fiscal del inversor.

En relación con los Subfondos que ofrecen Clases de Acciones calificadas como "Fondo Acogido del Reino Unido", la frecuencia de pago del dividendo se establece por lo general en función del

tipo de Subfondo, según se describe en la Sección "Clases de Acciones y forma de las Acciones".

Podrá obtenerse una lista de las Monedas de Negociación, Clases de Acciones con cobertura, clases de acciones de reparto y acumulativas y clases de acciones que han obtenido la calificación "UK Reporting Fund" (fondo acogido del Reino Unido) solicitándolo al domicilio social de la Sociedad y al equipo local de Servicios al Inversor.

A discreción de los Administradores podrán introducirse Acciones de Reparto con frecuencias de pago alternativas. La confirmación de frecuencias de distribución adicionales y la fecha de su disponibilidad pueden obtenerse en el domicilio social de la Sociedad y en el equipo local de Servicios al Inversor. En la próxima versión del Folleto se facilitará una relación actualizada que incluya dichas Acciones de Reparto.

La Sociedad podrá instaurar mecanismos de compensación de rendimientos con objeto de garantizar que el nivel de rendimientos netos devengados en un Subfondo (o de rendimientos brutos en el caso de las Acciones de Reparto (G) y las Acciones de Reparto (S)) y atribuibles a cada Acción no resulte afectado por la emisión, canje o reembolso de dichas Acciones durante un período contable.

Cuando un Inversor compra Acciones durante un período contable, podrá considerarse que el precio al que dichas Acciones fueron compradas incluye un importe del rendimiento neto devengado desde la fecha de la última distribución. El resultado es que, en relación con las Acciones de Reparto (M), las Acciones de Reparto (S), las Acciones de Reparto (Q) o las Acciones de Reparto (A), la primera distribución que el Inversor reciba tras la compra podrá incluir un reembolso de capital. Las Acciones Acumulativas no reparten rendimientos, por lo que no deberían resultar afectadas de la misma manera.

Cuando un Inversor vende Acciones durante un período contable, podrá considerarse que el precio de reembolso correspondiente a las Acciones de Reparto (M), las Acciones de Reparto (S), las Acciones de Reparto (Q) o las Acciones de Reparto (A) incluye un importe del rendimiento neto devengado desde la fecha de la última distribución. En el caso de las Acciones de Reparto (G) y las Acciones de Reparto (S), la compensación de rendimientos se calculará con base en el rendimiento bruto del Subfondo. Las Acciones Acumulativas no reparten rendimientos, por lo que no deberían resultar afectadas de la misma manera.

La lista de los Subfondos que tienen instaurados mecanismos de compensación de rendimientos y el elemento de rendimiento incluido en el precio diario de las Acciones de Reparto (M), las Acciones de Reparto (S), las Acciones de Reparto (Q) y las Acciones de Reparto (A) se facilitarán previa petición en el domicilio social de la Sociedad.

Cálculo de dividendos

A continuación se describe el método de cálculo para cada tipo de Clase de Acciones de Reparto.

	Método de cálculo
Acciones de Reparto (D)	El dividendo se calcula diariamente en función de los rendimientos devengados diariamente, una vez deducidos los gastos, con base en el número de Acciones en circulación en dicho día. Los dividendos acumulados mensualmente se reparten entre los accionistas en función del número de Acciones poseídas y del número de días en que se hayan poseído durante el período. Los titulares de Acciones de Reparto (D) tendrán derecho a dividendos desde la fecha de suscripción de las Acciones hasta la fecha de su reembolso.
Acciones de Reparto (M)	El dividendo se calcula mensualmente en función de los rendimientos devengados en el correspondiente período de dividendo, una vez deducidos los gastos. El dividendo se reparte entre los accionistas en función del número de Acciones poseídas al cierre del mes.
Acciones de Reparto (S)	El dividendo se calcula a discreción de los Administradores en función de los rendimientos brutos previstos en un período dado (el cual será establecido oportunamente por los Administradores) con vistas a realizar distribuciones constantes de dividendos mensuales entre los accionistas durante ese período. A discreción de los Administradores, el dividendo puede incluir distribuciones con cargo a plusvalías netas tanto materializadas como latentes. El dividendo se calcula mensualmente y se reparte entre los accionistas en función del número de Acciones poseídas al cierre del mes.
Acciones de Reparto (Q)	El dividendo se calcula trimestralmente en función de los rendimientos devengados en el correspondiente período de dividendo, una vez deducidos los gastos. El dividendo se reparte entre los accionistas en función del número de Acciones poseídas al cierre del trimestre.
Acciones de Reparto (A)	El dividendo se calcula anualmente en función de los rendimientos devengados en el correspondiente período de dividendo, una vez deducidos los gastos. El dividendo se reparte entre los accionistas en función del número de Acciones poseídas al cierre del período anual.

Si hubiera Acciones de Reparto (G) en circulación, el método de cálculo arriba indicado quedará modificado para reflejar que los rendimientos se distribuyen sin previa deducción de gastos, al igual que sucede con todas las Acciones de Reparto (S), tal como se expone en la tabla anterior.

Declaración, pago y reinversión de dividendos

El cuadro siguiente describe la declaración y el pago de dividendos y las opciones de reinversión que se ofrecen a los accionistas.

Clasificación de Dividendo*	Declaración	Pago	Reinversión automática de dividendo	Método de pago
Acciones de Reparto (D)	Último Día Hábil de cada mes natural, en la Moneda o Monedas de Negociación del Subfondo de que se trate.	Dentro del mes natural siguiente a la fecha de su declaración a los accionistas que sean titulares de Acciones durante el período siguiente a la última declaración de dividendos.	Los dividendos se reinvertirán automáticamente en nuevas Acciones del mismo tipo, Clase y Subfondo, salvo que el accionista solicite otra cosa por escrito al equipo local de Servicios al Inversor o en el impreso de suscripción.	Los dividendos (cuando un accionista lo haya notificado al equipo local de Servicios al Inversor o en el impreso de suscripción) se ingresarán directamente en la cuenta bancaria del accionista mediante transferencia telegráfica en la moneda de negociación elegida por el accionista, que correrá con los gastos (salvo cuando el inversor subyacente y su entidad comercializadora hayan acordado otra cosa).
Acciones de Reparto (M)		Dentro del mes natural siguiente a la fecha de su declaración a los accionistas que figuren inscritos en el Libro Registro de Accionistas el Día Hábil inmediatamente anterior a su declaración.		
Acciones de Reparto (S)				
Acciones de Reparto (Q)	20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre (siempre y cuando se trate de un Día Hábil y, en caso contrario, el Día Hábil inmediatamente posterior).	Dentro del mes natural siguiente a la fecha de su declaración a los accionistas.		
Acciones de Reparto (A)	Último Día Hábil de cada ejercicio fiscal, en la Moneda o Monedas de Negociación del Subfondo de que se trate.	Dentro del mes natural siguiente a la fecha de su declaración a los accionistas que figuren inscritos en el Libro Registro de Accionistas el Día Hábil inmediatamente anterior a su declaración.		

* Las opciones descritas en este cuadro serán también de aplicación a la(s) respectiva(s) clase(s) de Acciones que hayan obtenido la calificación de "Fondo Acogido del Reino Unido".

Las declaraciones y pago de dividendos se publican en el d'Wort de Luxemburgo.

Las Acciones de Reparto de Clase A, de Clase B o de Clase Q emitidas por medio de la reinversión de dividendos no están sujetas a ninguna comisión inicial o CDSC.

Téngase presente la posibilidad de que en la mayoría de jurisdicciones los dividendos reinvertidos se consideren, a efectos fiscales, como rendimientos percibidos por el accionista.

Comisiones y Gastos

Véase en el Anexo E un resumen de las comisiones y gastos.

Los apartados 18 a 25 del Anexo C contienen información adicional acerca de las comisiones y gastos. La siguiente información debe leerse a la luz de dichos apartados.

Comisiones de gestión

La Sociedad pagará la Comisión de Gestión anual según lo previsto en el Anexo E. El nivel de las comisiones de gestión varía en función del Subfondo y clase de acciones en que se invierta. Estas comisiones se devengan diariamente, se basan en el Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo y se pagan mensualmente. Ciertos gastos y comisiones se pagan con cargo a las comisiones de gestión, incluidos los honorarios del Asesor de Inversiones.

Comisiones de distribución

La Sociedad paga las comisiones de distribución anuales señaladas en el Anexo E. Estas comisiones se devengan diariamente, se basan en el Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo (reflejando, en su caso, cualquier ajuste efectuado en el Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo, tal como se describe en el apartado 17(c) del Anexo B) y se pagan mensualmente.

Comisiones de préstamo de valores

El agente de préstamo de valores, BlackRock Advisors (UK) Limited, percibe de la Sociedad una remuneración en contraprestación por sus actividades. Dicha remuneración no sobrepasará el 40% de los ingresos netos procedentes de las actividades, siendo cubiertos todos los costes operativos por la parte correspondiente a BlackRock.

Comisiones de administración

La Sociedad paga una Comisión de Administración a la Sociedad Gestora.

Los Administradores podrán decidir variar el nivel de la Comisión de Administración, tal como se acordó con la Sociedad Gestora, y los diversos Subfondos y Clases de Acciones emitidas por la Sociedad estarán sujetos a Comisiones de Administración de diferentes porcentajes. Aun así, los Administradores y la Sociedad Gestora han convenido en que la Comisión de Administración actualmente pagada no será superior al 0,25% anual. Su devengo es diario, se calcula en función del Patrimonio Neto de la Clase de Acciones de que se trate y se paga mensualmente.

Los Administradores y la Sociedad Gestora establecen el nivel de la Comisión de Administración en un porcentaje que trata de garantizar que el ratio de gastos totales de cada Subfondo siga siendo competitivo al compararlo con el aplicado en el mercado en su conjunto para productos de inversión similares a disposición de los inversores en los Subfondos, teniendo en cuenta una serie de criterios como el sector de mercado de cada Subfondo y la rentabilidad del Subfondo frente a su grupo de fondos comparables.

La Sociedad Gestora utiliza la Comisión de Administración para cubrir todos los costes y gastos de explotación y administrativos, fijos y variables, que soporte la Sociedad, a excepción de las comisiones de Depositario, las comisiones de Distribución y las comisiones de Préstamo de Valores, además de los eventuales impuestos que dichos costes y gastos soporten y cualesquiera impuestos a nivel de una inversión o de la Sociedad.

Estos gastos de explotación y administrativos comprenden todos los gastos de terceros y otros costes irre recuperables oportunamente

soportados por la Sociedad o en su nombre, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, los honorarios de contabilidad de los subfondos, los honorarios de la agencia de transmisiones (incluidos los gastos de contratación de agencias de transmisiones delegadas y de plataformas asociadas), todos los costes profesionales, como los honorarios de consultoría, asesoría legal y fiscal y honorarios de auditoría, los honorarios de los Administradores (en los casos de los Administradores que no sean empleados del Grupo BlackRock), los gastos de viajes, los gastos menores de una cuantía razonable, los costes de imprenta, publicación y traducción y todos los demás costes relacionados con presentación de informes a los accionistas, depósito de documentación ante las autoridades reguladoras y cánones de licencias, gastos de corresponsalía y otros costes bancarios, asistencia y mantenimiento de software, costes y gastos operativos atribuidos a los equipos de Servicios al Inversor y otros servicios mundiales de administración prestados por diversas empresas del Grupo BlackRock.

La Sociedad Gestora asume el riesgo de garantizar que el ratio de gastos totales del Subfondo siga siendo competitivo. En consecuencia, la Sociedad Gestora está facultada para retener cualquier importe de la Comisión de Administración que se le haya pagado que sobrepase los gastos realmente soportados por la Sociedad durante cualquier período, en el bien entendido que los costes y gastos soportados en cualquier período por la Sociedad que superen el importe de la Comisión de Administración abonada a la Sociedad Gestora serán a cargo de la Sociedad Gestora o de otra empresas del Grupo BlackRock.

Otras comisiones

La Sociedad abona asimismo las comisiones del Depositario. Esta comisión se reparte normalmente entre los Subfondos correspondientes (más sus obligaciones impositivas) con carácter justo y equitativo, a discreción de los Administradores.

Comisión inicial

Con ocasión de la suscripción de Acciones, el precio de las Acciones de Clase A y de las Acciones de Clase D podrá incrementarse en el importe de una comisión inicial máxima del 5%, pagadera al Distribuidor Principal. Sin perjuicio de las condiciones que establezcan los correspondientes distribuidores, el precio de algunas Acciones de Clase E podrá incrementarse en el importe de una comisión inicial de hasta un 3% (véase el Anexo E para más información). No se aplica comisión inicial a las suscripciones de los Subfondos de Reserva.

Comisión de Suscripción Diferida Contingente

A menos que las Acciones se posean durante más de cuatro años, se deducirá una CDSC del producto de reembolso de Acciones de Clase B o de Clase Q de cualquiera de los Subfondos (excepto los Subfondos de Reserva). En el caso de períodos de inversión inferiores, la tabla siguiente recoge la CDSC máxima aplicable, equivalente a un porcentaje del precio de compra inicial o, en caso de ser inferior, del precio de reembolso de las Acciones de Clase B o de Clase Q reembolsadas.

Período de inversión pertinente	CDSC
Hasta un año	4,0%
Entre uno y dos años	3,0%
Entre dos y tres años	2,0%
Entre tres y cuatro años	1,0%
Más de cuatro años	0%

A menos que las Acciones se posean durante más de un año, se deducirá una CDSC máxima del 1% del producto de reembolso de Acciones de Clase C de cualquiera de los Subfondos (excepto los Subfondos de Reserva).

En el apartado 18 del Anexo B se incluye información adicional sobre la CDSC.

Comisiones de canje

Los distribuidores seleccionados pueden aplicar una comisión de canje por la canje de Acciones de un Subfondo de Reserva en Acciones de otros Subfondos de la Sociedad, o cuando se efectúen canjes con excesiva frecuencia. Véanse los apartados 19 a 21 del Anexo B para más información.

Comisiones de reembolso

A la entera discreción de los Administradores, podrá cobrarse una comisión de reembolso del 2% del producto de reembolso a aquellos accionistas a los que los Administradores, a su juicio razonable, consideren sospechosos de prácticas de negociación abusiva, según se describe en la sección "Política sobre prácticas de negociación abusiva". Dicha comisión revertirá a los Subfondos, y se notificará en la nota contractual a los accionistas afectados que ha cobrado dicha comisión. Dicha comisión se sumará a cualesquiera comisiones de canje o de suscripción diferida contingente aplicables.

Aspectos generales

Con el tiempo, las diferentes estructuras de comisiones antes resumidas pueden hacer que las Acciones de las distintas Clases de un mismo Subfondo, compradas simultáneamente, generen rendimientos diferentes. En este contexto, es posible que los inversores deseen tomar en consideración los servicios prestados por su distribuidor en relación con sus Acciones.

La Sociedad Gestora podrá pagar comisiones y gastos al Distribuidor Principal, que a su vez podrá pagar comisiones a otros distribuidores en los términos previstos en el apartado 22 del Anexo C, cuando así lo permitan las leyes locales aplicables.

Régimen Fiscal

El siguiente resumen se basa en la legislación y prácticas vigentes y es susceptible de modificación.

Los inversores deben informarse de las posibles consecuencias fiscales de la suscripción, compra, posesión, reembolso, canje o venta de Acciones, o los efectos de cualquier política de compensación de rendimientos, con arreglo a la legislación de su país de nacionalidad, residencia o domicilio y, cuando sea oportuno, consultar a sus asesores profesionales a este respecto. Los inversores deben tener presente que los tipos, bases y exenciones impositivas pueden variar.

Luxemburgo

Con arreglo a la legislación y las prácticas luxemburguesas actuales, la Sociedad no está sujeta a ningún impuesto sobre sociedades ni plusvalías en Luxemburgo, ni los dividendos abonados por la Sociedad están sujetos a ninguna retención en la fuente en Luxemburgo. Sin embargo, la Sociedad está sujeta a un impuesto en Luxemburgo del 0,05% anual y, en el caso de los Subfondos de Reserva y de las Acciones de Clase I, de Clase X y Clase J, del 0,01% anual del Patrimonio Neto de cada Subfondo,

pagadero trimestralmente sobre la base del Patrimonio Neto de los respectivos Subfondos al cierre del correspondiente trimestre civil. La emisión de Acciones no está sujeta en Luxemburgo a ningún impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados ni de otro tipo.

Las Acciones de Clase I, de Clase X y Clase J pueden acogerse al tipo reducido del 0,01% anual en virtud de lo dispuesto en las disposiciones legales, reglamentarias y fiscales luxemburguesas de las que la Sociedad tenía conocimiento en la fecha del presente Folleto Informativo o en el momento de producirse la admisión de nuevos suscriptores. No obstante, dicha apreciación estará sujeta a la interpretación que las autoridades competentes en cada momento oportunamente realicen sobre la condición de un inversor institucional. Cualquier reclasificación llevada a cabo por la autoridad competente respecto a la condición de un inversor podría someter al conjunto de las Acciones de Clase I, de Clase X y Clase J al impuesto del 0,05% anual.

De acuerdo con la legislación tributaria luxemburguesa en vigor en la fecha de publicación de este folleto, los accionistas no están sujetos a ningún impuesto sobre plusvalías, renta, sucesiones o de otro tipo, ni a retenciones en la fuente en Luxemburgo (salvo los accionistas con domicilio, residencia o establecimiento permanente en Luxemburgo). Los Accionistas no Residentes no están sujetos a impuestos en Luxemburgo sobre ninguna plusvalía materializada desde el 1 de enero de 2011 en la venta de acciones que posean de la Sociedad.

Reino Unido

La Sociedad no es residente a efectos fiscales en el Reino Unido y los Administradores se proponen seguir gestionando los asuntos de la Sociedad de manera que ésta no se convierta en residente en el Reino Unido. En consecuencia, no debería estar sujeta a ningún impuesto británico (salvo por los rendimientos por los que todo inversor está sujeto inherentemente a impuestos británicos). Cabría esperar que cualquier ganancia obtenida por un accionista residente en el Reino Unido con ocasión de la enajenación de Acciones de la Sociedad que no hayan obtenido la calificación de "Fondo Acogido del Reino Unido") sea un "rendimiento de capital extraterritorial" ("offshore income gain") gravable como rendimiento. "UK Distributor Status". Es posible que los residentes en el Reino Unido estén sujetos al impuesto sobre la renta sobre los dividendos que se declaren en relación con dichas Acciones de la Sociedad, aun cuando opten por reinvertirlos.

Los dividendos procedentes de fondos extraterritoriales percibidos por inversores sujetos al impuesto sobre la renta del Reino Unido podrán acogerse, en general, a una deducción fiscal por dividendos reembolsable del 10%, siempre que el fondo no posea, en ningún momento durante el período de reparto, más del 60% de sus activos en forma remunerada con intereses (o de otra manera económicamente similar). Los contribuyentes sujetos al tipo impositivo básico no estarán sujetos a ninguna deuda tributaria adicional. Los contribuyentes sujetos a tipos impositivos mayores y adicionales tributarán a un tipo impositivo efectivo del 25% y 36,1%, respectivamente.

Si el fondo posee más del 60% de sus activos en forma remunerada con intereses (o de otra manera económicamente similar), todo reparto recibido por inversores británicos que estén sujetos al impuesto sobre la renta será tratado como un pago de intereses anuales y no podrá acogerse a una deducción fiscal por dividendos.

Los tipos impositivos de aplicación serán los aplicables a los intereses (artículo 378A de la ITTOIA de 2005).

Los particulares con residencia habitual a efectos fiscales en el Reino Unido deberán tener presentes los artículos 714 a 751 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de 2007, que establecen disposiciones que se ordenan a impedir que los particulares evadan el impuesto sobre la renta realizando una operación por la que transmitan rendimientos a personas (incluidas personas jurídicas) residentes o domiciliadas en el extranjero, convirtiéndolos en sujetos pasivos del impuesto sobre la renta en relación con rendimientos y beneficios no distribuidos de la Sociedad.

Las disposiciones del artículo 13 de la TCGA (*Taxation of Chargeable Gains Act*) de 1992 podrían aplicarse a una participación en la Sociedad. Cuando cinco partícipes o menos fuesen titulares de, al menos, el 50% de las Acciones de un Subfondo, cualquier persona británica que, junto con partes vinculadas, poseyese un porcentaje superior al 10% de las Acciones tributaría por su cuota proporcional de las plusvalías imputables al Subfondo que se hubiesen atribuido a efectos fiscales en el Reino Unido.

Con ocasión del fallecimiento de un accionista individual con residencia y domicilio en el Reino Unido, cualquier plusvalía que aflore en el patrimonio del accionista (excluyendo las Clases de Acción que tengan la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido”) estará sujeta al impuesto sobre la renta. El valor de la participación después de la deducción del impuesto sobre la renta tributaría con arreglo al impuesto sobre sucesiones y estará sujeto a cualquier exención de dicho impuesto.

Un accionista societario en el Reino Unido podrá estar sujeto a impuestos británicos en relación con su participación en el Subfondo. Podrá ser instado a aplicar una contabilización del valor razonable en relación con su participación de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 3, Parte 6, de la *Corporation Tax Act 2009* (Ley de Impuesto de Sociedades) y cualquier incremento o reducción del valor de las Acciones podrá considerarse como ingreso o deducción a efectos del impuesto sobre sociedades.

Los inversores que sean sociedades deben tener en cuenta las disposiciones sobre “sociedades extranjeras controladas” del Capítulo IV de la Parte XVII de la Ley de los Impuestos sobre la Renta y de Sociedades de 1988 (la “Ley de 1988”). Dichas disposiciones podrían ser significativas para las sociedades residentes en el Reino Unido que, por sí solas o junto con ciertas asociadas, se considere que participan en al menos el 25% del beneficio imponible de una sociedad no residente controlada por residentes en el Reino Unido y que no reparte prácticamente todos sus resultados anualmente. La legislación no cubre la tributación de las plusvalías.

La Sociedad tiene previsto que todos los activos serán generalmente mantenidos por los Subfondos con fines de inversión y no con fines especulativos. Aun cuando la Administración Tributaria británica (HM Revenue & Customs, HMRC) presente argumentos convincentes de que un Subfondo está especulando a efectos fiscales británicos, se prevé que cumpliría las condiciones para acogerse a la Exención de Gestión de Inversiones (“IME”, por sus siglas en inglés), aunque no haya ninguna garantía a este respecto. Suponiendo el cumplimiento de los requisitos de la IME, el Fondo no debería estar sujeto a impuestos británicos con respecto a los/las beneficios/ganancias obtenidos(as)

de sus inversiones (excepto sobre los rendimientos respecto a los que cada inversor esté inherentemente sujeto a impuestos británicos). Esta suposición se basa en que las inversiones mantenidas por los Subfondos encajan dentro de la definición de una operación especificada (“specified transaction”), tal como se define en el Reglamento de Gestoras de Inversiones (Operaciones Especificadas) de 2009 (The Investment Manager (Specified Transactions) Regulations 2009). Se prevé que los activos mantenidos por la Sociedad deberían encajar dentro de la definición de una “specified transaction”, aunque no haya ninguna garantía a ese respecto.

Si la Sociedad no cumpliera las condiciones de la IME o si algunas inversiones mantenidas no se considerasen una “specified transaction”, ello podría entrañar una evasión de impuestos en los Subfondos.

Además de lo anterior, si prospera la argumentación de la HMRC de que un Subfondo están especulando a efectos fiscales británicos, las rentabilidades obtenidas por el Fondo de su participación en los activos subyacentes posiblemente tendrán que incluirse en el cálculo del Fondo de los “rendimientos” a efectos de computar el correspondiente importe a comunicar a los inversores para cumplir los requisitos de la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido”. No obstante, se considera que las inversiones mantenidas por los Subfondos deben encajar dentro de la definición de una “operación de inversión” (*investment transaction*) contenida en el Reglamento (Fiscal) sobre Fondos Extraterritoriales de 2009 (en adelante, el “reglamento”), en vigor desde el 1 de diciembre de 2009. Por tanto, se estima que estas inversiones deben considerarse operaciones no especulativas (“non-trading transactions”) a efectos de lo expuesto en el Reglamento. Esta hipótesis parte de la base de que la Sociedad cumple tanto la condición de “equivalencia” como la condición de “auténtica diversidad de propietarios” expuestas en el reglamento. Partiendo de la base de que la Sociedad es un fondo OICVM, cabe suponer el cumplimiento de la primera condición. Las Acciones de cada uno de los Subfondos estarán a disposición de un amplio conjunto de inversores. Las categorías de inversores buscadas para los Subfondos son los inversores minoristas e institucionales. Las Acciones de los Subfondos se comercializarán y ofrecerán de una manera lo bastante amplia como para llegar a las categorías de inversores buscadas y de la forma adecuada para atraer a esas categorías de inversores. Sobre esta base, también cabe suponer el cumplimiento de la segunda condición.

Fondos Acogidos del Reino Unido

En noviembre de 2009, el Gobierno del Reino Unido aprobó el Instrumento Legal 2009 / 3001 (Reglamento (Fiscal) sobre Fondos Extraterritoriales de 2009), que establece un nuevo marco fiscal a la inversión en fondos extraterritoriales y que distingue entre dos tipos de fondos: aquellos que se acojan a un régimen de comunicación de información (“Fondos Acogidos del Reino Unido”) y aquellos que no (“Fondos no Acogidos del Reino Unido”). De acuerdo con el nuevo régimen, los inversores en Fondos Acogidos del Reino Unido estarían sujetos a impuestos respecto a la parte del resultado del Fondo Acogido del Reino Unido atribuible a su participación en el Fondo, independientemente de si el resultado se reparte o no, si bien las plusvalías obtenidas en la venta de su participación están sujetas al impuesto sobre plusvalías. El nuevo régimen entrará en vigor para los períodos contables iniciados el 1 de diciembre de 2009 o con posterioridad a esa fecha.

El nuevo régimen de Fondos Acogidos del Reino Unido se aplica a la Sociedad con efectos desde el 1 de septiembre de 2010.

Los Administradores han solicitado y obtenido la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido” para su aplicación a los Subfondos anteriormente certificados como “UK Distributor Status” (véase más adelante). Los Administradores también podrán solicitar la calificación de “Fondo Acogido del Reino Unido” respecto a los Subfondos que no estaban certificados como “UK Distributor Status”.

En el sitio Web www.blackrock.co.uk/reportingfundstatus puede consultarse una lista de los Subfondos que poseen actualmente la calificación de Fondo Acogido del Reino Unido.

Siempre que se obtenga tal calificación, las ganancias obtenidas con ocasión de la enajenación o canje de una Acción de la Sociedad por accionistas que sean contribuyentes británicos (es decir, residentes o con residencia habitual en el Reino Unido a efectos fiscales) tributarán (salvo que se trate de una actividad mercantil de negociación de valores) como plusvalías sujetas al impuesto sobre plusvalías británico. De lo contrario, dichas ganancias tributarían como un rendimiento de capital extraterritorial sujeto al impuesto sobre la renta. En el caso de particulares domiciliados fuera del Reino Unido a efectos fiscales, las implicaciones fiscales relacionadas con cualquier ganancia afluída en una venta dependerá de si el particular está o no sujeto al régimen fiscal aplicable a transferencias. Tengan presente que los cambios introducidos en la Ley Financiera de 2008 relativos a la fiscalidad en el Reino Unido de particulares residentes en el Reino Unido no domiciliados son complejos, por lo que los inversores que estén sujetos al régimen fiscal aplicable a transferencias deberían recabar su propio asesoramiento profesional.

De acuerdo con la Norma 90 del Reglamento (Fiscal) sobre Fondos Extraterritoriales de 2009, los informes a los accionistas estarán disponibles en el plazo de seis meses a contar desde el final del período de declaración en www.blackrock.co.uk/reportingfundstatus. La intención de las normas de Declaración de los Fondos Extraterritoriales es que los datos declarables sobre rendimientos estén disponibles principalmente en un sitio Web al que puedan acceder los inversores del Reino Unido. Como alternativa, el accionista podrá, si así lo requiere, solicitar una copia impresa de los datos de “Fondos Acogidos” de cualquier año. Dichas solicitudes deberán realizarse por escrito enviándolas a la siguiente dirección:

Head of Product Tax, BlackRock Investment Management (UK) Limited, 12 Throgmorton Avenue, Londres, EC2N 2DL.

Dichas solicitudes deberán recibirse en un plazo de tres meses a contar desde el final del período de declaración. A menos que la gestora del fondo reciba una notificación en sentido contrario de la manera arriba descrita, se sobreentenderá que los inversores no requieren que su informe esté a su disposición de una manera distinta del acceso a través del correspondiente sitio Web.

Hong Kong

Los beneficios obtenidos en Hong Kong por personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad comercial, un negocio o una profesión en Hong Kong están sujetos al impuesto sobre beneficios de Hong Kong. El Fondo considera que, tratándose de un fondo extraterritorial (*offshore*), estará facultado para

acogerse a exenciones de este impuesto respecto a los beneficios procedentes de (i) “operaciones especificadas (*specified transactions*)” (tal como se define este término en la Ordenanza de Ingresos (*Revenue Ordinance*) de 2006 (la “Ordenanza”)) organizadas por BlackRock (Hong Kong) Limited, una “persona especificada (*specified person*)” (tal como se define este término en la Ordenanza), y de (ii) operaciones “accesorias (*incidental*)” a la realización de operaciones especificadas. En cambio, determinados otros tipos de operaciones en los que el Fondo participe pueden estar sujetos a este impuesto, y si las operaciones “accesorias” del Fondo sobrepasan el 5% de las operaciones totales efectuadas, las operaciones accesorias estarán sujetas al impuesto sobre beneficios.

República Popular China (“RPC”)

Aunque la Ley del Impuesto sobre Sociedades promulgada en la RPC, en vigor desde el 1 de enero de 2008, estableció una retención fiscal del 10% sobre las plusvalías obtenidas por no residentes, sigue habiendo grandes incertidumbres. Tales incertidumbres pueden llevar a que tributen las plusvalías obtenidas por el Fondo en relación con empresas que tengan o se considere que tengan su sede central en China o sean gestionadas o coticen, o se considere que lo hagan, en China. El Asesor de Inversiones prevé que una proporción de la cartera estará compuesta de emisores que presenten un grado de conexión a la RPC y, por tanto, conlleven un riesgo de soportar tales impuestos. Aunque la aplicación y el cumplimiento de esa ley con respecto al Fondo sigue pendiente de aclaración, en caso de que se apliquen esos impuestos a las plusvalías del Fondo en relación con empresas que tengan o se considere que tengan su sede central en China o sean gestionadas o coticen, o se considere que lo hagan, en China, el patrimonio neto o las rentabilidades del Fondo resultarían afectados adversamente. El Fondo no piensa en este momento dotar ninguna provisión contable en relación con estas incertidumbres fiscales.

Ley de cumplimiento de la legislación tributaria estadounidense por las cuentas en el extranjero (“FATCA”, por sus siglas en inglés)

La Ley de incentivos a la contratación para el restablecimiento del empleo estadounidense (la “Ley de Contratación”) fue refrendada como ley en marzo de 2010. Contiene disposiciones generalmente conocidas como FATCA, cuya intención es que las entidades financieras comuniquen al IRS (agencia tributaria estadounidense) los datos de los inversores estadounidenses que posean activos fuera de EE.UU. como protección contra la evasión fiscal en EE.UU. Como consecuencia de la Ley de Contratación y para disuadir a las entidades financieras no estadounidenses de mantenerse al margen de este régimen, todos los valores estadounidenses mantenidos por una entidad financiera que no cumplan y no se acojan al régimen estarán sujetos a una retención fiscal estadounidense del 30% de los ingresos brutos obtenidos con su venta y de sus rendimientos. Este régimen entrará en vigor por fases entre el 1 de julio de 2013 y el 1 de enero de 2015. De las estipulaciones básicas de la Ley de Contratación parece actualmente desprenderse que la Sociedad queda incluida en la categoría de “Entidad Financiera”, de tal modo que para cumplir tal régimen, cabe que la Sociedad exija a todos los Accionistas que le proporcionen obligatoriamente documentos que acrediten su residencia fiscal. Aun así, la Ley de Contratación confiere al Secretario del Tesoro estadounidense amplios poderes para flexibilizar o eximir de los requisitos cuando se considere que una entidad plantea un escaso riesgo de ser utilizada para evadir

impuestos en EE.UU. El Reglamento detallado que previsiblemente definirá en qué medida se ejercerán efectivamente tales poderes todavía no se ha publicado y, en consecuencia, la Sociedad no puede en este momento evaluar con exactitud el alcance de los requisitos que la FATCA posiblemente le impondrá.

Por tanto, los Accionistas, y los intermediarios que actúen por cuenta de potenciales accionistas, deberían tener especialmente presente que –tal como se expone, con más detalle, en la Sección “Prácticas de la Sociedad” del Anexo A– la política actual de la Sociedad es que Personas Estadounidenses (US Persons) no podrán invertir en los Subfondos y que los inversores que se conviertan en Personas Estadounidenses están sujetos al reembolso forzoso de su inversión. Por otra parte, de acuerdo con la legislación FATCA, la definición de una cuenta declarable estadounidense (US reportable account) incluirá un abanico más amplio de inversores que la actual definición de Persona Estadounidense. Por tanto, los Administradores podrán acordar, una vez haya disponibles más aclaraciones sobre la aplicación y el impacto de la FATCA, que redundará en interés de la Sociedad ampliar la clase de inversores a quienes se prohíbe seguir invirtiendo en los Subfondos y realizar propuestas acerca de las inversiones existentes de inversores que encajen dentro de la definición ampliada de la FATCA.

Aspectos generales

Los dividendos e intereses percibidos por la Sociedad en sus inversiones pueden estar sujetos a retenciones en la fuente practicadas en los países de origen, que generalmente son irre recuperables al estar la propia Sociedad exenta del impuesto sobre la renta. No obstante, la reciente jurisprudencia de la Unión Europea podría reducir la cuantía de ese impuesto irre recuperable.

Los inversores deben informarse de las posibles consecuencias fiscales de la suscripción, compra, posesión, adquisición por la Sociedad, canje o reembolso de Acciones con arreglo a la legislación de su país de nacionalidad, residencia o domicilio y, cuando sea oportuno, consultar a sus asesores profesionales a este respecto. En concreto, los inversores deben tener presente que los tipos, bases y exenciones impositivas pueden variar.

De acuerdo con la legislación tributaria actual y con sujeción a la aplicación de las leyes con fecha de 21 de junio de 2005 (las “Leyes”) de transposición de la Directiva 2003/48/CE del Consejo, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (la “Directiva”), los pagos realizados por la Sociedad o su agente de pagos a los Accionistas no están sujetos a retención fiscal.

De acuerdo con las Leyes, los agentes de pagos radicados en Luxemburgo (a efectos de lo dispuesto en la Directiva) están obligados desde el 1 de julio de 2005 a retener impuestos sobre los intereses y otros rendimientos similares que paguen a (o, en determinadas circunstancias, resulten a favor de) una persona física residente en otro Estado miembro de la Unión Europea (“UE”) o de una entidad a efectos de lo dispuesto en el Artículo 4.2. de la Directiva (“Entidades Residuales”) establecida en otro Estado miembro de la UE, a menos que el beneficiario de los pagos de intereses opte por un intercambio de información o por el procedimiento de certificado fiscal. Este mismo régimen es de aplicación a los pagos a personas físicas o Entidades Residuales residente en cualquiera de los siguientes territorios dependientes o asociados de la UE: Antillas Holandesas, Aruba, Guernsey, Jersey, Isla de Man, Montserrat e Islas Vírgenes Británicas.

El porcentaje de retención fiscal es del 35% a partir del 1 de julio de 2011. El sistema de retenciones fiscales solo será de aplicación durante un período de transición, cuyo final dependerá de la conclusión de ciertos convenios relativos al intercambio de información con determinados países terceros.

El término intereses definido en las Leyes y la Directiva engloba los rendimientos materializados en caso de venta, devolución y reembolso de acciones o participaciones mantenidas en ciertos subfondos de la Sociedad si, de acuerdo con su política de inversión o, a falta de una clara política de inversión, a tenor de la composición real de la cartera de inversiones de los subfondos, dichos subfondos invierten, directa o indirectamente, más del 25% de su patrimonio en derechos de cobro de deudas, así como los rendimientos distribuidos por los subfondos en los que la inversión en derechos de cobro de deudas de tales subfondos supere el 15% de su patrimonio. Si se alcanzan los citados umbrales del 15% y/o 25%, la retención fiscal podría resultar así de aplicación cuando un agente de pagos radicado en Luxemburgo realice pagos a cuenta de un reparto de dividendos (los dividendos reinvertidos se consideran un reparto de dividendos) y/o de un reembolso o devolución de Acciones (incluyendo los reembolsos no dinerarios) a favor directamente de un Accionista que sea una persona física o una Entidad Residual residente en otro Estado miembro de la UE o en determinados territorios dependientes o asociados de la UE.

Los inversores deben tener presente que la Comisión Europea presentó propuestas de modificación de la Directiva. De ser aprobadas, las modificaciones propuestas tendrían, entre otros, el efecto de extender el ámbito de aplicación de la Directiva a (i) los pagos realizados a través de determinadas estructuras intermedias (radicadas o no en un Estado miembro) a favor, en última instancia, de una persona física residente en la UE y (ii) a una gama más amplia de rendimientos similares a los intereses.

Juntas e Informes

Juntas

La junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad se celebra en Luxemburgo a las 11:00 (hora de Luxemburgo) de la mañana del 20 de febrero de cada año (o, si dicho día no es un Día Hábil en Luxemburgo, el siguiente Día Hábil en Luxemburgo). Se celebrarán otras juntas generales de accionistas en las fechas y lugares que se indiquen en los avisos de convocatoria de las mismas. Dichos avisos se enviarán a los accionistas inscritos y (cuando se exija legalmente) se publicarán en los diarios que decida el Consejo de Administración y en el *Recueil des Sociétés et Associations du Mémorial* de Luxemburgo.

Informes

La fecha de cierre del ejercicio de la Sociedad es el 31 de agosto de cada año. El informe anual que contiene las cuentas anuales auditadas de la Sociedad y de cada uno de los Subfondos correspondientes al ejercicio precedente se publicará en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio de que se trate. Se publicará un informe semestral sin auditar en el plazo de dos meses a partir de la fecha de cierre del correspondiente semestre. Podrán solicitarse ejemplares de todos los informes en el domicilio social de la Sociedad y a los equipos locales de Servicios al Inversor. Se enviará a los accionistas inscritos un extracto de cuenta personal dos veces al año.

Anexo A – Facultades y límites de inversión y endeudamiento

Facultades de inversión y endeudamiento

1. Los Estatutos de la Sociedad autorizan a ésta la inversión en valores negociables y otros activos financieros líquidos en tan amplia medida como autorice la legislación luxemburguesa. Los Estatutos establecen que, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación, corresponde a los Administradores establecer cualquier límite de inversión, endeudamiento o pignoración del patrimonio de la Sociedad.
2. Los Estatutos de la Sociedad autorizan la suscripción, adquisición y posesión de valores emitidos por o que vayan a emitir uno o varios otros Subfondos de la Sociedad en las condiciones estipuladas por las disposiciones legales y reglamentarias de Luxemburgo.

Límites de inversión y endeudamiento

2. Afectan actualmente a la Sociedad los siguientes límites establecidos en la legislación luxemburguesa y (en su caso) por los Administradores:
 - 2.1. Las inversiones de todos los Subfondos consistirán en:
 - (a) valores negociables e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en bolsas de Estados miembros de la Unión Europea (la “UE”);
 - (b) valores negociables e instrumentos del mercado monetario negociados en otros mercados regulados de Estados miembros de la UE, que operen regularmente, sean mercados reconocidos y abiertos al público;
 - (c) valores negociables e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en bolsas de cualquier otro país de Europa, Asia, Oceanía, Norteamérica, Latinoamérica y África;
 - (d) valores negociables e instrumentos del mercado monetario negociados en otros mercados regulados de cualquier otro país de Europa, Asia, Oceanía, Norteamérica, Latinoamérica y África, que operen regularmente, que sean mercados reconocidos y abiertos al público;
 - (e) valores negociables e instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre que las condiciones de emisión incluyan un compromiso en virtud del cual se presentará una solicitud de admisión a cotización oficial en una de las bolsas señaladas en las letras (a) y (c), o en mercados regulados que operen regularmente, sean mercados reconocidos y abiertos al público, de los indicados en las letras (b) y (d) y dicha admisión se obtenga en el plazo de un año a partir de la emisión;
 - (f) participaciones de OICVM y/o de otros Organismos de Inversión Colectiva (“OIC”) a efectos de lo dispuesto en las letras (a) y (b) del Artículo 1(2) de la Directiva 2009/65/CEE, en su versión modificada, situados en un Estado miembro o en otro Estado; siempre que:
 - ▶ dichos otros OIC estén autorizados conforme a disposiciones legales que establezcan que están sujetos a una supervisión que la Comisión de Surveillance du Secteur Financier (“CSSF”) considere equivalente a la que establece el Derecho comunitario, y que se asegure suficientemente la cooperación entre las distintas autoridades;
 - ▶ el nivel de protección de los partícipes de dichos otros OIC sea equivalente al proporcionado a los partícipes de un OICVM y, en especial, que las normas sobre segregación de activos, empréstitos, préstamos, y ventas

en descubierto de valores negociables e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos establecidos en la Directiva 2009/65/CEE, en su versión modificada;

- ▶ se informe de la actividad empresarial de dichos otros OIC en un informe semestral y otro anual para permitir la evaluación de los activos y pasivos, ingresos y operaciones durante el período objeto de examen;
 - ▶ los documentos constitutivos del OIC u OICVM cuyas participaciones se prevea adquirir no autoricen a invertir, en total, más del 10% de su patrimonio (o del patrimonio de un subfondo de cualquiera de ellos, siempre que se garantice la observancia del principio de segregación frente a terceros de las obligaciones de los distintos subfondos) en participaciones de otro OICVM u otros OIC;
- (g) depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o respecto a los que se tenga el derecho de retirarlos, con un vencimiento no superior a 12 meses, siempre y cuando dicha entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE o, si el domicilio social de dicha entidad de crédito está situado en un Estado no miembro, que esté sujeta a unas normas cautelares que la CSSF considere equivalentes a las que establece el Derecho comunitario;
 - (h) instrumentos financieros derivados, incluidos instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, negociados en un mercado regulado, y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados descentralizados (en lo sucesivo, “derivados OTC”), a condición de que:
 - ▶ el activo subyacente consista en instrumentos de los mencionados en las letras (a) a (g) anteriores, en índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que la Sociedad pueda invertir con arreglo a sus objetivos de inversión;
 - ▶ las contrapartes en las operaciones de derivados OTC sean entidades sujetas a una supervisión cautelar, y pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF; y
 - ▶ los derivados OTC se valoren diariamente, mediante procedimientos fiables y verificables, y puedan venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento a su valor razonable mediante una operación de signo contrario por iniciativa de la Sociedad;
 - (i) instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un mercado regulado, que entren dentro del ámbito de aplicación del Artículo 41(1)(a) de la Ley de 2010, en la medida en que la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén regulados con fines de protección de los inversores y del ahorro, y siempre que dichos instrumentos estén:
 - ▶ emitidos o avalados por una administración central, regional o local, o por el banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la UE o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro o, cuando se trate de un Estado federal, por uno de los miembros integrantes de la federación, o bien por un organismo internacional público al que pertenezca uno o más Estados miembros; o
 - ▶ emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en un mercado regulado de los mencionados en las letras (a), (b) o (c) anteriores; o

- ▶ emitidos o avalados por una entidad sujeta a supervisión cautelar conforme a los criterios definidos por el Derecho comunitario, o por una entidad sujeta y que actúe con arreglo a unas normas cautelares que, a juicio de la CSSF, sean, como mínimo, tan rigurosas como las establecidas en el Derecho comunitario; o
- ▶ emitidos por otras entidades pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre que las inversiones en estos instrumentos dispongan de una protección de los inversores similar a la prevista en los incisos primero, segundo o tercero, y siempre que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan, al menos, a diez millones de euros y presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Directiva 78/660/CEE (1), o una entidad que, dentro de un grupo de sociedades que incluya a una o varias de las sociedades enumeradas, se dedique a la financiación del grupo, o sea una entidad dedicada a la financiación de instrumentos de titulización que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.

2.2. Además, cada Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en valores e instrumentos del mercado monetario distintos de los indicados en los apartados 2.1 (a) a (i).

2.3. Cada uno de los Subfondos podrá invertir en las participaciones de otro OICVM y/u otros OIC de los mencionados en el apartado 2.1 (f), siempre que la inversión total en OICVM u otros OIC no represente más del 10% del patrimonio neto de cada uno de los Subfondos, a menos que la política de inversión del Subfondo de que se trate disponga otra cosa.

Cuando cada uno de los Subfondos adquiera participaciones de un OICVM y/o de otro OIC, los respectivos activos de dichos OIC u OICVM no serán tenidos en cuenta a efectos de los límites establecidos en el apartado 2.5.

Cuando un Subfondo invierta en participaciones de un OICVM y/o de otros OIC gestionados, directamente o por delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad con la cual la sociedad gestora esté vinculada en el marco de una comunidad de gestión o de control, o por una participación significativa, directa o indirecta, no podrán cobrarse comisiones de suscripción o reembolso a la Sociedad respecto de la inversión en participaciones de dicho otro OICVM o OIC.

2.4. Un Subfondo podrá mantener posiciones en activos líquidos con carácter accesorio.

2.5. Ningún Subfondo podrá invertir en un mismo emisor superando los límites señalados a continuación:

- (a) No podrá invertirse más del 10% del patrimonio neto de un Subfondo en valores negociables o instrumentos del mercado monetario emitidos por un único organismo;
- (b) No podrá invertirse más del 20% del patrimonio neto de un Subfondo en depósitos de la misma entidad;
- (c) Excepcionalmente, el límite del 10% señalado en el primer párrafo de este apartado podrá incrementarse:
 - ▶ hasta el 35% en el caso de los valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro de la UE o por sus administraciones locales, por un Estado no miembro, o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros;

- ▶ hasta el 25% en el caso de ciertos valores de deuda emitidos por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE y que se encuentre sujeta, en virtud de la legislación aplicable, a una supervisión pública específica con el fin de proteger a los titulares de dichos valores de deuda. En concreto, las sumas derivadas de la emisión de dichos valores de deuda deberán invertirse, de conformidad con la legislación aplicable, en activos que permitan cubrir el servicio de la deuda hasta la fecha de vencimiento de los valores y que se destinen, de manera prioritaria, al pago del principal y de los intereses en caso de incumplimiento de sus obligaciones por el emisor. Cuando un Subfondo invierta más del 5% de su patrimonio neto en valores de deuda de los mencionados en este apartado, emitidos por un mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá representar más del 80% del valor del patrimonio neto de dicho Subfondo.

(d) El valor total de todos los valores negociables e instrumentos del mercado monetario de emisores individuales en los que un Subfondo invierta más del 5% de su patrimonio neto no podrá representar más del 40% del valor de su patrimonio neto. Este límite no se aplica a los depósitos y operaciones de derivados OTC realizados con entidades financieras sujetas a una supervisión cautelar. Los valores negociables e instrumentos del mercado monetario mencionados en los incisos primero y segundo del apartado 2.5 (c) anterior no serán tenidos en cuenta a efectos de calcular el límite del 40% establecido en este apartado.

No obstante los límites individuales establecidos en los apartados 2.5 (a) a (d) anteriores, un Subfondo no podrá acumular:

- inversiones en valores negociables o instrumentos del mercado monetario emitidos por un único organismo, y/o
 - depósitos hechos con un mismo organismo, y/o
 - riesgos resultantes de operaciones de derivados OTC con un único organismo,
- por un valor superior al 20% de su patrimonio.

En el caso de valores negociables o instrumentos del mercado monetario que contengan un derivado, éste deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos establecidos en los límites anteriores.

Los límites establecidos en los apartados 2.5 (a) a (d) anteriores no podrán acumularse, por lo que las inversiones en valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo, o en depósitos e instrumentos derivados de ese mismo organismo, realizadas con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2.5 (a) a (d), nunca podrán representar en total más del 35% del patrimonio neto de un Subfondo.

Las sociedades comprendidas en un mismo grupo a efectos de consolidación de las cuentas, a efectos de lo dispuesto en la Directiva 83/349/CEE o de conformidad con normas de contabilidad internacionales reconocidas, se considerarán un único organismo a la hora de calcular los límites de inversión establecidos en los apartados 2.5 (a) a (d) anteriores.

Un Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su patrimonio neto en valores negociables e instrumentos del mercado Monetario emitidos por el mismo grupo sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado 2.5 (a) y en los tres primeros incisos del apartado 2.5 (d) anterior.

Sin perjuicio de los límites fijados en el apartado 2.7 a continuación, el límite del 10% previsto en el apartado 2.5 (a) anterior podrá elevarse hasta un máximo del 20% respecto a la inversión en acciones y/o valores de deuda emitidos por el mismo organismo cuando el objetivo de la política de la inversión del Subfondo sea replicar la composición de cierto índice de valores de renta variable o fija reconocido por la CSSF, atendiendo a lo siguiente:

- ▶ la composición del índice está suficientemente diversificada;
- ▶ el índice constituye una referencia adecuada para el mercado al que corresponde;
- ▶ se publica de forma adecuada.

El límite será del 35% cuando así lo justifiquen circunstancias excepcionales en el mercado, en particular, en los mercados regulados en los que predominen determinados valores negociables o instrumentos del mercado monetario. Sólo se permite invertir hasta este límite máximo en un único emisor.

A modo de excepción cada Subfondo está autorizado para invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o por sus administraciones locales, por cualquier otro Estado miembro de la OCDE, o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros, siempre que (i) dichos valores procedan de, al menos, seis emisiones diferentes y que (ii) los valores procedentes de cualquiera de dichas emisiones no representen más del 30% del patrimonio neto de dicho Subfondo.

- 2.6. La Sociedad no podrá adquirir un número de acciones con derecho de voto que le permitan ejercer una influencia significativa en la gestión del emisor.
- 2.7. La Sociedad no podrá:

- (a) adquirir más del 10% de las acciones sin derecho de voto de un mismo emisor;
- (b) adquirir más del 10% de los valores de deuda de un mismo emisor;
- (c) adquirir más del 25% de las participaciones de un mismo organismo de inversión colectiva;
- (d) adquirir más del 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

Los límites previstos en las letras (b), (c) y (d) anteriores podrán no ser respetados en el momento de la adquisición si, en ese momento, no puede calcularse el importe bruto de los valores de deuda o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los títulos en circulación.

- 2.8. Los límites previstos en los apartados 2.6 y 2.7 no serán aplicables con respecto a:
- (a) los valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro de la UE o sus administraciones locales;
 - (b) los valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por Estados no miembros de la UE;
 - (c) los valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE;

- (d) los valores negociables mantenidos por un Subfondo en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro de la UE que invierta su patrimonio principalmente en valores emitidos por emisores cuyo domicilio social se encuentre en ese Estado, en el que dicha inversión constituya, de acuerdo con su legislación, la única forma en que el Subfondo pueda invertir en los valores de emisores de ese Estado. No obstante, esta exención sólo se aplicará cuando dicha sociedad respete en su política de inversiones los límites expuestos en los Artículos 43 y 46 y en los apartados (1) y (2) del Artículo 48 de la Ley de 2010. Cuando se superen los límites previstos en los Artículos 43 y 46 de la Ley de 2010, el Artículo 49 será de aplicación el principio *mutatis mutandi*;
- (e) los valores negociables mantenidos por la Sociedad en el capital de sociedades filiales que realicen actividades de gestión, asesoramiento y comercialización en el país en el que esté radicada dicha filial, con respecto al reembolso de participaciones a solicitud de los partícipes, y exclusivamente por su cuenta.

- 2.9. La Sociedad podrá siempre, en atención a los intereses de los accionistas, ejercitar los derechos de suscripción incorporados a los valores que formen parte de su patrimonio.

Si se excediesen los porcentajes máximos indicados en los apartados 2.2 a 2.7, por razones que escapen al control de la Sociedad o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, la Sociedad deberá realizar, como objetivo prioritario, operaciones de venta para subsanar esta situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus Partícipes.

- 2.10. Un Subfondo podrá tomar a préstamo sumas representativas de hasta un 10% de su activo total (valorado a su valor de mercado), siempre que dicho endeudamiento se contraiga de forma transitoria. No obstante, la Sociedad podrá adquirir por cuenta de un Subfondo divisas mediante un préstamo *back to back*.
- 2.11. La Sociedad no podrá conceder líneas de crédito ni actuar en calidad de garante a favor de terceros, bien entendido que a efectos de este límite (i) la adquisición de valores negociables, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros de los mencionados en los apartados 2.1 (f), (h) e (i) anteriores enteramente desembolsados o no, y (ii) el préstamo autorizado de valores de la cartera, no se considerarán una concesión de un préstamo.
- 2.12. La Sociedad se compromete a no llevar a cabo ventas en descubierto de valores negociables, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros de los expuestos en los apartados 2.1 (f), (h) e (i) anteriores, bien entendido que este límite no impedirá a la Sociedad establecer depósitos ni realizar operaciones relacionadas con instrumentos financieros derivados permitidos, dentro de los límites antes mencionados.
- 2.13. El patrimonio de la Sociedad no podrá incluir metales preciosos o certificados representativos de los mismos, materias primas, contratos sobre materias primas, ni certificados representativos de materias primas.
- 2.14. La Sociedad no podrá comprar ni vender bienes inmuebles ni opciones, derechos o intereses en bienes inmuebles, bien entendido que la Sociedad podrá realizar inversiones en valores garantizados por bienes inmuebles o por intereses en los mismos o en valores emitidos por empresas que inviertan en bienes inmuebles o intereses en los mismos.
- 2.15. La Sociedad cumplirá, además, cualesquiera otros límites exigidos por las autoridades reguladoras en los países en los que se comercialicen las Acciones.

2.16. Fondos del Mercado Monetario a Corto Plazo

Un Subfondo que esté clasificado en el presente Folleto Informativo como un “Fondo del Mercado Monetario a Corto Plazo” de conformidad con lo dispuesto en las “Directrices sobre una definición común de fondos del mercado monetario europeos” emitidas por la ESMA cumplirá las siguientes condiciones:

- ▶ el principal objetivo de inversión del Subfondo consiste en preservar el capital y tratar de ofrecer una rentabilidad acorde con los tipos del mercado monetario;
- ▶ el Subfondo sólo invertirá en instrumentos del mercado monetario autorizados (de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado 2 de este Anexo) y en depósitos en entidades de crédito;
- ▶ el Subfondo se asegurará permanentemente de que los instrumentos del mercado monetario autorizados en los que invierta sean de “alta calidad” según determine la Gestora de Inversiones de conformidad con la gama de factores para determinar la “alta calidad” expuestos en las Directrices de la ESMA;
- ▶ el Subfondo realizará a diario el cálculo del patrimonio neto y del precio y permitirá la suscripción y el reembolso diarios de acciones;
- ▶ el Subfondo sólo invertirá en valores con un vencimiento residual hasta la fecha legal de reembolso menor o igual a 397 días y el Subfondo mantendrá un vencimiento medio ponderado no superior a 60 días y un plazo de vigencia medio ponderado no mayor de 120 días;
- ▶ el Subfondo no adquirirá una exposición, directa o indirecta, a acciones o materias primas, incluyendo vía derivados, y sólo utilizará derivados en consonancia con su estrategia de inversión en el mercado monetario. Si el Subfondo utilizase derivados que lo expongan a divisas, sólo lo hará con fines de cobertura;
- ▶ el Subfondo sólo invertirá en valores denominados en divisas distintas de su moneda de cuenta cuando su exposición esté totalmente cubierta;
- ▶ el Subfondo limitará su inversión en otras instituciones de inversión colectiva a las autorizadas con arreglo a lo dispuesto en el Apartado 2 de este Anexo y que encajen en la definición de un “Fondo del Mercado Monetario a Corto Plazo” conforme a lo establecido por las “Directrices sobre una definición común de fondos del mercado monetario europeos” emitidas por la ESMA; y
- ▶ el Subfondo tratará de mantener un patrimonio neto fluctuante o un patrimonio neto constante.

La Sociedad asumirá los riesgos que considere razonables con vistas a alcanzar el objetivo establecido para cada Subfondo; no obstante, no puede garantizarse la consecución de estos objetivos dadas las fluctuaciones de los mercados y otros riesgos inherentes a la inversión en valores negociables.

3. Técnicas e Instrumentos Financieros

- 3.1. La Sociedad debe emplear procedimientos de gestión del riesgo que le permitan controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a las posiciones y su contribución al perfil de riesgo global de la cartera; debe emplear procedimientos que le permitan una evaluación precisa e independiente del valor de los instrumentos derivados OTC. Deberá notificar regularmente a la CSSF, con arreglo a las normas precisas que ésta establezca, el tipo de instrumentos derivados empleados, así como los riesgos inherentes

a los mismos, los límites cuantitativos y los métodos seleccionados para estimar los riesgos asociados a las operaciones con instrumentos derivados.

- 3.2. Además, la Sociedad está autorizada a utilizar técnicas e instrumentos relacionados con valores negociables e instrumentos del mercado monetario, en las condiciones y dentro de los límites establecidos por la CSSF, siempre y cuando dichas técnicas e instrumentos se utilicen al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de la cartera o con fines de cobertura.
- 3.3. Cuando dichas operaciones lleven aparejado el uso de instrumentos derivados, estas condiciones y límites respetarán lo dispuesto en la Ley de 2010.

Estas operaciones no apartarán, en circunstancia alguna, a la Sociedad de sus políticas y límites de inversión.

- 3.4. La Sociedad se asegurará de que la exposición global al riesgo asociado a activos subyacentes no supere el valor neto total de un Subfondo. Los activos subyacentes de instrumentos derivados basados en un índice no se acumularán a efectos de los límites establecidos en el apartado 2.5 (a) a (d) anteriores.
- ▶ En el caso de valores negociables o instrumentos del mercado monetario que contengan un derivado, éste deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos arriba mencionados.
 - ▶ La exposición se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos previstos del mercado y el tiempo de que se dispone para liquidar las posiciones.

3.5. Préstamo de valores y operaciones de repo

Las normas aplicables al préstamo de valores y a las operaciones de repo se establecen en la Circular 08/356 de la CSSF, en su versión modificada en cada momento. Los límites de inversión previstos en esta sección 3.5 y en la sección 3.6 describen las principales normas aplicables al préstamo de valores y a las operaciones de repo, pero no son exhaustivas.

Los préstamos de valores y las operaciones de repo se celebrarán por uno o más de los siguientes objetivos específicos:

- (i) reducción del riesgo;
- (ii) reducción de costes; y
- (iii) generación de capital o rendimientos adicionales para la Sociedad con un nivel de riesgo que esté en consonancia con el perfil de riesgo de la Sociedad y de los Subfondos pertinentes, así como con las normas de diversificación aplicables.

Asimismo, dichas operaciones podrán efectuarse por el 100% del activo del correspondiente Subfondo, siempre que (i) su volumen se mantenga a un nivel adecuado o la Sociedad esté facultada a exigir la devolución de los valores prestados de modo que pueda, en todo momento, cumplir sus obligaciones de reembolso; y (ii) dichas operaciones no pongan en peligro la gestión de los activos de la Sociedad con arreglo a la política de inversión del Subfondo considerado. Se efectuará un seguimiento de los riesgos con arreglo a los procedimientos de gestión de riesgos de la Sociedad.

Los rendimientos netos (descontada la remuneración a la que tenga derecho el agente de préstamo de valores de la Sociedad) que perciba la Sociedad en el marco de estas operaciones de préstamos de valores serán reinvertidos en los Subfondos pertinentes.

3.5.1 Operaciones de préstamo de valores

La Sociedad podrá realizar operaciones de préstamo de valores siempre que cumpla las siguientes normas:

- (i) la Sociedad podrá prestar valores directamente o a través de un sistema normalizado organizado por una entidad de compensación reconocida o mediante un programa de préstamo organizado por una entidad financiera sujeta a normas de supervisión cautelar que la CSSF reconozca como equivalentes a las establecidas en el Derecho comunitario y especializada en este tipo de operaciones;
- (ii) el prestatario deberá estar sujeto a normas de supervisión cautelar que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en el Derecho comunitario;
- (iii) el riesgo de contraparte de la Sociedad frente a una sola contraparte, derivado de una o varias operaciones de préstamo de valores, no podrá superar el 10% del activo del correspondiente Subfondo cuando la contraparte sea una entidad de crédito domiciliada en la Unión Europea o en un país cuyas normas de supervisión sean consideradas por la CSSF como equivalentes a las vigentes en la Unión Europea, o el 5% de su activo en todos los demás casos.
- (iv) como parte de sus operaciones de préstamo, la Sociedad deberá recibir una garantía, cuyo valor deberá ser, durante la vigencia del contrato de préstamo, igual al menos al 90% de la valoración global de los valores prestados (incluidos intereses, dividendos y otros eventuales derechos);
- (v) dicha garantía deberá recibirse antes o simultáneamente a la transmisión de los valores prestados. Cuando los valores se presten a través de un intermediario mencionado en el apartado 3.5.1(i), la transmisión de los valores prestados podrá efectuarse antes de la recepción de la garantía, si el correspondiente intermediario asegura la conclusión adecuada de la operación. El intermediario podrá facilitar garantía al OICVM en lugar del prestatario;
- (vi) la garantía deberá constituirse en forma de:
 - (a) activos líquidos como tesorería, depósitos bancarios a corto plazo, instrumentos del mercado monetario tal como se definen en la Directiva 2007/16/CE, de 19 de marzo de 2007, cartas de crédito y garantías a primer requerimiento emitidas por una entidad de crédito de primera fila no vinculada con la contraparte;
 - (b) obligaciones emitidas o garantizadas por un Estado miembro de la OCDE o por sus autoridades locales o por instituciones y organismos supranacionales de ámbito local, regional o mundial;
 - (c) acciones o participaciones emitidas por OIC del mercado monetario que calculen diariamente el valor teórico o liquidativo y que tengan asignado un rating de AAA o equivalente;
 - (d) acciones o participaciones emitidas por OICVM que inviertan principalmente en las obligaciones/acciones mencionadas en las letras (e) y (f) siguientes;
 - (e) obligaciones emitidas o garantizadas por emisores de primera fila y que ofrezcan una liquidez suficiente; o
 - (f) acciones cotizadas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la Unión Europea o en una bolsa

de valores de un Estado miembro de la OCDE, siempre que dichas acciones estén recogidas en un índice principal.

- (vii) la garantía no dineraria o prestada en forma distinta de acciones/participaciones de un OIC/OICVM será emitida por una entidad no vinculada con la contraparte;
- (viii) cuando la garantía dineraria exponga a la Sociedad a un riesgo de crédito frente al depositario de dicha garantía, la exposición estará sujeta al límite del 20% previsto en la sección 2.5 anterior;
- (ix) la garantía no dineraria no será mantenida en depósito por la contraparte, salvo si está adecuadamente segregada de los propios activos de la contraparte y protegida legalmente de las consecuencias de la insolvencia de la contraparte;
- (x) la Sociedad valorará diariamente la garantía recibida. En el caso de que el valor de la garantía prestada resulte insuficiente frente al importe a cubrir, la contraparte constituirá una garantía adicional a la mayor brevedad. Si procede, se aplicarán márgenes de seguridad para tener en cuenta los riesgos de cambio o los riesgos de mercado inherentes a los activos aceptados en garantía;
- (xi) la Sociedad se cerciorará de que puede ejercer sus derechos sobre la garantía en el caso de que acaezca un supuesto que requiera su ejecución, lo que supone que la garantía estará disponible en todo momento, directamente o a través de una entidad financiera de primera clase o una filial al cien por cien de tal entidad, de modo que la Sociedad pueda ejecutar o realizar los activos dados en garantía, sin demora, si la contraparte no cumple sus obligaciones de devolver los valores prestados;
- (xii) durante la vigencia del contrato, la garantía no podrá venderse, pignorar ni gravarse, salvo si la Sociedad dispone de otro medio de cobertura; y
- (xiii) la Sociedad hará constar la valoración global de los valores prestados en los informes anuales y semestrales.

3.6. Operaciones de repo

La Sociedad podrá realizar:

- (i) operaciones con pacto de recompra, que consisten en una compra o venta de valores en la que se reserva el derecho o la obligación de recomprar al comprador los valores vendidos al precio y en las condiciones pactadas por ambas partes en el contrato; y
- (ii) operaciones de repo inversa, que consisten en operaciones a plazo a cuyo vencimiento el vendedor (contraparte) tiene la obligación de recomprar los valores vendidos y la Sociedad tiene la obligación de devolver los valores recibidos en virtud de la operación (conjuntamente, “operaciones de repo”).

3.6.1 La Sociedad podrá actuar como comprador o vendedor en operaciones de repo. Su participación en dichas operaciones está sujeta, no obstante, a las siguientes normas:

- (a) el cumplimiento de las condiciones 3.5.1(ii) y 3.5.1(iii);
- (b) durante la vigencia de una operación de repo en la que la Sociedad intervenga como comprador, la Sociedad no venderá los valores objeto del contrato antes de que la contraparte haya ejercido su opción o hasta que el plazo de recompra haya expirado, a menos que la Sociedad disponga de otro medio de cobertura;

- (c) los valores adquiridos por la Sociedad en virtud de una operación de repo deberán atenerse a la política y límites de inversión del Subfondo, y se limitarán a:
- (i) certificados bancarios a corto plazo o instrumentos del mercado monetario, tal como se definen en la Directiva 2007/16/CE de 19 de marzo de 2007;
 - (ii) obligaciones emitidas por emisores no gubernamentales que ofrezcan una liquidez suficiente;
 - (iii) los activos mencionados en los apartados 3.5.1(vi)(b), (c) y (d) anteriores; y

la Sociedad hará constar el importe total de las operaciones de repo en la fecha de referencia de sus informes anuales y semestrales.

3.6.2 Reinversión de garantías dinerarias

La Sociedad podrá reinvertir las garantías dinerarias en el marco de operaciones de préstamo de valores y/o operaciones de repo en:

- (i) acciones o participaciones de OIC del mercado monetario, que calculen diariamente el valor teórico o liquidativo y que tengan asignado un rating de AAA o equivalente;
- (ii) depósitos bancarios a corto plazo idóneos;
- (iii) instrumentos del mercado monetario idóneos, tal como se definen en la Directiva 2007/16/CE, de 19 de marzo de 2007, con arreglo al presente Anexo A;
- (iv) obligaciones a corto plazo idóneas emitidas o garantizadas por un Estado miembro de la Unión Europea, Suiza, Canadá, Japón o Estados Unidos, o por sus autoridades locales, o por instituciones y organismos supranacionales de ámbito local, regional o mundial, con arreglo al presente Anexo A;
- (v) obligaciones emitidas o garantizadas por emisores de primera fila que ofrezcan una liquidez suficiente; y
- (vi) operaciones de repo inversa.

Además, las condiciones previstas en los apartados 3.5.1(vii), (viii), (ix) y (x) anteriores se aplicarán del mismo modo a los activos en los que se reinvierta la garantía dineraria. La reinversión de la garantía dineraria no está sujeta a las normas de diversificación aplicables en general a la Sociedad, bien entendido, no obstante, que la Sociedad deberá evitar una concentración excesiva de las reinversiones, tanto en lo que respecta a los emisores como a los instrumentos (las reinversiones en activos mencionados en los apartados 3.6.2(i) y (ii) están exentas de este requisito). La reinversión de la garantía dineraria en activos financieros que ofrezcan una rentabilidad superior al tipo libre de riesgos se tendrá en cuenta para el cálculo de la exposición global de la Sociedad con arreglo al apartado 3.4 anterior. En Los informes anuales y semestrales de la Sociedad se harán constar los activos en los que se reinvierte la garantía dineraria.

3.7. Riesgo asociado a derivados OTC

El riesgo de contraparte asociado a cualquier operación que contenga un instrumento derivado OTC no podrá representar más del 10% del patrimonio de un Subfondo cuando la contraparte sea una entidad de crédito domiciliada en la UE o en un país en el que la normativa de supervisión cautelar sea, a juicio de la CSSF, equivalente a la normativa vigente en la UE. En los restantes casos, este límite se sitúa en el 5%.

Las entidades delegadas de la Sociedad evaluarán, de forma continua, los riesgos de crédito y de contraparte y los riesgos potenciales que, en el caso de actividades de negociación, se derivan de las fluctuaciones adversas del nivel de volatilidad de los precios del mercado, así como la efectividad de las operaciones de cobertura. Además, establecerán límites internos específicos respecto a este tipo de operaciones y supervisarán las contrapartes aceptadas para realizarlas.

Anexo B – Resumen de ciertas disposiciones de los estatutos y de las prácticas de la Sociedad

Estatutos

1. Los términos empleados en este resumen que se definan en los Estatutos tendrán el mismo significado que en dichos Estatutos.
 - (a) **Existencia de la Sociedad**
La Sociedad es una sociedad existente bajo la forma jurídica de una sociedad anónima (*société anonyme*) y cumple los requisitos para ser considerada una *société d'investissement à capital variable* (SICAV) cuya denominación es BlackRock Global Funds y tiene la categoría de un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM) con arreglo a la Parte I de la Ley luxemburguesa de 20 de diciembre de 2002.
 - (b) **Objeto social exclusivo**
El objeto social exclusivo de la Sociedad es la colocación de recursos financieros puestos a su disposición en una o más carteras de valores negociables u otros activos mencionados en el Artículo 41 (1) de la Ley de 2002, denominadas "Subfondos", con el fin de diversificar los riesgos de inversión y facilitar a sus accionistas los resultados de la gestión de los Subfondos de la Sociedad.
 - (c) **Capital**
El capital está representado por Acciones íntegramente desembolsadas sin valor nominal y equivaldrá, en todo momento, al valor agregado del patrimonio neto de los Subfondos de la Sociedad. Cualquier variación del capital de la Sociedad surtirá un efecto inmediato.
 - (d) **Fraciones**
Tan sólo podrán emitirse fracciones de Acciones en el caso de las Acciones Nominativas.
 - (e) **Derecho de voto**
Además del derecho a un voto por cada Acción entera de la que sea titular en las juntas generales de accionistas, un titular de Acciones de cualquier Clase tendrá derecho a emitir un voto en cualquier junta independiente de los titulares de Acciones de dicha Clase por cada Acción entera de dicha Clase de la que sea titular.
 - (f) **Cotitulares**
La Sociedad no inscribirá las Acciones nominativas conjuntamente a nombre de más de cuatro titulares. En tal caso, los derechos incorporados a esta Acción deberán ser ejercitados conjuntamente por todas las partes a cuyo nombre se haya inscrito, si bien la Sociedad aceptará instrucciones verbales cursadas por cualquier cotitular en los casos en que se autoricen las instrucciones verbales con arreglo a lo dispuesto en este Folleto Informativo. La Sociedad aceptará las instrucciones por escrito de cualquier cotitular cuando todos los titulares hayan autorizado con anterioridad por escrito al Agente de Transmisiones o a los equipos locales de Servicios al Inversor a aceptar dichas instrucciones. Las instrucciones aceptadas de cualquiera de estas formas serán vinculantes para todos los cotitulares de que se trate.
 - (g) **Adjudicación de Acciones**
Los Administradores están autorizados, de manera ilimitada, para adjudicar y emitir Acciones en cualquier momento al precio corriente por Acción, sin que se reserven derechos de suscripción preferente a los accionistas existentes.
 - (h) **Administradores**
Los Estatutos disponen que la Sociedad sea gestionada por un consejo de Administración integrado, como mínimo, por tres

personas. Los Administradores son elegidos por los accionistas. Se han conferido a los Administradores todas las facultades para ejecutar todos los actos de administración o disposición que redunden en interés de la Sociedad. Concretamente, los Administradores están facultados para designar a cualquier persona a fin de que intervenga como agente de la Sociedad.

Ningún contrato u otra operación entre la Sociedad y cualquier otra sociedad o empresa quedará afectado o anulado por el hecho de que alguno o varios Administradores o directivos de la Sociedad tengan intereses en esa otra sociedad o empresa o sea administrador, socio, directivo o empleado de la misma.

- (i) **Compromiso de indemnización**
La Sociedad podrá indemnizar a cualquier Administrador o directivo por los gastos que razonablemente soporte en relación con cualquier procedimiento en que pueda hallarse incurso en virtud de su cargo en la Sociedad o en cualquier otra sociedad en la que la Sociedad sea accionista o acreedor y de la cual no esté facultado para reclamar una indemnización, salvo en el caso en que medie negligencia grave o dolo a él imputable.
- (j) **Disolución y liquidación**
La Sociedad podrá, en cualquier momento, disolverse mediante acuerdo adoptado en una junta general ordinaria de accionistas de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos. Los Administradores deberán presentar el asunto de la disolución de la Sociedad ante una junta general ordinaria de accionistas si el capital social desciende por debajo de las dos terceras partes del capital mínimo legalmente estipulado (en la actualidad, el capital mínimo es el contravalor de 1.250.000 €).

En caso de disolución, el patrimonio susceptible de reparto entre los accionistas se aplicará según el siguiente orden de prioridad:
 - (i) en primer lugar, se destinará al pago a los titulares de cada Clase de Acciones de cualquier saldo que reste en el correspondiente Subfondo en función de los derechos inherentes a dichas Acciones, o bien de manera proporcional al número total de Acciones de todas las Clases afectadas que posea; y
 - (ii) en segundo lugar, al pago a los titulares de Acciones de cualquier saldo que reste en ese momento y que no esté comprendido en ninguno de los Subfondos, repartiéndose dicho saldo entre los Subfondos a prorrata del Patrimonio Neto de cada Subfondo existente inmediatamente antes de cualquier reparto entre los accionistas con ocasión de la disolución, y realizándose el pago de los importes así imputados a los titulares de Acciones de cada Clase vinculadas al Subfondo en las proporciones que los liquidadores, a su entera discreción, consideren equitativas, sin perjuicio de lo que dispongan los Estatutos y la legislación luxemburguesa.

El producto de la liquidación no reclamado por accionistas al cierre de la liquidación de un Subfondo se depositará en la *Caisse des Consignations* de Luxemburgo y el derecho de los accionistas sobre el mismo prescribirá una vez transcurridos treinta años.
- (k) **Dividendos no reclamados**
Si se declara un dividendo pero no se abona, y no se presenta ningún cupón correspondiente a dicho dividendo en el plazo de cinco años, la Sociedad está facultada con arreglo a la legislación luxemburguesa para declarar la prescripción del dividendo a favor del Subfondo de que se trate. Sin embargo, los Administradores han adoptado como política no ejercer este

derecho durante, al menos, doce años a partir de la declaración del correspondiente dividendo. Esta política no se modificará sin la aprobación de los accionistas en junta general.

Prácticas de la Sociedad

Restricciones a la tenencia de Acciones

2. Las Acciones se dividirán en Clases vinculadas cada una de ellas a un Subfondo. Pueden vincularse varias Clases de Acciones a un Subfondo. En la actualidad, se vinculan hasta nueve clases de Acciones (Acciones de Clase A, B, C, D, E, I, J, Q y X) a cada Subfondo, excepto en el caso de los Subfondos de Reparto, para los que existen hasta dieciocho Clases de Acciones (Acciones de Reparto de Clase A, Acciones Acumulativas de Clase A, Acciones de Reparto de Clase B, Acciones Acumulativas de Clase B, Acciones de Reparto de Clase C, Acciones Acumulativas de Clase C, Acciones de Reparto de Clase D, Acciones Acumulativas de Clase D, Acciones de Reparto de Clase E, Acciones Acumulativas de Clase E, Acciones Acumulativas de Clase I, Acciones de Reparto de Clase I, Acciones de Reparto de Clase J, Acciones Acumulativas de Clase J, Acciones de Reparto de Clase Q, Acciones Acumulativas de Clase Q, Acciones de Reparto de Clase X y Acciones Acumulativas de Clase X). No incorporan derechos preferentes o de tanteo y son libremente transmisibles, excepto en los casos que a continuación se indican. Las Acciones Acumulativas son calificadas mediante el uso del número 2. Las Acciones de Reparto son calificadas mediante el uso de los números 1 (reparto diario), 3 (reparto mensual), 4 (reparto anual) y 5 (reparto trimestral). Para más información, consúltese la sección titulada "Clase y Forma de las Acciones o participaciones".
3. Los Administradores podrán imponer o suavizar las restricciones (incluidas restricciones a la transmisión y/o el requisito de que las Acciones se emitan exclusivamente en forma nominativa) sobre cualquier Acción o Clase de Acción (aunque no necesariamente sobre todas las Acciones pertenecientes a la misma Clase) que estimen necesario para garantizar que las Acciones no sean adquiridas ni poseídas por ninguna persona o por cuenta de ninguna persona en circunstancias que den origen a un incumplimiento por parte de dicha persona o de la Sociedad de la legislación o normativa de cualquier país, organismo público o autoridad reguladora, o que pueda tener repercusiones fiscales adversas u otras consecuencias pecuniarias para la Sociedad, incluido el requisito de inscribir las Acciones con arreglo a cualquier legislación o normativa sobre valores, inversiones o similar de cualquier país u organismo. A este respecto, los Administradores podrán exigir a un accionista que aporte la información que estimen necesaria para establecer si se trata del titular efectivo de las Acciones que posea. Además, los Administradores podrán decidir limitar la emisión de acciones cuando ello redunde en beneficio del Subfondo y de sus Accionistas, incluidos los casos en que la Sociedad o cualquier Subfondo alcancen una dimensión susceptible de afectar a su capacidad de hallar inversiones adecuadas. Los Administradores podrán, a su discreción, eliminar dicha limitación.

Si llega a conocimiento de la Sociedad que cualquier persona es titular, de manera directa o efectiva, de cualquier Acción incumpliendo una legislación o normativa de un país, organismo público o autoridad reguladora o, de otro modo, en las circunstancias indicadas en este apartado, los Administradores podrán exigir el reembolso de dichas Acciones, podrán rehusar emitir cualquier Acción y registrar cualquier transmisión de cualquier Acción o rehusar aceptar el voto, en cualquier junta de accionistas de la Sociedad, de cualquier persona impedida de poseer Acciones.

4. Los Administradores han acordado no permitir a Persona Estadounidense alguna poseer Acciones. Los Administradores han acordado que por "Personas Estadounidenses" se entenderá cualquier residente en Estados Unidos u otra persona indicada en el Reglamento S que desarrolla la Ley de Valores estadounidense

de 1933, en su versión oportunamente modificada y que pueda ser ampliada mediante acuerdo de los Administradores.

Si un accionista que reside actualmente fuera de Estados Unidos se convierte en residente en Estados Unidos (en consecuencia, quedando englobado en la definición de Persona Estadounidense), se exigirá a dicho accionista la venta a la Sociedad de sus Acciones. Todas las personas con residencia o nacionalidad estadounidense deben tener en cuenta los requisitos previstos en la Ley de cumplimiento de la legislación tributaria estadounidense por las cuentas en el extranjero ('FATCA', por sus siglas en inglés); consúltese la sección anterior titulada "Régimen fiscal".

Subfondos y Clases de Acciones

5. La Sociedad administra "Subfondos" de inversión independientes, vinculándose a cada uno de ellos Clases de Acciones independientes. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181 de la Ley de 2010, cada Subfondo sólo está obligado a responder de las responsabilidades que le sean imputables.
6. Podrán emitirse Acciones con o acompañadas de derechos preferentes, diferidos u otros derechos especiales o los límites relativos a dividendos, rentabilidades de los recursos propios, canje, transmisión, precio pagadero en la adjudicación, etc. que puedan establecer oportunamente los Administradores y no será necesario que dichos derechos o límites estén incorporados en todas las Acciones de la misma Clase.
7. Los Administradores están autorizados a crear más de una Clase de Acciones vinculada a un único Subfondo. Por ejemplo, ello permitirá la creación de Acciones acumulativas y de reparto, de Acciones con diferentes monedas de negociación, o de Clases de Acciones con características diferentes en cuanto a participación en el capital y/o los rendimientos vinculados al mismo Subfondo; y también permitirá estructuras de comisiones diferentes. Asimismo, los Administradores están autorizados, en cualquier momento, a clausurar una Clase determinada de Acciones, o, mediante notificación por escrito remitida a los accionistas de la Clase correspondiente con una antelación mínima de 30 días, a decidir la fusión de dicha Clase con otra Clase de Acciones del mismo Subfondo. Los Estatutos establecen que únicamente podrán introducirse determinadas variaciones de los derechos incorporados a una Clase de Acciones con la aprobación de una junta de Clase de los titulares de Acciones de dicha Clase.
8. Los Administradores podrán exigir el reembolso de todas las Acciones vinculadas a un determinado Subfondo si el Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo desciende por debajo de 50 millones de US\$ (o su contravalor en la correspondiente Moneda de Negociación). Los Estatutos también autorizan a los Administradores a comunicar a los accionistas la clausura de cualquier Subfondo concreto cuando estimen que dicha medida es en el máximo beneficio de los accionistas, o que es conveniente habida cuenta de variaciones en la situación económica o política que afecten al Subfondo, si bien, en tales circunstancias, los Administradores tienen previsto, como política, ofrecer a los titulares de cualquier Clase de Acciones la posibilidad de realizar un traspaso gratuito a la misma Clase de Acciones de otros Subfondos. De manera alternativa, y con sujeción a la notificación previa a los titulares de Acciones de todas las Clases del Subfondo afectado que oportunamente exijan las disposiciones legales o reglamentarias, los Administradores podrán acordar la fusión de un Subfondo con otro Subfondo de la Sociedad o con otro OICVM (véase asimismo el apartado 26 siguiente). Cualquiera de dichas fusiones será vinculante para los titulares de las Acciones de las Clases de dicho Subfondo.

Podrá disolverse o fusionarse un Subfondo en circunstancias distintas a las antes descritas con el consentimiento de una mayoría de las Acciones, presentes o representadas, en una junta de accionistas

de todas las Clases de Acciones de dicho Subfondo (a la que no se aplicará requisito de quórum alguno). En tanto resulte aplicable, cuando se disuelva un Subfondo, se calculará el precio de reembolso pagadero con ocasión de la disolución de manera que refleje los costes de enajenación y liquidación en el momento de la disolución del Subfondo. Cuando se fusione un Subfondo, el precio de reembolso pagadero en caso de una fusión sólo reflejará los costes de transacción.

Los Administradores estarán facultados para suspender las operaciones sobre las Acciones vinculadas a cualquier Subfondo cuando éste vaya a disolverse o fusionarse de acuerdo con las disposiciones anteriores. Dicha suspensión podrá surtir efecto en cualquier momento posterior a la remisión de la notificación por los Administradores en las condiciones antes mencionadas o, cuando la disolución o fusión exija la aprobación en una junta de titulares, a partir de la aprobación del correspondiente acuerdo. Cuando no se suspendan las operaciones sobre las Acciones del Subfondo, podrán revisarse los precios de las Acciones para reflejar los costes previstos de realización y liquidación o los costes de transacción antes indicados.

Acuerdos de valoración

- 9. Con arreglo a los Estatutos, a los efectos de determinar los precios de emisión y reembolso de cada Acción, la Sociedad determinará oportunamente el valor teórico de las Acciones correspondiente a las Acciones de cada Clase de Acción, con una frecuencia que en ningún caso será inferior a dos veces al mes, según decidan los Administradores.
- 10. La política de los Administradores consiste normalmente en tramitar las solicitudes recibidas con anterioridad a las 12:00 del mediodía, hora de Luxemburgo, de un Día de Negociación en dicho día; normalmente, se tramitarán las restantes solicitudes en el siguiente Día de Negociación.

Patrimonio Neto y determinación de precios

- 11. Todos los precios correspondientes a operaciones realizadas sobre las Acciones en un Día de Negociación se basan en el Valor Teórico de la Acción de la Clase de Acciones de que se trate, que resulte de una valoración realizada en el momento o momentos establecidos por los Administradores. En la actualidad, los Administradores realizan una "fijación de precios a plazo" en todos los Subfondos y Clases de Acciones, es decir, los precios se calculan en el Día de Negociación de que se trate después de la hora límite para la aceptación de órdenes (véase la sección "Operaciones con Acciones de los Subfondos - Operaciones Diarias"). Los precios correspondientes a un Día de Negociación se publican normalmente al siguiente Día Hábil. Ni la Sociedad ni el Depositario aceptan responsabilidad alguna por cualquier error de publicación o la falta de publicación de precios o por cualquier inexactitud en los precios publicados o cotizados. Con independencia de cualquier precio cotizado por la Sociedad, por el Depositario o por cualquier distribuidor, todas las operaciones se realizan, de manera estricta, en función de los precios calculados en la forma antes descrita. Si por cualquier razón se exige un nuevo cálculo o modificación de estos precios, las condiciones de cualquier operación efectuada en función de los mismos estarán sujetas a una corrección y, en su caso, podrá exigirse al inversor que complete cualquier pago insuficiente o, en su caso, que reembolse cualquier pago recibido en exceso. Podrán aportarse valoraciones periódicas de las participaciones en cualquier Subfondo o Clase de Acciones previo acuerdo con el Agente de Transmisiones o los equipos locales de Servicios al Inversor.
- 12. El Patrimonio Neto de cada Subfondo, calculado en la correspondiente Moneda de Cuenta, se establece sumando el valor de los activos financieros y otros activos de la Sociedad atribuidos al correspondiente Subfondo y restando los pasivos de la Sociedad imputados a dicho Subfondo. Los Valores Teóricos de las Acciones

de todas las Clases de Acciones de un Subfondo concreto reflejarán los ajustes efectuados en el Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo, tal como se describe en el apartado 17(c), y diferirán como consecuencia de los diferentes pasivos imputados a dichas Clases (véase la sección "Comisiones y gastos") y como consecuencia de los dividendos pagados.

- 13. El valor de todos los activos financieros y otros activos que integren la cartera de cualquier Subfondo concreto se establece en función de los últimos precios cotizados conocidos al cierre de las operaciones en la bolsa en la que dichos activos financieros y otros activos se negocien o estén admitidos a cotización. En el caso de activos negociados en bolsas cuyo cierre de operaciones sea posterior al momento de la valoración, se podrán utilizar los últimos precios conocidos en dicho momento o en cualquier otro momento. Cuando las operaciones netas sobre Acciones de los Subfondos en cualquier Día de Negociación superen el umbral indicado en el apartado 17(c) a continuación, se utilizarán procedimientos adicionales. El valor de cualquier activo financiero o activo cotizado en cualquier otro mercado regulado se establecerá del mismo modo. Cuando estos valores u otros activos se coticen o negocien en más de una bolsa o mercado regulado, los Administradores podrán, a su entera discreción, seleccionar a tales efectos una de dichas bolsas o mercados regulados. Cuando sea posible, las permutas financieras se actualizarán a valor de mercado sobre la base de los precios diarios obtenidos de agentes de precios terceros y verificados con las cotizaciones del creador de mercado. Cuando no estén disponibles precios de terceros, los precios de las permutas financieras se basarán en las cotizaciones diarias disponibles del creador de mercado.
- 14. Asimismo, los Administradores podrán valorar los títulos o activos de determinados Subfondos, utilizando el método del coste amortizado en el que el precio de los valores o activos se evalúa a su coste de adquisición, ajustado por la amortización de la prima o adición del descuento, en lugar de al valor de mercado actual de dichos activos o valores. Los Administradores revisarán periódicamente la valoración de los títulos o activos en comparación con su valor de mercado. Este método de valoración sólo se utilizará con arreglo a las directrices del Comité de Reguladores de Valores Europeos (CESR) y sólo para los valores con un vencimiento en el momento de la emisión o con un vencimiento residual de 397 días o menos, o valores que estén sometidos a justes regulares de la rentabilidad al menos cada 397 días y siempre que las inversiones del Subfondo mantengan también una duración media ponderada de 60 días o menos. En el domicilio social de la Sociedad o en la dirección de Internet www.blackrock.com se facilitará, previa petición, una lista de los Subfondos.
- 15. Si un valor no se negocia o no está admitido a cotización en ninguna bolsa o cualquier mercado regulado o, en el caso de los valores negociados o admitidos a cotización, si se considera que el último precio conocido no refleja su auténtico valor, los Administradores valorarán los valores de que se trate, con prudencia y de buena fe, en función de su precio previsto de enajenación o adquisición. El efectivo, los efectos a pagar a primer requerimiento y otras deudas y gastos anticipados se valoran por su importe nominal, a menos que parezca poco probable la obtención de dicho importe nominal.
- 16. En el caso concreto de que el precio de un valor no pudiera determinarse por los métodos antes indicados, o de que los Administradores consideren que algún otro método de valoración refleja con mayor precisión el precio ajustado del valor de que se trate o, a dichos efectos, de cualquier otro activo, se empleará el método de valoración que los Administradores, a su entera discreción, determinen. Pueden producirse discrepancias en el precio de los valores, por ejemplo, cuando los mercados subyacentes estén cerrados en el momento de calcular el patrimonio neto de determinados subfondos, o cuando los Gobiernos opten por gravar con impuestos o recargos por ejecución de operaciones la inversión

extranjera. Los Administradores podrán fijar umbrales específicos que, cuando se superen, den lugar a que el precio de dichos valores se ajuste a su valor razonable aplicando un ajuste de índice específico.

17. (a) Con arreglo a los procedimientos actuales adoptados por los Administradores, el precio de cada una de las clases de Acciones de cualquier Subfondo es el Valor Teórico de la Acción de la correspondiente Clase de dicho Subfondo calculado hasta la unidad monetaria más próxima de la correspondiente Moneda de Negociación.
- (b) En el caso de los Subfondos que cuenten con más de una Moneda de Negociación los precios en las Monedas de Negociación adicionales se calculan, convirtiendo dicho precio al tipo de cambio de contado vigente en el momento de la valoración.
- (c) Los Administradores podrán ajustar el Valor Teórico de la Acción de un Subfondo para reducir el efecto de “dilución” sobre ese Subfondo. La dilución tiene lugar cuando el coste real de comprar o vender los activos subyacentes de un Subfondo se desvía del valor neto contable de esos activos en la valoración del Subfondo debido a los gastos de contratación, impuestos y a cualquier diferencial entre los precios de compra y venta de los activos subyacentes. La dilución puede tener un efecto adverso en el valor de un Subfondo y, por tanto, afecta a los Accionistas. Ajustando el Valor Teórico de la Acción puede reducirse o evitarse este efecto y puede protegerse a los Accionistas del impacto de la dilución. Los Administradores podrán ajustar el Valor Teórico de la Acción de un Subfondo si el total de las operaciones sobre Acciones de todas las Clases de ese Subfondo provoca, en cualquier Día de Negociación, un incremento o una reducción neta de las Acciones que supere un umbral establecido oportunamente por los Administradores para dicho Subfondo (en relación con el coste de la negociación de mercado correspondiente a dicho Subfondo). En tales circunstancias, el Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo podrá ajustarse en un importe (no superior al 1,50% de dicho Patrimonio Neto o al 3%, en el caso de los Subfondos de renta fija) que refleje los costes operativos que pueda soportar el Subfondo, así como el diferencial estimado de los precios de compra y de venta de los activos en los que el Subfondo invierte. Además, los Administradores pueden convenir en incluir los gastos fiscales previstos en el importe del ajuste. Estos gastos fiscales varían de un mercado a otro y las previsiones actuales apuntan a que no sobrepasarán el 2,5% de ese Valor Teórico. El ajuste representará un aumento cuando la fluctuación neta provoque un incremento de todas las Acciones de dicho Subfondo y una deducción cuando provoque una reducción. Habida cuenta de que algunos mercados y jurisdicciones podrán tener diferentes estructuras de comisiones en los lados comprador y vendedor, el ajuste resultante podrá diferir para los flujos entrantes y salientes netos. En el caso de los Subfondos que inviertan principalmente en deuda pública o instrumentos del mercado monetario, los Administradores podrían considerar inadecuado efectuar dicho ajuste. Los Accionistas deberían tener presente que, debido a los ajustes realizados en el Valor Teórico de la Acción, la volatilidad del Valor Teórico de la Acción de un Subfondo puede que no refleje completamente la verdadera evolución de los activos subyacentes del Subfondo.

Comisiones de reembolso y de suscripción diferida contingente

18. (a) Los Administradores están facultados para aplicar una comisión de reembolso discrecional a los accionistas de todas las Clases cuando consideren que llevan a cabo prácticas de negociación abusiva.
- (b) En caso de reembolso de Acciones de Clase B, de Clase C o de Clase Q, se aplicará la CDSC correspondiente sobre (i) el

precio de las acciones reembolsadas en el correspondiente Día de Negociación, o (ii) en caso de ser inferior, el precio pagado por el accionista por las acciones objeto de reembolso con ocasión de su compra inicial, o por las acciones por las que fueran canjeadas o en las que se convirtieran posteriormente, en ambos casos, calculada en la correspondiente Moneda de Negociación de las acciones objeto de reembolso.

- (c) No se aplica ninguna CDSC a los reembolsos de (a) Acciones de Clase B, Acciones de Clase C y Acciones de Clase Q que procedan de la reinversión de dividendos, o de (b) Acciones de Clase B, Acciones de Clase C y Acciones de Clase Q de los Subfondos de Reserva (siempre que no procedan del canje de Acciones de Subfondos distintos de los Subfondos de Reserva).
- (d) La CDSC se aplica por referencia al “Periodo de Inversión Pertinente”, que es la suma de los períodos durante los cuales (a) las acciones reembolsadas y (b) las acciones de las que, en su caso, procedan como consecuencia de una operación de conversión o canje, se hayan poseído en cualquier Subfondo distinto de un Subfondo de Reserva o cualquier otro Fondo canjeable del mercado de Dinero.

Cuando el Periodo de Inversión Pertinente exceda de cuatro años no se cobrará CDSC alguna en relación con las acciones reembolsadas.

En los casos en que las acciones reembolsadas representen únicamente una parte de una participación en Acciones de Clase B, de Clase C y de Clase Q, se reembolsarán en primer lugar las Acciones suscritas mediante la reinversión de dividendos, y cuando la participación consista en Acciones de Clase B, de Clase C y de Clase Q suscritas en diferentes momentos se supondrá que las reembolsadas en primer lugar son las suscritas en fecha anterior (aplicándose, de este modo, el porcentaje de la CDSC más bajo posible).

Cuando la Moneda de Negociación de las acciones reembolsadas sea distinta de la de las Acciones inicialmente compradas (o de las acciones similares a partir de las que se hayan convertido o canjeado), el precio pagado por estas últimas se canjeará, a efectos de determinar la CDSC, al tipo de cambio de contado del Día de Negociación del reembolso.

Un distribuidor podrá, a su entera discreción, reducir o renunciar a la CDSC aplicable, o renunciar a ella a favor de un accionista que, después de haber suscrito Acciones de Clase B, de Clase C o de Clase Q, se convierta en una Persona Estadounidense y esté obligado, en consecuencia, a solicitar el reembolso de sus Acciones (véase apartado 4 anterior).

Canje

19. Los Estatutos facultan a los Administradores para fijar, con ocasión de la emisión de nuevas Clases de Acciones, cuantos derechos de canje determinen, tal como se describe en el apartado 6 precedente. El criterio de todo canje dependerá de los respectivos Valores Teóricos de la Acción de las correspondientes Clases de Acciones de los dos Subfondos considerados.
20. Los Administradores han establecido que el número de Acciones de la Clase en la que un accionista desee canjear sus Acciones existentes se calculará dividiendo (a) el valor del número de Acciones que vayan a canjearse, calculado por referencia al Valor Teórico de la Acción, por (b) el Valor Teórico de la Acción de la nueva Clase. El resultado obtenido se ajustará mediante la inclusión, en su caso, de una comisión de canje (véase apartado 21 más adelante), o de una comisión inicial diferida sobre las Acciones de Clase A, de Clase D o de Clase E (véase el apartado 21 más adelante). No se aplicará ninguna comisión de canje cuando sea pagadera una comisión inicial diferida. Si procede, se aplicará en el cálculo el correspondiente tipo

de cambio entre las Monedas de Negociación de las Acciones de ambos Subfondos.

El Valor Teórico o los Valores Teóricos de las Acciones utilizados en este cálculo podrán ajustarse a un importe que refleje los ajustes en el Patrimonio Neto del Subfondo o Subfondos correspondientes que se señalan en el apartado 17(c).

21. Se permiten los canjes entre las distintas Clases de Acciones de un mismo Subfondo o de diferentes Subfondos, sin perjuicio de los límites establecidos en la sección “Canje entre Subfondos y Clases de Acciones” y siempre que los inversores y/o la inversión (según proceda) cumplan los criterios específicos de cada Clase de Acciones antes mencionados (véase “Clases de Acciones y Forma de las Acciones”).

Los distribuidores seleccionados pueden aplicar una comisión a cada canje de las Acciones que se adquieran a través de ellos, que se deducirá con ocasión del canje y será abonada al correspondiente distribuidor. Aunque los restantes canjes entre Acciones de la misma Clase de dos Subfondos están normalmente exentas de comisiones, la Sociedad Gestora, a su discreción (y sin necesidad de efectuar notificación previa), podrá aplicar una comisión de canje adicional que podría incrementar el importe pagado hasta un 2% si se efectúan canjes con excesiva frecuencia. Cualquiera de dichas comisiones se deducirá con ocasión del canje y será abonada al correspondiente distribuidor o al Distribuidor Principal, según proceda.

Cuando Acciones de Clase A, de Clase D o de Clase E de un Subfondo de Reserva resultantes de una inversión directa en dicho Subfondo de Reserva o en cualquier otro Subfondo de Reserva (“Acciones directas”) se conviertan, por vez primera, en Acciones de Clase A, de Clase D o de Clase E de un Subfondo distinto de un Subfondo de Reserva, podrá pagarse a la Sociedad Gestora una comisión inicial diferida de hasta el 5% del precio de las nuevas Acciones de Clase A o Acciones de Clase D, o de hasta un 3% del precio de las nuevas Acciones de Clase E. Cuando la participación en un Subfondo de Reserva incluya tanto Acciones directas como Acciones adquiridas a raíz de un canje de Acciones procedentes de un Subfondo distinto de un Subfondo de Reserva (“Acciones ordinarias”), un canje parcial de la participación se considerará, en primer lugar, un canje de las Acciones directas y, a continuación, de las Acciones ordinarias.

Los Administradores se reservan el derecho a renunciar o modificar estos requisitos, así como a modificar su política si lo estiman conveniente, sea con carácter general o en circunstancias concretas.

Liquidación de reembolsos

22. Podrá aplazarse el pago a un accionista individual de un importe superior a 500.000 US\$ un máximo de siete Días Hábles más allá de la fecha normal de pago. El precio de reembolso podrá consistir en un pago en especie tal como se describe en el apartado 24 más adelante. El incumplimiento de los requisitos relativos a prevención del blanqueo de dinero puede provocar la retención de los importes correspondientes a reembolsos. La Sociedad se reserva el derecho de ampliar el período de pago del producto de reembolsos a aquel período, no superior a ocho Días Hábles, que sea necesario para repatriar el importe de la venta de inversiones en caso de impedimentos debidos a requisitos de control de cambios o a limitaciones similares en los mercados en los que esté invertida una parte sustancial de los activos de la Sociedad o bien en circunstancias excepcionales en las que la liquidez de la Sociedad sea insuficiente para afrontar las solicitudes de reembolso.

Suscripción y reembolso de Acciones en especie

23. Podrá adjudicarse Acciones de la Sociedad a cambio de la cesión a favor de la Sociedad de valores aceptables a juicio de la misma

y con un valor (una vez deducidos los correspondientes gastos y comisiones) equivalente al precio pagadero por las Acciones. Dichos valores serán objeto de una valoración independiente de acuerdo con la legislación luxemburguesa mediante un informe especial elaborado por un auditor independiente, depositándose dicho informe en el Registro Mercantil de Luxemburgo.

24. La obligación de pagar el producto de reembolso también podrá satisfacerse mediante un pago en especie adjudicando al titular (previo consentimiento de éste) activos financieros de la cartera del correspondiente Subfondo con un valor equivalente (calculado en la forma descrita en los apartados 13 a 15) al precio de las correspondientes Acciones que vayan a reembolsarse (una vez deducida la CDSC aplicable en el caso de las Acciones de Clase B, de Clase C y de Clase Q). La naturaleza y el tipo de activo que vaya a transmitirse en tal caso se establecerán, de manera equitativa, y sin menoscabo de los intereses de los restantes titulares de Acciones de la misma Clase, y las valoraciones utilizadas se confirmarán mediante un informe especial elaborado por un auditor independiente, depositado en el Registro Mercantil de Luxemburgo. Las suscripciones y reembolsos en especie pueden estar sujetas a impuestos de transacción, dependiendo de los activos en cuestión. En el caso de reembolsos en especie, estos impuestos correrán por cuenta del inversor. Los inversores deberán informarse sobre las posibles consecuencias fiscales de reembolsar las acciones de este modo con arreglo a las leyes de su país de nacionalidad, residencia o domicilio y, cuando sea oportuno, consultar a sus asesores profesionales a este respecto. Los inversores deben tener presente que los tipos, bases y deducciones fiscales pueden variar.

Operaciones sobre Acciones realizadas por el Distribuidor Principal

25. El Distribuidor Principal, podrá adquirir y mantener Acciones por cuenta propia y podrá, a su exclusiva discreción, atender, íntegra o parcialmente, una suscripción o solicitud de emisión, reembolso o canje de dichas Acciones mediante la venta y/o compra de Acciones al solicitante, siempre que éste consienta a dicha operación. Se considerará que los Accionistas han prestado su consentimiento a realizar operaciones con el Distribuidor Principal, a menos que hayan comunicado lo contrario, de forma expresa, al Agente de Transmisiones o a los equipos locales de Servicios al Inversor. Cualquiera de estas operaciones se realizará en las mismas condiciones en materia de precio y liquidación que se hubiesen aplicado en caso de la correspondiente emisión, reembolso o canje de Acciones (según corresponda) por la Sociedad. El Distribuidor Principal está facultado para conservar cualquier beneficio derivado de estas operaciones.

Incumplimiento con ocasión de la liquidación

26. Cuando un solicitante de Acciones no abone las sumas de dinero de liquidación con ocasión de la suscripción o no aporte un impreso de suscripción cumplimentado correspondiente a una suscripción inicial de Acciones dentro de plazo, los Administradores podrán cancelar, de conformidad con los Estatutos de la Sociedad, la adjudicación de Acciones o, en su caso, proceder al reembolso de las Acciones. Las instrucciones de reembolso o canje de Acciones podrán rechazarse o considerarse retiradas si no se ha efectuado el pago de las Acciones o si la Sociedad no ha recibido un impreso de suscripción inicial cumplimentado. Además, no podrán efectuarse operaciones a raíz de un canje ni se pagarán los importes correspondientes a reembolsos hasta tanto la Sociedad no haya recibido todos los documentos exigidos en relación con la operación. **Podrá exigirse a un solicitante que indemnice a la Sociedad o, en los términos previstos a continuación, al Distribuidor Principal por cualquier pérdida, coste o gasto soportado, directa o indirectamente, como consecuencia del incumplimiento por parte del solicitante del pago de los importes correspondientes a las Acciones solicitadas o de no haber depositado los documentos exigidos dentro de plazo.**

A la hora de calcular las pérdidas previstas en este apartado 26, deberá tenerse en cuenta, en su caso, cualquier fluctuación del precio de las Acciones de que se trate entre la fecha de la operación y la fecha de cancelación de la operación o reembolso de las Acciones, así como los costes soportados por la Sociedad o, en su caso, el Distribuidor Principal al incoar procedimientos judiciales contra el solicitante.

El Distribuidor Principal ha acordado ejercer su facultad discrecional consistente en la adopción de medidas encaminadas a evitar que la Sociedad soporte pérdidas como consecuencia de un retraso en la liquidación imputable a un solicitante. En los casos en que el pago de las Acciones no se efectúe dentro de plazo, el Distribuidor Principal podrá asumir la titularidad de dichas Acciones y ejercer el derecho a cursar instrucciones a la Sociedad para efectuar cualquier modificación consiguiente en su Libro Registro de accionistas, aplazar la ejecución de la correspondiente operación, reembolsar las Acciones de que se trate, reclamar una indemnización del solicitante y/o incoar los procedimientos judiciales necesarios para ejecutar cualquier compromiso de indemnización aplicable, todo ello en la misma medida en que podría hacerlo la Sociedad.

La Sociedad ha cursado instrucciones al Depositario en el sentido de que cualquier derecho de cobro de intereses que pueda derivarse de una liquidación anticipada del pago de cualquier suscripción de Acciones o de un retraso en la liquidación de los importes correspondientes a reembolsos de Acciones, pueda compensarse con cualquier obligación de pago de intereses que pueda contraer el Distribuidor Principal como consecuencia de sus compromisos de proteger a la Sociedad contra las pérdidas derivadas de la liquidación tardía del pago de cualquier suscripción de Acciones. El Distribuidor Principal se beneficiará de los intereses devengados por cualesquiera saldos mantenidos en cuentas de dinero en efectivo de clientes. El Distribuidor Principal no paga intereses a los accionistas con respecto a sumas relacionadas con operaciones concretas.

Reembolso obligatorio

27. Si el Patrimonio Neto de la Sociedad se sitúa, en cualquier momento, por debajo de 100.000.000 de US\$ (o su contravalor), podrán reembolsarse todas las Acciones no reembolsadas con anterioridad mediante notificación remitida a todos los accionistas. Existe una facultad similar para reembolsar Acciones de cualquier Clase si el Patrimonio Neto del Subfondo al que se vincule dicha Clase descende por debajo de 50.000.000 de US\$ (o su contravalor) o en las circunstancias descritas en los apartados 3, 4 y 8 anteriores.

Límites aplicables a la adquisición por la Sociedad y canje de Acciones

28. La Sociedad no estará obligada a adquirir o canjear en cualquier Día de Negociación un porcentaje superior al 10% del valor de las Acciones de todas las Clases de un Subfondo en circulación, o que se consideren en circulación, en ese momento, tal como se describe en el apartado 31 siguiente.

Suspensión y aplazamiento

29. Las valoraciones (y, en consecuencia, las emisiones, reembolsos y canjes) de cualquier Clase de Acciones de un Subfondo, podrán suspenderse en determinadas circunstancias, entre las que se encuentran:
- ▶ el cierre (salvo en festivos ordinarios), la suspensión o la restricción de la contratación en cualquier bolsa o mercado en que cotice una proporción significativa de los activos financieros pertenecientes a dicho Subfondo;
 - ▶ la existencia de cualquier situación que constituyese una emergencia y como resultado de la cual fuese inviable la enajenación o valoración de activos de la Sociedad atribuibles a dicha Clase de Acciones;

- ▶ cualquier avería de los medios de comunicación normalmente empleados para determinar el precio o el valor de cualesquiera inversiones de dicha Clase de Acciones o el precio o los valores actuales de cualquier bolsa de valores u otro mercado;
- ▶ cualquier período en el que la Sociedad no pueda restituir fondos para efectuar pagos en relación con el reembolso de dichas Acciones o durante el cual no pueda realizarse a los tipos de cambio normales, en opinión de los Administradores, cualquier transferencia de fondos relacionada con la enajenación o adquisición de activos financieros o con pagos debidos en relación con el reembolso de acciones;
- ▶ cualquier período en el que el valor teórico de la acción de cualquier filial de la Sociedad no pueda determinarse con precisión;
- ▶ cuando se haya efectuado una notificación de convocatoria o aprobado un acuerdo para la disolución o fusión de un Subfondo en las condiciones expuestas en el apartado 8;
- ▶ exclusivamente en relación con la suspensión de la emisión de Acciones, cualquier período en el que se hubiera notificado la disolución de la Sociedad como un todo;
- ▶ Además, la Sociedad Gestora podrá, respecto a los Subfondos que invierten una cantidad sustancial de activos fuera de la Unión Europea, tener asimismo en cuenta si las correspondientes bolsas locales se encuentran abiertas y podrá elegir considerar esos cierres (incluidas las festividades habituales) Días no Hábiles respecto a esos Subfondos. Consúltese en el Glosario la definición de "Día Hábil".

30. La Sociedad comunicará, si procede, cualquier período de suspensión. Se remitirá asimismo una notificación a cualquier accionista que presente una solicitud de reembolso o canje de Acciones.
31. La Sociedad tampoco estará obligada a aceptar instrucciones de suscripción de ninguna Acción de cualquier Subfondo en cualquier Día de Negociación y estará facultada para aplazar las instrucciones de reembolso o canje de Acciones de cualquier Subfondo en cualquier Día de Negociación si se transmitiesen en dicho día órdenes de reembolso o canje para liquidar posiciones correspondientes a todas las Clases de Acciones de dicho Subfondo, con un valor superior a un determinado nivel (fijado en la actualidad en el 10%) del valor aproximado de las Acciones de dicho Subfondo. Además, la Sociedad podrá aplazar los reembolsos y canjes en circunstancias excepcionales que, a juicio de los Administradores, puedan repercutir, de manera adversa, en los intereses de los titulares de cualquier Clase o Clases de Acciones de dicho Subfondo. En todo caso, los Administradores podrán declarar el aplazamiento de dichos reembolsos y canjes hasta tanto la Sociedad no haya procedido, lo antes posible, a la necesaria liquidación de los activos correspondientes al Subfondo afectado o hasta que dejen de concurrir las circunstancias excepcionales. Los reembolsos y canjes así aplazados se efectuarán proporcionalmente y se tramitarán con prioridad sobre las solicitudes posteriores.
32. Durante un período de suspensión o aplazamiento, un accionista podrá retirar su solicitud correspondiente a cualquier operación que se haya aplazado o suspendido mediante la remisión de una notificación por escrito a la Sociedad. Dicha notificación únicamente surtirá efecto si se recibe antes de realizarse la operación.

Los accionistas no podrán reembolsar su participación en Acciones de la Sociedad en tanto la Sociedad no haya recibido los fondos de inmediata disposición correspondientes a dicha participación.

Transmisiones

33. Normalmente podrá efectuarse la transmisión de Acciones Nominativas mediante la entrega al Agente de Transmisiones de un instrumento de transmisión que revista la forma adecuada. Si como consecuencia de una cesión o transmisión de Acciones, el valor de las Acciones del transmitente o del beneficiario se sitúa por debajo del mínimo establecido, los Administradores podrán exigir el reembolso de las Acciones. El mínimo actual asciende a 5.000 US\$ o su contravalor, salvo en las Acciones de Clase D (cuyo mínimo establecido es de 500.000 US\$) y las Acciones de Clase I, Acciones de Clase J y Acciones de Clase X (cuyo mínimo establecido es de 10 millones de US\$).

Trámites testamentarios

34. Con ocasión del fallecimiento de un accionista, los Administradores se reservan el derecho a exigir la aportación de la documentación legal oportuna para acreditar los derechos del sucesor legal del accionista. En caso de defunción de un accionista cuya inversión sea mantenida conjuntamente con otro accionista, la titularidad de la inversión se transmitirá, cuando lo autorice el Derecho aplicable, a nombre del accionista supérstite.

Dividendos

35. Los Estatutos no imponen ninguna limitación sobre los dividendos distinta del requisito de mantener un nivel mínimo obligatorio de capital (actualmente, el contravalor de 1.250.000 €). Los Administradores están facultados para abonar dividendos a cuenta en relación con cualquier Subfondo. La política actual de dividendos de los Administradores se expone en la sección "Dividendos".

Cambios de política o de prácticas

36. Salvo que se indique otra cosa en los Estatutos y con sujeción a cualquier disposición legal o reglamentaria, los Administradores se reservan el derecho de modificar cualquier práctica o política indicada en el presente Folleto Informativo. La Sociedad Gestora podrá, en interés de los accionistas y sin perjuicio de la potestad discrecional de los Administradores, modificar o renunciar a la aplicación de los procedimientos operativos de la Sociedad.

Acuerdos con intermediarios

37. Cuando la Sociedad emita Acciones destinadas a entidades financieras (o a sus titulares interpuestos) que actúen como intermediarios, la Sociedad podrá aplicar las ventajas y obligaciones descritas en el presente Folleto Informativo a cada uno de los clientes del intermediario como si dicho cliente fuese un accionista directo.

Anexo C – Información Adicional

Historia de la Sociedad

1. La Sociedad se inscribió con el Número B.6317 en el Registro Mercantil de Luxemburgo, donde pueden consultarse sus Estatutos y pueden solicitarse copias de los mismos (véase asimismo el apartado 36 siguiente).
2. La constitución de la Sociedad se define en los Estatutos. Los Estatutos originales se publicaron en el Recueil des Sociétés et Associations du Mémorial (el “Mémorial”) del Gran Ducado de Luxemburgo el 21 de julio de 1962. Los Estatutos han sido modificados y refundidos en diferentes ocasiones, la más reciente el 27 de mayo de 2011, con efecto a partir del 31 de mayo de 2011, que se publicará en el Mémorial el 24 de junio de 2011.
3. La Sociedad se constituyó con la denominación Selected Risk Investments S.A. el 14 de junio de 1962.
4. Con efecto a partir del 31 de diciembre de 1985, se cambió la denominación de la Sociedad por Mercury Selected Trust, la Sociedad adoptó la forma jurídica de una société d’investissement à capital variable (SICAV) y se reorganizó con el fin de permitir la emisión de diferentes clases de Acciones. Reúne los requisitos para ser considerada un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios.

Con efecto a partir del 1 de julio de 2002, la Sociedad pasó a denominarse Merrill Lynch International Investment Funds.

Con efecto a partir del 28 de abril de 2008, se cambió la denominación de la Sociedad por BlackRock Global Funds.

Con efecto a partir del 16 de septiembre de 2005, la Sociedad se rige por lo dispuesto en la Parte I de la Ley de 20 de diciembre de 2002, que adaptó el Derecho luxemburgués a las disposiciones de las Directivas 2001/107/CE y 2001/108/CE.

Con efecto a partir del 16 de septiembre de 2005, la Sociedad nombró a BlackRock (Luxembourg) S.A. (antes denominada Merrill Lynch Investment Managers (Luxembourg) S.A.) como su sociedad gestora.

5. A partir de la fecha de publicación de este Folleto Informativo, la oferta de las Acciones se efectuará exclusivamente con base en el presente Folleto Informativo, que sustituye todas las versiones anteriores.

Retribuciones y otras prestaciones de los Administradores

6. Los Estatutos no contienen ninguna disposición expresa que rijan la retribución (incluidas las pensiones y otras prestaciones) de los Administradores. La Sociedad abona a los Administradores honorarios y gastos menores. La retribución anual oportunamente recibida por los Administradores que no sean representantes de sociedades del Grupo BlackRock se indica en el informe anual de la Sociedad.

Audidores

7. Los auditores de la Sociedad son PricewaterhouseCoopers, con domicilio social en 400 route d’Esch, L-1471 Luxemburgo.

Organización administrativa

8. Los Asesores de Inversiones

La Sociedad Gestora está facultada para delegar sus funciones de gestión de inversiones en cualquiera de sus filiales o asociadas y en cualquier otra persona. La Sociedad Gestora ha delegado algunas funciones en los Asesores de Inversiones BlackRock Financial Management, Inc., BlackRock Institutional Trust Company N.A., BlackRock International Limited, BlackRock Investment Management,

LLC, BlackRock Investment Management (UK) Limited y BlackRock (Singapore) Limited tal como se indica en la sección “Gestión de inversiones de los Subfondos – Gestión”. En el caso de determinados Subfondos, BlackRock Investment Management (UK) Limited ha delegado a su vez algunas funciones en BlackRock Japan Co., Ltd. cuyo domicilio social se encuentra en Nihonbashi 1-chome Building, 1-4-1, Nihonbashi, Chuo-ku, Tokyo 103-0027, Japón y en BlackRock (Hong Kong) Limited, cuyo domicilio social se encuentra en 16/F Cheung Kong Center, 2 Queen’s Road, Central, Hong Kong, y en BlackRock Investment Management (Australia) Limited, sita en Level 18, 120 Collins Street, Melbourne 3000, Australia. BlackRock Financial Management, Inc. ha delegado algunas funciones en BlackRock International Limited, y BlackRock Investment Management (Australia) Limited sita en Level 18, 120 Collins Street, Melbourne 3000, Australia y BlackRock Investment Management (UK) Limited.

DSP BlackRock Investment Managers Private Limited (“DSPBIM”) proporciona asesoramiento de inversión no vinculante a la Filial, BlackRock India Equities Fund (Mauritius) Limited. DSPBIM está debidamente registrado en la *Securities and Exchange Board of India* (“SEBI”) como una sociedad de gestión de activos de DSP BlackRock Mutual Fund. DSPBIM es una de las principales sociedades gestoras de activos de India y ofrece a los inversores una amplia gama de posibilidades de inversión en diversas clases de activos y parámetros de riesgo. DSPBIM ofrece asimismo Servicios de Gestión de Carteras y Servicios de Asesoramiento Offshore. DSPBIM inició sus actividades en 1997 y el 31 de marzo de 2011 tenía unos activos bajo gestión/ asesoramiento de aproximadamente 8.000 millones de US\$ (incluyendo gestión de activos nacionales, servicios de gestión de carteras y asesoramiento offshore).

La Filial está registrada como una subcuenta de BlackRock Investment Management (UK) Limited, que es una entidad registrada en la SEBI como un “Foreign Institutional Investor” (Inversor Institucional Extranjero) con arreglo al SEBI (Foreign Institutional Investors) Regulations de 1995 y que invierte en India con arreglo a lo dispuesto en dicho reglamento.

BlackRock Advisors Singapore Private Limited posee una participación de un 40% en DSPBIM.

9. El Distribuidor Principal

El Distribuidor Principal, sociedad constituida con responsabilidad limitada y por tiempo indefinido en Jersey el 10 de agosto de 1972, posee un capital social emitido e íntegramente desembolsado de 530.000 libras esterlinas. Los administradores del Distribuidor Principal son: Sr. D. McSporry, Sr. G.D. Bamping, Sr. F.P. Le Feuvre, Sr. R.E.R. Rumboll y Sr. I.A. Webster. La Sociedad Gestora ha celebrado un contrato con el Distribuidor Principal para que le preste servicios de comercialización, promoción y de marketing.

El domicilio social del Distribuidor Principal se encuentra en Forum House, Grenville Street, St Helier, Jersey JE1 0BR, Islas del Canal. El Distribuidor Principal se halla bajo la regulación de la Comisión de Servicios Financieros de Jersey.

10. Servicios al Inversor

La Sociedad Gestora ha celebrado un Contrato con varias sociedades del Grupo BlackRock para la prestación de servicios de negociación y funciones de apoyo conexas al inversor.

11. El Depositario

La Sociedad ha celebrado un Contrato de Depósito con el Depositario con arreglo al cual el Depositario se ha comprometido a actuar como depositario de los activos de la Sociedad, asumiendo las funciones y competencias de un depositario con arreglo a la Ley de 17 de diciembre de 2010 de Luxemburgo.

El Depositario y Administrador del Fondo (véase el apartado 12 a continuación) es The Bank of New York Mellon (International) Limited, Sucursal de Luxemburgo. Su oficina se encuentra en 2-4, rue Eugène Ruppert, L-2453, Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo). The Bank of New York Mellon (International) Limited se constituyó con responsabilidad limitada en Inglaterra el 9 de agosto de 1996, con un capital social emitido e íntegramente desembolsado de 200 millones de libras esterlinas. Su domicilio social se encuentra en One Canada Square, Londres E14 5AL, Reino Unido, y su sociedad matriz última es The Bank of New York Company Inc. (“BNY”), sociedad constituida en los Estados Unidos de América. La principal actividad empresarial del Depositario y Administrador del Fondo es la prestación de servicios de custodia y administración de valores y la negociación en los mercados de divisas.

12. El Administrador del Fondo

La Sociedad Gestora ha celebrado un contrato con el Administrador del Fondo con arreglo al cual el Administrador del Fondo se ha comprometido a prestar servicios de contabilidad, cálculo del Patrimonio Neto y otros servicios relacionados con tales funciones. Con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias de Luxemburgo, el Administrador del Fondo está facultado para delegar determinadas funciones en cualquier otra persona, empresa o sociedad (con la autorización de la Sociedad Gestora y de la autoridad reguladora).

13. El Agente de Transmisiones

La Sociedad Gestora ha celebrado un Contrato de Agencia de Transmisiones con el Agente de Transmisiones con arreglo al cual el Agente de Transmisiones se ha comprometido a desempeñar todas las funciones de agencia de transmisiones necesarias, incluida la tramitación de solicitudes y ejecución de operaciones, la llevanza del Libro Registro de Acciones y otros servicios relacionados con tales funciones.

14. Relación del Depositario y del Administrador del Fondo con el Grupo BlackRock

Las asociadas del Depositario y del Administrador del Fondo prestan servicios de custodia y contabilidad a BlackRock Investment Management (UK) Limited y a algunas de sus asociadas en relación con su actividad de gestión de inversiones en general. En virtud de los contratos celebrados entre las sociedades del grupo BNY y algunas sociedades del grupo BlackRock relacionadas con la prestación de estos servicios, se deducirán las comisiones del Depositario y del Administrador del Fondo abonadas por la Sociedad de los pagos adeudados por las correspondientes sociedades del Grupo BlackRock a las sociedades BNY.

15. Los Agentes de Pagos

La Sociedad ha designado los siguientes Agentes de Pagos:

Austria

Raiffeisen Bank International AG
Am Stadtpark 9
1030 Viena

Bélgica

J.P. Morgan Chase Bank, Sucursal en Bruselas
1 Boulevard du Roi Albert II
Bruselas
B 1210 – Bélgica

Luxemburgo

(Agente de Pagos Central)
J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A.
6, route de Trèves, Building C
L-2633, Senningerberg

Italia

Allfunds Bank S.A., Sucursal en Milán
Via Santa Margherita 7
20121 – Milán

State Street Bank S.p.A.

Domicilio Social
Via Ferrante Aporti, 10
20125 Milán

RBC Dexia Investor Services Bank S.A. – Succursale di Milano,
Via Vittor Pisani, 26
20124 Milán

Banca Monte Dei Paschi di Siena S.p.A.

Domicilio Social
Con Piazza Salimbeni 3
53100 Siena

Société Générale Securities Services S.p.A.

Domicilio Social
Via Benigno Crespi
19/A MAC II
20159 Milán

BNP Paribas Securities Services
Succursale di Milano – Via Ansperto 5
20123 Milán

Polonia

Bank Handlowy w Warszawie S.A.
ul. Senatorska 16
00-923 Varsovia

Suiza

JPMorgan Chase Bank, National Association,
Columbus, Zurich Branch
Dreikönigstrasse 21
CH-8002 Zúrich

Reino Unido

J.P. Morgan Trustee and Depositary Company Limited
Hampshire Building, 1st Floor
Chaseside
Bournemouth
BH7 7DA

16. La Filial

El subfondo India Fund podrá invertir en valores a través de su filial BlackRock India Equities Fund (Mauritius) Limited (la “Filial”). La Filial está constituida como una sociedad limitada no cotizada (private company limited by shares). La Filial es titular de una licencia “Category 1 Global Business Licence” a efectos de la *Financial Services Act* (Ley de Servicios Financieros) de 2007 y está supervisada por la Financial Services Commission (“FSC”) de Mauricio. La Filial invertirá en valores indios. Adviértase que la autorización por la FSC no implica pronunciamiento alguno sobre la solvencia financiera o la exactitud de cualquier manifestación u opinión expresada en relación con la Filial. Los inversores en la Filial no se encuentran protegidos por ningún acuerdo de indemnización legalmente establecido en Mauricio en caso de quiebra de la Filial.

La Filial se constituyó el 1 de septiembre de 2004 con una duración indefinida. Es una filial participada al 100% por la Sociedad. La Filial está inscrita en el Registro de Sociedades de Mauricio con el número 52463/C1/GBL. Su Escritura de Constitución puede inspeccionarse en el domicilio registral de la Filial.

El capital declarado de la Filial asciende, como máximo, a 5.000.000.100 US\$ y está representado por 100 acciones de la dirección con un valor nominal unitario de 1,00 US\$, emitidas a favor de la Sociedad; 4.000 millones de acciones participativas reembolsables de clase A con un valor nominal unitario de 1,00 US\$ emitibles como acciones A (“Acciones A”), y únicamente a favor de la

Sociedad, y 1.000 millones de acciones participativas reembolsables con un valor nominal unitario de 1,00 US\$ que podrán emitirse a favor de la Sociedad en forma de clases de acciones participativas, con aquellos derechos preferentes o cualificados, o limitaciones especiales por lo que respecta a derechos de voto, dividendo, devolución de capital o cualesquiera otras, que los administradores puedan determinar. Con arreglo a la Escritura de Constitución de la Filial, en una fase posterior podrán emitirse a favor de la Sociedad clases de acciones adicionales. La Filial emite únicamente acciones nominativas.

Los administradores de la Filial podrán facultar, con fines de gestión eficiente, a un comité de administradores para que emita acciones participativas de la Filial con arreglo a las condiciones que hubiesen autorizado los administradores.

La gestión de las actividades y asuntos de la Filial corresponde los administradores. Los administradores de la Filial son los señores Geoffrey Radcliffe, Frank Le Feuvre y Nicholas Hall, que intervienen en calidad de administradores no residentes, y los señores Coudip Basanta Lala y Kapildeo Joory, en calidad de administradores residentes. En todo momento, los administradores de la Filial incluirán una mayoría de administradores que sean también Administradores de la Sociedad. Compete a los administradores, entre otras funciones, determinar los objetivos y políticas de inversión de la Filial y supervisar sus inversiones y resultados.

La Filial desarrollará exclusivamente actividades relacionadas con la Sociedad.

La Filial cumple los límites de inversión de la Sociedad.

La Filial ha nombrado a BlackRock Investment Management (UK) Limited como su gestora de inversiones y a DSP BlackRock Investment Managers Private Limited como su Asesor de Inversiones en India.

International Financial Services Limited (“IFSL”), de Mauricio, ha sido nombrada por la Filial como su agente administrativo y de secretaria (el “Agente Administrativo de Mauricio”). IFSL es una acreditada sociedad gestora constituida en Mauricio que está autorizada por la Financial Services Commission (FSC) para prestar servicios de asesoramiento y gestión a empresas con licencia de actividad mundial.

El Agente Administrativo de Mauricio realiza las funciones de administración general de la Filial, asume o delega en terceros la llevanza de las cuentas y de aquellos libros y registros financieros de la Filial legalmente exigidos o que de cualquier otra forma se requieran para la adecuada dirección de sus asuntos financieros. El valor teórico de la acción y los precios de suscripción y reembolso se calculan cada día de valoración con arreglo a la escritura de constitución de la Filial.

El Agente Administrativo de Mauricio convoca las juntas de administradores, conserva los documentos constitutivos y registros oficiales de la Filial, mantiene el libro registro de accionistas y realiza todos los pagos que deba efectuar la Filial con arreglo a la legislación de Mauricio. El Agente Administrativo de Mauricio es responsable de todas las declaraciones fiscales en Mauricio relativas a la Filial.

La Filial ha celebrado un Contrato de Depósito con el Depositario y la Sociedad en virtud del cual el Depositario asume la función de depositario en relación con los activos de la Filial y la Sociedad.

La Filial ha nombrado al Agente Administrativo de Mauricio su auditor en Mauricio para que realice las funciones de auditoría legalmente exigidas en Mauricio. La Sociedad y la Filial publican cuentas consolidadas. Todos los activos y pasivos, así como ingresos y gastos, de la Filial se consolidan en el balance y en la cuenta de pérdidas

y ganancias de la Sociedad. Todas las inversiones financieras de la Filial se exponen en las cuentas de la Sociedad. Toda la tesorería, valores y otros activos de la Filial los mantendrá el Depositario en representación de la Filial.

Asesor de Inversiones de la Filial en India

DSP BlackRock Investment Managers Private Limited
Mafatlal Chambers, 10th Floor, Nariman Point,
Bombay – 400 021, India

Auditor de la Filial en Mauricio

PricewaterhouseCoopers
18, Cibercity, Ebene, Mauricio

Agente Administrativo de la Filial en Mauricio

IFS International Financial Services Limited
IFS Court, Twenty Eight, Cybercity, Ebene, Mauricio

17. Régimen fiscal de la Filial y de India Fund Mauricio

La Filial es titular de una licencia “Category 1 Global Business Licence” a efectos de la *Financial Services Act* de 2007 y su beneficio neto tributa en Mauricio al tipo del 15%. No obstante, la Filial tiene derecho a un crédito fiscal por los impuestos pagados en el extranjero equivalente al tipo fiscal extranjero aplicado o, de ser mayor, a un crédito fiscal atribuido por el 80% de los impuestos que deba pagar en Mauricio por sus ingresos obtenidos en el extranjero. Esto se traducirá en un tipo fiscal efectivo máximo del 3% sobre su resultado neto. La Filial está sujeta al impuesto sobre plusvalías en Mauricio.

Los beneficios o plusvalías con ocasión de la enajenación por la Filial de valores indios están exentos del impuesto sobre beneficios en Mauricio. En Mauricio no se practica ninguna retención fiscal en relación con los pagos de dividendos a accionistas ni en relación con el reembolso o canje de acciones que posea la Filial.

La Filial renueva anualmente su certificado de residencia a efectos fiscales expedido por las autoridades de Mauricio sobre la base de determinados compromisos, considerándose dicho certificado determinante de su condición de residente a los efectos de convenios internacionales. En consecuencia, la Filial está considerada como residente en Mauricio a efectos del convenio para evitar la doble imposición suscrito entre India y Mauricio (el “Convenio”). En virtud de lo anterior, la Filial tiene derecho a determinadas exenciones de impuestos indios, con la condición de que se mantengan los términos actuales del Convenio.

Los accionistas no están sujetos en Mauricio a ningún impuesto sobre el patrimonio, las plusvalías o la renta, ni a retenciones fiscales, ni a impuestos sobre donaciones, herencias, inmobiliarios ni de otro tipo (excepción hecha de accionistas domiciliados o residentes en Mauricio, o que tengan un establecimiento permanente en Mauricio).

India

A continuación se recoge un resumen general basado en la legislación y la aplicación de la Ley India del Impuesto sobre la Renta de 1961 (la “Ley India del Impuesto sobre la Renta”) y en las disposiciones del Convenio para Evitar la Doble Imposición entre India y Mauricio (el “Convenio”). La Ley India del Impuesto sobre la Renta es modificada cada año por la ley presupuestaria del año correspondiente. Este resumen se basa en las disposiciones modificadas por la Ley Presupuestaria de 2011. Los tipos impositivos incluidos en este documento se han extraído de las disposiciones vigentes de la Ley India del Impuesto sobre la Renta y no incluyen un recargo empresarial del 2% (cuando los beneficios totales superan los 10 millones de rupias (INR)) aplicado a las empresas no residentes y una tasa educativa del 3% sobre el impuesto y el recargo.

Este resumen ofrece información general sobre las implicaciones que tiene el impuesto sobre la renta indio para los inversores no residentes, aunque no pretende ser un análisis completo de todas las implicaciones fiscales ni tampoco ser una descripción completa de todos los costes fiscales potenciales, incidencias fiscales y riesgos inherentes a la adquisición, titularidad y venta de valores indios.

Además, las observaciones aquí recogidas no son vinculantes para las autoridades tributarias indias y no puede garantizarse que tales autoridades no vayan a tomar una postura contraria a cualquiera de las observaciones de este resumen. Quisiéramos recalcar que ni la Filial ni el subfondo India Fund ni tampoco ninguna otra persona que haya participado en la preparación del presente Folleto Informativo asumen la responsabilidad por cualesquiera efectos o deudas fiscales que resulten de la compra, titularidad o enajenación de Acciones/ cualquiera otros valores por la Filial o el India Fund. Los inversores potenciales deberían consultar a sus propios asesores fiscales acerca de las consecuencias fiscales de sus situaciones en particular.

En el siguiente análisis de la legislación tributaria india vigente y de la aplicación del Convenio no se aborda la aplicación potencial del Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 propuesto, que fue sometido al Congreso indio para su aprobación el 30 de agosto de 2010, el cual, de promulgarse, sustituirá la Ley del Impuesto sobre Beneficios India vigente con efectos desde el 1 de abril de 2012. Varias disposiciones del Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 podrían, de ser promulgado, cambiar las implicaciones fiscales expuestas a continuación respecto a la Filial con arreglo a la legislación tributaria india vigente. Consúltese asimismo la Sección "Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010" más adelante.

Fiscalidad de la Filial

Generalidades - La fiscalidad de los rendimientos y las plusvalías en India está sujeta a la legislación tributaria india. La base imponible del impuesto sobre la renta indio depende de la residencia fiscal del contribuyente durante un año fiscal, así como de la naturaleza de los rendimientos obtenidos. Las personas que sean residentes fiscales indios tributan en India por su renta obtenida en todo el mundo, con sujeción a ciertas exenciones fiscales concedidas al amparo de lo dispuesto en la Ley India del Impuesto sobre la Renta. Las personas consideradas no residentes a efectos del impuesto indio sobre la renta están, por lo general, sujetas a impuestos en India sólo respecto a la renta obtenida por esa persona en India, incluyendo la renta atribuible a un establecimiento permanente (EP) mantenido por esa persona en India.

Residencia - Una sociedad es residente de India si se ha constituido en India o si el control y la gestión de sus asuntos radican completamente en India. Una sociedad de personas u otra asociación de personas se considera residente en India si el control y la gestión de sus asuntos radican, parcial o totalmente, en India. Las personas no residentes de India serán tratadas como no residentes a los efectos de la Ley India del Impuesto sobre la Renta. Esta Ley dispone que la impositividad de la renta obtenida por un no residente debería regirse por lo dispuesto en la Ley India del Impuesto sobre la Renta o, si lo hubiere y fuera más ventajoso, por el convenio para evitar la doble imposición aplicable.

Fiscalidad de los repartos de dividendos

En la actualidad, los accionistas (sean residentes o no residentes) no tributan por los dividendos que les abone una empresa india respecto a sus acciones ni los dividendos están sujetos a ninguna retención fiscal. No obstante, la empresa india que paga el dividendo está sujeta al impuesto sobre repartos de dividendos al tipo impositivo del 15% (más un recargo empresarial del 5% y una tasa educativa del 3% sobre el impuesto y el recargo), que se suma al impuesto de sociedades normal. Lo anterior también será aplicable a los dividendos respecto a acciones subyacentes de resguardos de

depósito de valores repartidos fuera del país por el Banco Depositario Exterior entre los tenedores de los resguardos de depósito de valores.

Fiscalidad de los intereses

Los ingresos de intereses obtenidos en India estarán sujetos a impuestos en India. Los intereses percibidos de valores por un IIE (inversor institucional extranjero) o por una subcuenta tributarán al 20% sobre su importe bruto. En cambio, los intereses percibidos por un no residente (incluyendo un IIE o una subcuenta) respecto a FCCBs emitidos por una empresa india tributarán al 10% sobre su importe bruto.

Fiscalidad de las plusvalías de inversiones en valores indios

Clasificación del rendimiento - Las plusvalías resultantes de la venta de valores indios podrán tributar como rendimientos empresariales o como plusvalías dependiendo de los hechos y circunstancias del caso. La clasificación del rendimiento derivado de la venta de valores indios ha sido objeto de un debate jurídico. El Consejo Central de Impuestos Directos ("CBDT", por sus siglas en inglés) emitió el 15 de junio de 2007 la Circular nº 4/2007, donde se exponen determinados principios judiciales pronunciados por diversos tribunales sobre la determinación de si las acciones se mantienen como existencias o como cartera de inversión. La Circular establece que ningún principio individual es determinante y que han de considerarse los hechos y circunstancias concretos de cada caso para llegar a una determinación de si las acciones mantenidas serían consideradas existencias o una inversión.

Habitualmente, los Fondos extraterritoriales inscritos ante el SEBI como un IIE o una subcuenta y que inviertan en valores indios ofrecen ganancias/pérdidas derivadas de la venta de sus inversiones en valores indios como plusvalías. En este contexto, hay algunos pocos casos en los que Fondos han solicitado a la Autoridad de Resoluciones Previas ("AAR", por sus siglas en inglés) una confirmación sobre si los rendimientos procedentes de la venta de acciones indias revisten la naturaleza de renta empresarial o plusvalías. Aunque la AAR ha sostenido en algunos casos que dichas ganancias revisten la naturaleza de renta empresarial, las resoluciones más recientes de la AAR han establecido que la renta obtenida en la venta de inversiones en acciones indias debería considerarse plusvalías y tributar en consecuencia. En la práctica, las autoridades tributarias indias han aceptado hasta la fecha la postura de los IIE o subcuentas que ofrecen que dicha renta tribute como plusvalías. Consúltese asimismo el análisis incluido en los apartados "Tipos impositivos aplicables a las plusvalías" y "Convenio" más adelante.

Además de lo anterior, en los casos en que los Fondos han acudido a la AAR en busca de una confirmación concretamente acerca de la clasificación de las ganancias obtenidas en operaciones con derivados cotizados indios, la AAR ha sostenido que las ganancias derivadas de la venta de derivados cotizados indios deberían considerarse una renta empresarial. En la práctica, las autoridades tributarias indias han tratado de aplicar impuestos sobre las ganancias obtenidas por varios IIEs o subcuentas de derivados cotizados indios como renta empresarial. No obstante, resulta pertinente advertir que se ha dictado recientemente una resolución del Tribunal de Apelaciones sobre el Impuesto sobre la Renta a este respecto, en la cual el Tribunal ha sostenido que la renta obtenida de derivados cotizados indios debería considerarse plusvalías. Consúltese asimismo el análisis contenido en los apartados "Fiscalidad de otras rentas" y "Convenio" más adelante.

Las resoluciones de la AAR sólo son vinculantes para quien las solicita y para las autoridades tributarias (en todo lo que se refiera al caso del solicitante). No obstante, dichas resoluciones sí que tienen un valor de persuasión cuando las autoridades tributarias se ocupen de otros casos.

Período de tenencia de activos de capital – El impuesto sobre plusvalías pagadero a la transmisión o venta de acciones o de otros valores de una empresa india mantenidos como activos de capital variará dependiendo de si la plusvalía materializada en la venta reúne las condiciones para ser considerada una plusvalía a corto plazo o una plusvalía a largo plazo.

Las plusvalías a floradas en la venta de acciones o de otros valores cotizados en una bolsa de valores india reconocida o en participaciones de un fondo de inversión inscrito en el SEBI que sean mantenidos durante un período de 12 meses o menos se consideran plusvalías a corto plazo. Si las acciones u otros valores cotizados en una bolsa de valores india reconocida o las participaciones de un fondo de inversión inscrito en el SEBI se mantienen durante un período mayor de 12 meses, las plusvalías obtenidas en su venta se consideran plusvalías a largo plazo. Este período de 12 meses aumenta hasta 36 meses en el caso de los valores de deuda y de otros valores no cotizados en una bolsa de valores india reconocida.

Cálculo de plusvalías – Según la Ley India del Impuesto sobre la Renta, las plusvalías se calculan deduciendo del valor íntegro del precio de venta el coste de adquisición y los gastos totales soportados exclusivamente en dicha transmisión. A la hora de calcular las plusvalías, los IIEs o subcuentas no pueden beneficiarse de la inflación y de la fluctuación de las divisas.

Tipos impositivos aplicables – El tipo impositivo aplicable variará dependiendo de si dichas plusvalías revisten la naturaleza de plusvalías a corto o largo plazo. Las plusvalías a corto plazo obtenidas por un IIE o subcuenta de la transmisión de acciones cotizadas en una bolsa de valores india reconocida o de participaciones de un fondo de inversión con vocación de invertir en renta variable susceptible de tributar por el Impuesto sobre Operaciones con Valores (“STT”, por sus siglas en inglés) (analizado más adelante en el apartado “Impuesto sobre Operaciones con Valores”) estarán sujetas a impuestos al tipo del 15%. En cambio, las plusvalías a largo plazo en la transmisión de dichas acciones y participaciones están exentas de impuestos.

Las plusvalías obtenidas por un IIE o subcuenta de (i) la transmisión de acciones no cotizadas, (ii) acciones cotizadas cuya transmisión no se ejecute en la bolsa de valores y que, por tanto, no esté sujeta al STT, (iii) valores de deuda y de (iv) derivados cotizados también estarán sujetas a impuestos en India. Las plusvalías a corto plazo a floradas en la transmisión de acciones y de participaciones de un fondo de inversión con vocación de invertir en renta variable no susceptible de tributar por el STT y la venta de otros valores, incluyendo derivados cotizados, tributarán al tipo del 30%. Las plusvalías a largo plazo a floradas en la transmisión de acciones y de participaciones de un fondo de inversión con vocación de invertir en renta variable no susceptible de tributar por el STT y la venta de otros valores tributarán al 10%. Los tipos impositivos anteriores están sujetos a lo dispuesto en el Convenio (consúltese asimismo el análisis incluido en el apartado “Convenio” más adelante).

Fiscalidad de otras rentas

Cualquier otra renta obtenida por la Filial de la inversión en valores en India, excepto por la vía de dividendos, intereses y plusvalías tal como anteriormente se ha analizado, posiblemente tributará al tipo normal aplicable a un no residente del 40%.

Fiscalidad de las plusvalías de inversiones en resguardos de depósito de valores

Plusvalías – Los resguardos de depósito de valores (como los ADRs y los GDRs) emitidos contra acciones de una empresa india suscritos y transmitidos por un no residente a favor de otro no residente de fuera de India no tributarían en India. El canje de los resguardos de depósito de valores por las acciones subyacentes no se considera una transmisión de un activo de capital y, en consecuencia, no sería susceptible de tributar en India.

Posteriormente, cuando las acciones subyacentes recibidas a la amortización de los resguardos sean vendidas, éstas tributarían en India. Consúltese asimismo el análisis del apartado anterior “Período de tenencia de activos de capital” para determinar si las acciones subyacentes reunirían los requisitos para ser consideradas activos de capital a corto o largo plazo. A este respecto, el período de tenencia comenzaría en la fecha de canje de los resguardos de depósito de valores por las acciones subyacentes.

Consúltese asimismo en el apartado anterior “Cálculo de plusvalías” el cálculo de las plusvalías a floradas en la transmisión de acciones subyacentes. A este respecto, el coste de adquisición de las acciones subyacentes se calcula por referencia al precio de mercado de las acciones cotizadas en la bolsa de valores a través de la que se canalice la venta en la fecha de canje.

El tipo impositivo aplicable variará dependiendo de si dichas plusvalías revisten la naturaleza de plusvalías a corto o largo plazo. Las plusvalías a corto plazo obtenidas por un no residente de la transmisión de acciones cotizadas en una bolsa de valores india reconocida susceptible de tributar por el STT (analizado más adelante en el apartado “Impuesto sobre Operaciones con Valores”) estarán sujetas a impuestos al tipo del 15%. En cambio, las plusvalías a largo plazo en la transmisión de dichas acciones están exentas de impuestos.

Las plusvalías obtenidas por un no residente de la transmisión de acciones cotizadas cuya transmisión no se ejecute en la bolsa de valores y que, por tanto, no esté sujeta al STT estarán sujetas a impuestos en India. Las plusvalías a corto plazo a floradas en la transmisión de acciones subyacentes no susceptible de tributar por el STT se prevé que tributarán al tipo del 40% (no obstante, dado que las acciones son transmitidas por la Filial como una subcuenta de un IIE inscrito, podría adoptarse la postura, aunque discutible, de que el tipo impositivo aplicable debería ser el 30%). Las plusvalías a largo plazo a floradas en la transmisión de acciones subyacentes no susceptible de tributar por el STT se prevé que tributarán al 10%. Consúltese asimismo el análisis incluido en el apartado “Convenio” más adelante.

Fiscalidad de las plusvalías de inversiones en FCCBs

Plusvalías - Consúltese el análisis incluido en el apartado “Fiscalidad de las plusvalías de inversiones en resguardos de depósito de valores - Plusvalías” anterior. Con respecto al cálculo de las plusvalías en acciones emitidas al canjearse FCCBs, consúltese el análisis incluido en el apartado “Cálculo de plusvalías” anterior. A este respecto, hay un debate sobre la interpretación de las actuales disposiciones de la Ley India del Impuesto sobre la Renta en relación con la determinación del coste de adquisición de acciones adquiridas como consecuencia de canjes de FCCBs. Mientras hay quien opina que el coste de los FCCBs debería considerarse el coste de adquisición de las acciones adquiridas como consecuencia del canje de FCCBs, la práctica predominante ha sido calcular el coste de adquisición de las acciones adquiridas a raíz de un canje de FCCBs por referencia al precio de mercado de las acciones cotizadas en la bolsa de valores a través de la que se canalice la venta en la fecha de resolución del canje de los FCCBs. Consúltese asimismo el análisis incluido en el apartado “Convenio” a continuación.

Convenio

La Ley India del Impuesto sobre la Renta dispone que la impositividad de la renta obtenida por un residente fiscal de Mauricio debería regirse por las disposiciones de la Ley India del Impuesto sobre la Renta o, si fuera más ventajoso, por el Convenio. El CBDT emitió el 13 de abril de 2000 una circular (Circular 789) donde aclara que cuando las autoridades tributarias de Mauricio hayan expedido un certificado de residencia fiscal, dicho certificado constituiría una prueba suficiente para aceptar la condición de residencia de los residentes fiscales de Mauricio para aplicarse las disposiciones del Convenio. Con arreglo a cierto litigio a este respecto, el Tribunal

Supremo de India ha sostenido y declarado válida y eficaz la Circular 789 y, en la fecha del presente Folleto Informativo, la Circular mantiene su validez y vigencia. En la decisión del Tribunal Supremo también se afirma que posiblemente las autoridades indias no reconsiderarán la validez de la residencia de una entidad (a través de un examen de dónde radica la gestión y el control de la entidad) si esa entidad ha recibido un certificado de residencia fiscal de Mauricio. Sin embargo, posteriormente el CBDT emitió una circular (Circular 1/2003) donde se establecía que las autoridades tributarias indias están capacitadas para aplicar impuestos sobre la renta (incluyendo las plusvalías) de empresas de Mauricio (incluso las que hayan obtenido el certificado de residencia fiscal de Mauricio) si la gestión efectiva de esas entidades está en India y, por consiguiente, se les considera residentes tanto de Mauricio como de India.

Suponiendo que la Filial será un residente fiscal en Mauricio, titular de un certificado de residencia fiscal válido, será gestionada, de hecho, desde Mauricio y no tendrá un establecimiento permanente en India, en tal caso y sobre esa base:

- i. Conforme a lo dispuesto en el Convenio, toda plusvalía obtenida por la Filial al vender valores indios no tributará en India.
- ii. Los ingresos de dividendos obtenidos por la Filial de inversiones en valores indios estarán exentos de impuestos a nivel de la Filial según lo dispuesto en la Ley India del Impuesto sobre la Renta (aunque el dividendo estará sujeto a nivel de la entidad al impuesto sobre el reparto de dividendos, tal como anteriormente analizamos).
- iii. Los intereses obtenidos en India por la Filial estarán sujetos a impuestos en India según lo dispuesto en la Ley India del Impuesto sobre la Renta, tributando al tipo impositivo del 10%/20%.
- iv. Toda renta empresarial u otra renta obtenida por la Filial (que no revista la naturaleza de dividendos, intereses y royalties) sólo debería estar sujeta a impuestos en India en la medida en que sea atribuible a un establecimiento permanente en India. Cuando la Filial carezca de establecimiento permanente en India, dicha renta empresarial u otra renta no debería estar sujeta a impuestos en India. En caso de que la Filial tenga un establecimiento permanente en India, toda renta atribuible a ese establecimiento permanente tributará en India al tipo aplicable sobre la base de la renta neta (es decir, tras minorarla en todos los gastos deducibles).

No puede darse ninguna certeza de que las condiciones del Convenio no vayan a ser renegociadas en el futuro ni de que cualquier modificación futura del Convenio o de las interpretaciones futuras del Convenio no vaya a afectar adversamente a la situación fiscal de las inversiones de la Filial en India. Además, no puede darse ninguna certeza de que no vayan a producirse cambios en la legislación o la política estatal de India o de Mauricio que limiten o eliminen la ventaja de la condición de residente de la Filial para realizar inversiones en India. Tengan la amabilidad de consultar asimismo el análisis contenido en la Sección "Consideraciones especiales sobre riesgos en relación con la Filial".

Fiscalidad de las plusvalías procedentes de derivados OTC

Partiendo de la base de que los derivados OTC (negociados en mercados descentralizados), como las obligaciones participativas, las permutas financieras sobre acciones de rentabilidad total o los contratos por diferencias e instrumentos similares, no concederán a la Filial ningún derecho de propiedad (directa o indirectamente) sobre los valores indios subyacentes y de que dichos derivados se ejecutarán fuera de India, las plusvalías obtenidas por la Filial de realizar operaciones con dichos derivados no deberían considerarse

una renta obtenida en India y, por tanto, no deberían ser susceptibles de tributar en India.

Impuesto sobre Operaciones con Valores

La Filial estaría, en el momento de la compra o venta de acciones o participaciones de fondos de inversión con vocación de invertir en renta variable o derivados, obligada a pagar el STT sobre el valor de la operación a los tipos establecidos de la manera expuesta a continuación:

Naturaleza de la operación	Tipo impositivo del STT con efectos desde el 1 de junio de 2006	Pagadero por	Valor sobre el que el STT resulta pagadero
Compra de una acción de una empresa o de participaciones de un fondo con vocación de invertir en renta variable – basada en la entrega	0,125%	Comprador	Precio al que se compren las acciones / participaciones
Venta de una acción de una empresa o de participaciones de un fondo con vocación de invertir en renta variable – basada en la entrega	0,125%	Vendedor	Precio al que se vendan las acciones / participaciones
Venta de un futuro sobre valores	0,017%	Vendedor	Precio al que se negocien los futuros
Venta de una opción sobre valores	0,017%	Vendedor	Prima de la opción
Venta de una opción sobre valores cuando se ejercite la opción	0,125%	Comprador	Precio de liquidación de la opción
Venta de una participación de un fondo con vocación de invertir en renta variable al Fondo de Inversión	0,25%	Vendedor	Precio al que se vendan las participaciones

Fiscalidad del subfondo India Fund

Las inversiones realizadas por el India Fund en la Filial habitualmente no deberían estar sujetas al impuesto sobre la renta en India.

Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa (*Direct Taxes Code Bill*) de 2010

Con el propósito de revisar, refundir y simplificar la legislación de los impuestos directos en una sola legislación, el Gobierno de India sometió el Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 para su aprobación por Lok Sabha (es decir, la cámara baja del Parlamento indio). De promulgarse, el Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 es el candidato para sustituir a la Ley del Impuesto Indio sobre la Renta con efectos desde el 1 de abril de 2012. El Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 propone varios cambios en el régimen tributario indio y en su administración. Resulta pertinente advertir que el Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 reviste actualmente la naturaleza de un proyecto de ley sometido al Parlamento para su aprobación y no puede darse ninguna garantía de que tal Proyecto de Ley vaya a convertirse en ley, y de ser así, si lo será en su forma actual y dentro del plazo en el que el Gobierno de India busca su ejecución.

A continuación se recogen determinadas propuestas significativas del Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 que podrían ser relevantes para la Filial. Éstas no pretenden constituir un análisis completo de las consecuencias fiscales con arreglo al Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 que resulten aplicables a la Filial.

- (a) El Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 trata de aclarar el debate sobre la clasificación de la renta obtenida por un(a) IEE/subcuenta de operaciones con valores indios. El Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 propone que cualquier valor mantenido por un(a) IIE/subcuenta reuniría los requisitos para ser considerado un activo de inversión (es decir, un activo de capital). En consecuencia, se propone que la renta derivada de la transmisión de dichos activos de inversión sea considerada una renta imponible conforme a lo dispuesto en el apartado 'Plusvalías'.
- (b) El Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 propone mantener los actuales tipos impositivos efectivos para la venta de inversiones realizadas en acciones y participaciones de fondos de inversión con vocación de invertir en renta variable. El Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 establece que determinadas plusvalías reunirían los requisitos para acogerse a las deducciones prescritas, lo que se traduciría en un menor tipo impositivo efectivo. Se propone que las plusvalías derivadas de la transmisión de acciones cotizadas en una bolsa de valores reconocida de India o de participaciones de un fondo de inversión con vocación de invertir en renta variable susceptibles de tributar por el STT tributen del siguiente modo:
- Las plusvalías a corto plazo tributarán al tipo efectivo del 15%.
 - Las plusvalías a largo plazo en la transmisión de esas acciones y participaciones no estarán, de hecho, sujetas a impuestos.

No obstante, el Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 propone eliminar el tipo reducido actualmente disponible con arreglo a la Ley India del Impuesto sobre la Renta para las plusvalías a largo plazo obtenidas por IIEs/subcuenta, es decir, del 10% para (i) la transmisión de acciones no cotizadas y (ii) acciones cotizadas cuya transmisión no sea ejecutada en la bolsa de valores y, por tanto, no soporte el STT. El nuevo tipo propuesto para que tributen las plusvalías a largo plazo derivadas de la transmisión de dichos activos es del 30%. Con todo, las plusvalías imponibles se calcularán una vez considerada la ventaja aplicable de la indexación.

- (c) Se han propuesto disposiciones sobre Normas Generales Antielusión ("GAAR", por sus siglas en inglés), que facultarían a las autoridades tributarias indias a declarar un acuerdo como un acuerdo de elusión no autorizable si, entre otras cosas, algún paso o parte del acuerdo se celebró con la finalidad principal de obtener una ventaja fiscal y carece de fundamento comercial o no tiene un objeto de buena fe. Las disposiciones sobre GAAR, si se invocasen, anularían las disposiciones de un Convenio para Evitar la Doble Imposición. Está previsto que el Consejo Central de Impuestos Directos emita directrices y prescriba la manera en que podrán invocarse las disposiciones sobre GAAR.
- (d) Se propone que una empresa constituida fuera de India pueda ser considerada residente fiscal en India si el lugar desde donde se realice efectivamente su gestión está en India en cualquier momento del año. El "lugar desde donde se realice efectivamente su gestión" se define en el Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 como (i) el lugar donde el consejo de administración de la empresa o, en su caso, sus consejeros ejecutivos tomen sus decisiones; o (ii) en el caso de un consejo de administración que apruebe rutinariamente las decisiones comerciales y estratégicas tomadas por los consejeros ejecutivos o directivos de la empresa, el lugar donde dichos consejeros ejecutivos o directivos desempeñen sus funciones.
- (e) El Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 propone ampliar el concepto de renta imponible para que

incluya las plusvalías de una transmisión "indirecta" de un activo de capital situado en India. El Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 dispone que la renta derivada de la transmisión de cualquier acción o participación en una empresa extranjera fuera de India tributará en India si, en cualquier momento durante los 12 meses anteriores a la transmisión, el valor razonable de mercado ("FMV", por sus siglas en inglés) de los activos en India, propiedad directa o indirectamente de la empresa, representan al menos el 50% del FMV de todos los activos propiedad de la empresa. Las plusvalías proporcionales al ratio entre el FMV de los activos en India y el FMV de los activos totales propiedad de la empresa tributarían en India.

Consideraciones especiales sobre riesgos en relación con India Fund

Aplicabilidad del tratamiento ventajoso de las plusvalías con arreglo al Convenio

La Filial prevé que las plusvalías materializadas por la Filial en sus inversiones indias no estarán sujetas, con arreglo al Convenio, a ningún impuesto indio. No puede darse ninguna garantía de que una modificación, interpretación o renegociación futura del Convenio no vaya a afectar adversamente a la situación fiscal de las inversiones de la Filial en India.

Modificaciones del Convenio para evitar la doble imposición

La Filial prevé que las plusvalías materializadas por la Filial en sus inversiones indias no estarán sujetas, con arreglo al Convenio, a ningún impuesto indio. No puede darse ninguna garantía de que el Convenio no vaya a ser modificado, enmendado, resuelto o renegociado durante el plazo de existencia de la Filial o vaya a ser interpretado de manera diferente a su interpretación en la fecha del presente Folleto. Si el Convenio se interpretase, modificase, resolviese o renegociase de una manera que afectase adversamente al tratamiento fiscal en India de la Filial, dicha interpretación, modificación o renegociación podría llevar a la Filial a soportar el impuesto sobre plusvalías en India y reducir las rentabilidades de la Filial.

Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010

El Gobierno de India sometió el 30 de agosto de 2010 el Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 para su aprobación por Lok Sabha (es decir, la cámara baja del Parlamento indio). De promulgarse, el Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 es el candidato para sustituir a la Ley del Impuesto Indio sobre la Renta con efectos desde el 1 de abril de 2012. El Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 propone varios cambios en el régimen tributario indio y en su administración. Varias disposiciones del Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 podrían, de promulgarse, alterar las implicaciones fiscales para la Filial y para el subfondo India Fund con arreglo a la legislación tributaria india. Resulta pertinente advertir que el Proyecto de Ley del Código de la Fiscalidad Directa de 2010 reviste actualmente la naturaleza de un proyecto de ley sometido al Parlamento para su aprobación y no puede darse ninguna garantía de que tal Proyecto de Ley vaya a convertirse en ley, y de ser así, si lo será en su forma actual y dentro del plazo en el que el Gobierno de India busca su ejecución.

Comisiones y gastos

18. La Sociedad Gestora percibe comisiones de gestión basadas en el Patrimonio Neto de cada Subfondo, según la tasa anual que se indica en el Anexo E.
19. El Depositario percibe comisiones anuales basadas en el valor de los activos financieros, que se devengan diariamente, así como comisiones por operación. Las comisiones de custodia se encuentran comprendidas entre un 0,005% y un 0,441% anual y las comisiones por ejecución de operaciones van desde 8,8 US\$ hasta 196 US\$ por

operación. Las tarifas de ambas categorías de comisiones variarán en función del país de inversión y, en algunos casos, de la categoría de activos. Las inversiones en valores de deuda y en mercados bursátiles desarrollados se encontrarán en el extremo inferior de estas bandas, mientras que algunas inversiones en mercados emergentes o en desarrollo se encontrarán en el extremo superior. De este modo, el coste de custodia de los valores de cada Subfondo dependerá de la asignación de su patrimonio en cada momento.

La Sociedad paga una comisión de administración equivalente a un máximo de un 0,25% anual. A discreción de los Administradores, y con el acuerdo de la Sociedad Gestora, el nivel de las comisiones de administración puede variar en función de los Subfondos y las Clases de acciones que adquiera el inversor. Las comisiones de administración se devengan a diario, están basadas en el Valor Teórico de la Clase correspondiente y se abonan mensualmente. Las comisiones de administración engloban, sin carácter limitativo, todos los costes y gastos de explotación asumidos por la Sociedad, excepción hecha de los honorarios del Depositario y de los impuestos sobre dichos honorarios. Además, los impuestos pagaderos por la Sociedad, como los impuestos de suscripción, siguen siendo pagaderos por ésta. La comisión de administración no podrá superar el 0,25% anual, corriendo cualesquiera costes y gastos excedentes por cuenta de una Sociedad del Grupo BlackRock. Para más información, consúltese la Sección “Comisiones y gastos”.

20. El Distribuidor Principal está facultado para percibir:
 - ▶ la comisión inicial de hasta un 5% del precio de las Acciones de Clase A y de las Acciones de Clase D emitidas, en caso de aplicarse;
 - ▶ en su caso y de aplicarse, la comisión inicial de hasta un 3% del Valor Teórico de las Acciones de Clase E emitidas;
 - ▶ la CDSC sobre reembolsos;
 - ▶ cualquier comisión inicial diferida sobre las Acciones de Clase A o E, respectivamente;
 - ▶ la comisión que aplica la Sociedad Gestora a los canjes de cualquier Clase de Acciones cuando se efectúan con excesiva frecuencia (véase el apartado 21 del Anexo B);
 - ▶ cualesquiera comisiones de distribución.
21. Con sujeción a su aprobación por los Administradores, las comisiones combinadas de gestión y de administración aplicables a cualquier Subfondo podrán incrementarse hasta el 2,25% en total mediante notificación por escrito remitida a los accionistas con una antelación mínima de tres meses. Cualquier incremento de las comisiones combinadas de gestión y de administración por encima de dicho umbral, requiere la aprobación de los accionistas en junta general extraordinaria. Con una antelación mínima de un mes, se notificará a los accionistas todo incremento en los porcentajes de las otras comisiones y gastos indicados en este Folleto Informativo, a menos que, con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se requiera el previo consentimiento del accionista, en cuyo caso la notificación se efectuará con una antelación mínima de un mes a la fecha de dicho consentimiento.
22. El Distribuidor Principal está facultado, a su exclusiva discreción y sin recurso ni coste para la Sociedad, para renunciar, parcial o totalmente, a cualquier comisión inicial o para decidir aplicar un pago rebajado en relación con el pago de cualesquiera comisiones aplicadas respecto a cualquier participación en Acciones a un inversor (incluidos las rebajas sobre los gastos de los administradores y empleados del Distribuidor Principal y sus filiales del Grupo BlackRock) o a sus distribuidores, intermediarios autorizados u

otros agentes relacionadas con cualquier suscripción, reembolso o participación de Acciones.

Las rebajas de cualquier comisión de gestión o comisión de distribución anuales no sobrepasarán la cuantía de la comisión de gestión o comisión de distribución anuales para cada Subfondo expuestas en el Anexo E y variarán dependiendo de la clase de acciones considerada; por ejemplo, con respecto a las Acciones de Clase A la rebaja promedio no representará más del 45% de dichas comisiones, aunque podría ser superior en el caso de las clases de acciones que únicamente están a disposición de determinados distribuidores. Estas rebajas de comisiones no están disponibles en todas las clases de acciones.

Las condiciones de cualquier rebaja serán oportunamente pactadas entre el Distribuidor Principal y el correspondiente inversor. Si así lo exigieran las normas aplicables, el inversor habrá de revelar a cualesquiera clientes subyacentes la cuantía de cualquier rebaja de la comisión de gestión anual que reciba del Distribuidor Principal. La Sociedad Gestora también tendrá que comunicar a los accionistas, previa solicitud, los detalles de cualquier rebaja pagada por el Distribuidor Principal a un intermediario autorizado en relación con una participación de Acciones en caso de que el intermediario autorizado haya actuado en nombre de dicho Accionista. Dicha rebaja está supeditada a que la Sociedad abone a la Sociedad Gestora y al Distribuidor Principal sus comisiones y gastos.

23. Si se cerrase un Subfondo cuando aún se encontrasen pendientes de amortizar gastos previamente imputados a dicho Subfondo, los Administradores establecerán el modo en que se tratarán dichos gastos y podrán acordar, en su caso, que el Subfondo haga frente a dichos gastos en concepto de gasto de liquidación.
24. Los costes operativos de la Filial, incluidas las comisiones del Agente Administrativo en Mauricio, estimados en aproximadamente 50.000-60.000 US\$ anuales, excluyendo gastos, y las retribuciones de los Administradores no asociados son por cuenta de la Filial.
25. India Fund se lanzó tras su fusión con Merrill Lynch Specialist Investment Funds – India Fund y los gastos pendientes de amortización de dicho fondo por importe de 120.241,50 US\$ se repercutieron a India Fund como parte del proceso de fusión.

Conflictos de intereses y relaciones dentro del Grupo BlackRock y con el Grupo Barclays y el Grupo PNC

26. La sociedad matriz última de la Sociedad Gestora, del Distribuidor Principal y de los Asesores de Inversiones es BlackRock, Inc., sociedad constituida en Delaware, EE.UU. Barclays PLC y PNC Financial Services Group Inc. son accionistas sustanciales de BlackRock, Inc.
27. Sin perjuicio de cualquier política adoptada por los Administradores, a la hora de realizar operaciones financieras por cuenta de la Sociedad, los Asesores de Inversiones tratarán de obtener los mejores resultados netos para la Sociedad, teniendo en cuenta factores tales como el precio (incluidos los corretajes y diferenciales aplicables), la dimensión de la orden, las dificultades de ejecución y los servicios operativos de la empresa interviniente, así como el riesgo contraído por dicha empresa a la hora de colocar un bloque de valores. En consecuencia, si bien los Asesores de Inversiones persiguen normalmente porcentajes de comisión razonablemente competitivos, la Sociedad no paga necesariamente la comisión o diferencial más bajo disponible. En diversos mercados en desarrollo, las comisiones se fijan de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales o reglamentarias nacionales y, en consecuencia, no son susceptibles de negociarse.
28. Con ocasión de la realización de operaciones financieras por cuenta de la Sociedad, las sociedades del Grupo Barclays o del

Grupo PNC podrán, en sus términos habituales, prestar servicios de intermediación, de cambio, bancarios y otros servicios, actuar en calidad de mandante y beneficiarse de las mismas. Las comisiones se abonarán a los intermediarios y agentes de conformidad con la práctica de mercado correspondiente y el beneficio de cualquier descuento por volumen y demás descuentos o rebajas en concepto de comisiones concedidos por los intermediarios o agentes se trasladarán a la Sociedad. Los Asesores de Inversiones podrán utilizar los servicios de las sociedades del Grupo Barclays o del Grupo PNC cuando lo consideren oportuno, siempre que (a) sus comisiones y otros términos mercantiles sean generalmente comparables con las condiciones propuestas por sociedades no vinculadas en los mercados de que se trate y (b) ello resulte compatible con la política antes mencionada de obtener los mejores resultados netos. De forma coherente con las normas anteriores, está previsto que una proporción de las operaciones financieras de la Sociedad se ejecute a través de sociedades o agencias de valores del Grupo Barclays o del Grupo PNC, que se contarán entre un grupo relativamente reducido de empresas internacionales a las que podrá asignarse una proporción de operaciones superior a la de cualquier otra empresa.

29. Sin perjuicio de lo que antecede y de cualquier límite adoptado por los Administradores o establecido en los Estatutos, los Asesores de Inversiones y cualquier otra sociedad del Grupo BlackRock, del Grupo Barclays o del Grupo PNC, y los administradores de las entidades precedentes podrán (a) tener un interés en la Sociedad o en cualquier operación efectuada con la Sociedad o por cuenta de la misma, o mantener una relación de cualquier naturaleza con cualquier otra persona que pueda llevar aparejado un conflicto potencial con sus obligaciones respectivas frente a la Sociedad y (b) explotar o de cualquier otro modo utilizar los servicios de las sociedades del Grupo Barclays o del Grupo PNC en relación con el cumplimiento de sus obligaciones, y ninguno de ellos estará obligado a responder de ningún beneficio o retribución que derive de dichas actuaciones.

Por ejemplo, pueden surgir conflictos potenciales debido a que la correspondiente sociedad del Grupo BlackRock, del Grupo Barclays o del Grupo PNC:

- (a) preste servicios a otros clientes;
- (b) cuente con administradores o empleados que actúen en calidad de administradores de cualquier sociedad cuyos valores pertenezcan a la Sociedad o se contraten por cuenta de la misma, sean titulares o realicen operaciones sobre valores de aquella o, de otro modo, esté interesado en ella;
- (c) pueda beneficiarse de una comisión, honorario, margen de beneficio o descuento pagadero por una entidad distinta de la Sociedad en relación con una operación de inversión;
- (d) pueda intervenir como agente por cuenta de la Sociedad en relación con las operaciones en que intervenga también como agente por cuenta de otros clientes de la misma;
- (e) pueda realizar, por cuenta propia, operaciones sobre activos financieros y/o monedas con la Sociedad o con cualquiera de sus Accionistas;
- (f) opere sobre participaciones o acciones de una institución de inversión colectiva o de cualquier sociedad en la que cualquier sociedad del Grupo BlackRock, del Grupo Barclays, o del Grupo PNC sea la gestora, administrador, banquero, asesor o administrador fiduciario;
- (g) pueda realizar operaciones por cuenta de la Sociedad que impliquen la colocación y/o la nueva emisión de valores entre otra de sus sociedades del grupo que pueda intervenir como mandante o percibir una comisión del mandatario.

30. En los términos descritos anteriormente, la Sociedad u otros clientes de los Asesores de Inversiones u otras Sociedades del Grupo BlackRock podrán poseer activos financieros, o dichos activos financieros podrán constituir inversiones adecuadas para la Sociedad o para cualquiera de dichos clientes. Debido a los diferentes objetivos o a otros factores, un valor concreto podrá comprarse por cuenta de uno o varios de dichos clientes cuando otros clientes vendan ese mismo valor. Si se sometiese a consideración de forma simultánea o prácticamente simultánea la realización de compras o ventas de activos financieros por cuenta de la Sociedad o de dichos clientes, dichas operaciones se efectuarán, en la medida de lo posible, por cuenta de los correspondientes clientes de una manera que se estime equitativa para todos ellos. En determinadas circunstancias, cabe que las compras o ventas de valores realizadas por cuenta de uno o varios clientes del Grupo BlackRock repercutan, de manera adversa, en los restantes clientes del Grupo BlackRock.

31. En relación con cualquier Subfondo (o parte de un Subfondo) para el que presten servicios de gestión y asesoramiento, las sociedades del Grupo BlackRock pueden seleccionar intermediarios (incluidos, sin carácter limitativo, intermediarios que estén asociados al Grupo BlackRock, al Grupo Barclays o al Grupo PNC) que presten al Grupo BlackRock, directamente o a través de un tercero o corresponsal, servicios de análisis o ejecución, que ofrezcan, a juicio del Grupo BlackRock, una asistencia adecuada a las sociedades del Grupo BlackRock en el procedimiento de adopción de decisiones o de ejecución de operaciones y que tengan una naturaleza tal que quepa razonablemente esperar que su prestación beneficie al Subfondo en su conjunto y pueda contribuir a una mejora de la rentabilidad del Subfondo. Dichos servicios de análisis o ejecución podrán incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, en la medida permitida por la legislación aplicable; informes de análisis sobre compañías, sectores y valores; información y análisis económico y financiero; y software de análisis cuantitativo. Los servicios de análisis o ejecución prestados de este modo se podrán destinar no sólo a la cuenta con cargo a la cual se abonan las comisiones por dichos servicios, sino también a otras cuentas de clientes del Grupo BlackRock. Para que no haya dudas, dichos bienes y servicios no incluyen viajes, alojamiento, gastos de representación, bienes y servicios administrativos generales, equipos de oficina generales, instalaciones o equipos informáticos, cuotas, salarios de trabajadores ni pagos directos en dinero en efectivo. En la medida en que BlackRock utilice las comisiones de sus clientes para obtener servicios de análisis o ejecución, las sociedades del Grupo BlackRock no tendrán que pagar por sí mismas tales productos o servicios. Las sociedades del Grupo BlackRock podrán ser destinatarias de servicios de análisis o ejecución junto con servicios de compensación, liquidación o ejecución prestados por una determinada sociedad de valores. En la medida en que las sociedades del Grupo BlackRock reciban servicios de este modo, pueden surgir muchos de los conflictos potenciales relacionados con la recepción de estos servicios a través de acuerdos con terceros. Por ejemplo, el análisis será abonado efectivamente por las comisiones de clientes que también se utilizarán para pagar los servicios de ejecución, compensación y liquidación prestados por la sociedad de valores y no serán abonados por dicha sociedad del Grupo BlackRock.

Las sociedades del Grupo BlackRock podrán, en condiciones de ejecución óptima, ejecutar operaciones a través de intermediarios que, conforme a tales acuerdos, presten servicios de análisis o ejecución con objeto de garantizar la recepción continuada de servicios que las sociedades del Grupo BlackRock consideren que son útiles en su procedimiento de toma de decisiones o de ejecución de operaciones. Las sociedades del Grupo BlackRock podrán pagar, o podrá considerarse que pagan, tarifas de comisiones superiores a las que se habrían abonado en otro caso por los servicios de análisis o ejecución, si consideran de buena fe que la comisión abonada es razonable en relación con el valor de los servicios de análisis o ejecución prestados. El Grupo BlackRock cree que utilizar

comisiones para obtener servicios de análisis o ejecución mejora los procedimientos operativos y de análisis, incrementando así la posibilidad de conseguir una rentabilidad superior.

El Grupo BlackRock podrá decidir modificar o decidir no celebrar los anteriores acuerdos en diversos grados, sin notificarlo a los clientes del Grupo BlackRock, en la medida permitida por la legislación aplicable.

32. Adoptar, mantener o liquidar posiciones opuestas (es decir, cortas y largas) en el mismo valor y al mismo tiempo para distintos clientes puede perjudicar los intereses de los clientes de una u otra parte y puede plantear un conflicto de intereses también para el Grupo BlackRock, especialmente si una sociedad BlackRock o los gestores de cartera pueden percibir una retribución superior por una actividad que por otra. Estas actividades pueden tener lugar como consecuencia de que distintos equipos de gestión de carteras adopten opiniones distintas sobre un determinado valor o durante la implantación de estrategias de gestión de riesgos, y por lo general en estas situaciones no se utilizan políticas y procedimientos especiales.

Estas actividades pueden producirse asimismo dentro del mismo equipo de gestión de carteras como consecuencia de que el equipo tenga mandatos exclusivamente de posiciones largas y largas-cortas o mandatos exclusivamente de posiciones cortas o en el curso de la implantación de las estrategias de gestión de riesgos. Cuando el mismo equipo de gestión tenga dichos mandatos, la adopción en ciertas carteras de una posición corta en un valor en el que existe una posición larga en otras carteras, o la adopción en ciertas carteras de una posición larga en un valor en el que existe una posición corta en otras carteras, sólo podrá realizarse conforme a los procedimientos y políticas establecidos para garantizar la existencia de una justificación adecuada y para conseguir la ejecución de operaciones de signo opuesto de un modo que no favorezca ni perjudique sistemáticamente a un determinado grupo de clientes. El departamento de cumplimiento normativo de BlackRock controla el seguimiento de estos procedimientos y políticas, y puede exigir su modificación o la finalización de ciertas actividades para minimizar conflictos. Las excepciones a estos procedimientos y políticas deberán ser aprobadas por el departamento de cumplimiento normativo.

Entre los motivos que pueden justificar la adopción de posiciones opuestas en el mismo valor y al mismo tiempo se encuentran las distintas opiniones sobre la evolución a corto y largo plazo de un valor como consecuencia de lo cual resultaría inadecuado, para las cuentas con posiciones cortas únicamente, vender el valor, pero sería adecuado para las cuentas a corto plazo con un mandato de adoptar posiciones cortas en el valor a corto plazo. Otro motivo puede consistir en intentar neutralizar el efecto de la evolución de un determinado segmento de un negocio de una compañía adoptando una posición opuesta en otra compañía cuyo negocio sea sustancialmente similar al del segmento de que se trata.

En ciertos casos, los esfuerzos de BlackRock para gestionar de modo efectivo estos conflictos pueden ocasionar una pérdida de oportunidades de inversión para sus clientes o pueden dar lugar a que opere de un modo distinto al que habría correspondido si no existieran dichos conflictos, lo que puede afectar negativamente a la rentabilidad.

33. Las actividades de inversión del Grupo BlackRock por cuenta propia y para otras cuentas gestionadas por una sociedad del Grupo Barclays o del Grupo PNC pueden limitar, como consecuencia de límites de agregación, las estrategias de inversión que pueden ejecutar los Asesores de Inversiones por cuenta de los Subfondos. Por ejemplo, la definición de propiedad de sectores regulados desde una perspectiva empresarial y reguladora en determinados mercados puede imponer límites sobre la cantidad total de inversión por parte de inversores

asociados que no puede sobrepasarse. La superación de esos límites sin la concesión previa de una licencia o de otro consentimiento regulador o empresarial puede ocasionarle al Grupo BlackRock y a los Subfondos desventajas o restricciones comerciales. Si se alcanzan esos topes agregados de propiedad, la capacidad de los Subfondos para comprar o vender inversiones o para ejercitar derechos puede verse limitada por la regulación o quedar, de otro modo, menoscabada. En consecuencia, los Asesores de Inversiones podrán por cuenta de los Subfondos limitar las compras, vender inversiones en cartera o, de otro modo, restringir o limitar el ejercicio de derechos (incluyendo los derechos de voto) en vista de posibles restricciones reguladoras sobre la propiedad u otra restricción resultante de alcanzar los umbrales de inversión

34. Cuando se invierta en participaciones de otros OICVM y/o de otros OIC gestionados, directamente o por delegación, por la Sociedad Gestora o por cualquier otra sociedad con la que ésta esté relacionada por gestión o control común, o por una participación sustancial, ya sea directa o indirecta, de más del 10% del capital o de los derechos de voto, no podrán cobrarse comisiones de suscripción o reembolso a la Sociedad respecto de la inversión en participaciones de dicho otro OICVM u OIC.
35. En relación con el apartado 3.5 del Anexo A, la Sociedad ha nombrado su agente de préstamo de valores a BlackRock Advisors (UK) Limited, que a su vez podrá delegar dicha tarea en otras sociedades del Grupo BlackRock. BlackRock Advisors (UK) Limited podrá celebrar operaciones de préstamo de valores con entidades financieras de elevada solvencia especializadas en este tipo de operaciones (en lo sucesivo, las "contrapartes"). Dichas contrapartes podrán ser empresas asociadas de BlackRock Advisors (UK) Limited. Las garantías son objeto de una liquidación diaria de pérdidas y ganancias y los valores prestados se restituyen a primer requerimiento. Sufragada por la Sociedad, BlackRock Advisors (UK) Limited percibe una remuneración en contraprestación por las actividades indicadas. Dicha remuneración no podrá representar más del 40% de los ingresos netos que generen tales actividades.

Información obligatoria y de otro tipo

36. Pueden consultarse durante el horario comercial habitual de cualquier día de la semana (exceptuados los sábados y los días festivos) copias de los siguientes documentos (así como una traducción jurada de los mismos, en su caso) en el domicilio social de la Sociedad y en las oficinas de BlackRock (Luxembourg) S.A., 6D route de Trèves, L-2633 Senningerberg, Luxemburgo:

- (a) los Estatutos de la Sociedad; y
- (b) los contratos significativos celebrados entre la Sociedad y sus agentes (tal como se encuentren oportunamente modificados o reemplazados).

Podrá obtenerse gratuitamente en la dirección antes indicada un ejemplar gratuito de los Estatutos de la Sociedad.

37. Las Acciones de la Sociedad están y seguirán estando al alcance de un amplio conjunto de inversores. Las categorías de inversores buscadas comprenden tanto el público en general como inversores institucionales. Las Acciones de la Sociedad serán comercializadas y puestas a disposición de un espectro de inversores suficientemente amplio como para alcanzar las categorías de inversores buscadas y de la manera que se estime oportuno para atraer a esos inversores.

Anexo D – Autorizaciones

Australia

Los potenciales inversores deben leer el presente Folleto u otros documentos informativos antes de adoptar la decisión de adquirir las Acciones de la Sociedad. La Sociedad, que publica el presente Folleto, no está autorizada a prestar asesoramiento sobre productos financieros en el sentido de la *Corporations Act* (Ley de Sociedades) de 2001 (Cth) de Australia.

No podrán invertir en la Sociedad los clientes minoristas en el sentido de la *Corporations Act* (Cth) y, en consecuencia, no existe para la Sociedad un régimen de declaraciones informativas sobre el producto ni de período de reflexión.

Adviértase que:

- ▶ la inversión en la Sociedad puede estar sujeta a riesgos de inversión, incluidas las posibles demoras en el reembolso y la pérdida de los rendimientos y del principal invertido; y
- ▶ a menos que se especifique otra cosa en el presente Folleto, la Sociedad no garantiza su éxito ni la consecución de una determinada tasa o rentabilidad sobre los rendimientos o el capital.

Al invertir en la Sociedad, reconoce que ha leído y entendido las anteriores manifestaciones.

Austria

La Sociedad ha notificado al Ministerio Federal de Economía su intención de proceder a la distribución de sus Acciones en Austria con arreglo al artículo 36 de la Ley de Fondos de Inversión de 1993. Existe una versión en alemán de este Folleto, que incluye información adicional destinada a inversores austriacos. También hay una versión simplificada del mismo en alemán.

Bahréin

La Agencia Monetaria de Bahréin ha concedido una autorización para comercializar las Acciones de la Sociedad en Bahréin, con sujeción a su Normativa, legislación vigente reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, incluyendo la normativa y los principios relativos a Supervisión General, Actividad y Comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva. La Agencia Monetaria de Bahréin declina toda responsabilidad sobre la solvencia financiera de la Sociedad o sobre la exactitud de cualquier declaración formulada o expresada en relación con la misma.

Bélgica

La Sociedad ha sido inscrita en la Comisión de Banca y Servicios Financieros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de 20 de julio de 2004 sobre operaciones y mercados financieros. La versión en lengua francesa del presente Folleto Informativo, que se distribuye en Bélgica, incluye información adicional destinada a inversores belgas.

Brunei

El administrador de la Sociedad en Brunei es The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited, Brunei Darussalam, el cual está autorizado para distribuir las Acciones de la Sociedad con arreglo al Artículo 7 del Decreto sobre Fondos de Inversión de 2001. Únicamente el Administrador de la Sociedad en Brunei podrá distribuir públicamente Acciones de la Sociedad en dicho país.

Canadá

No se ha autorizado ni se autorizará la comercialización de las Acciones en Canadá, debido a que no se ha depositado el folleto del Fondo en ninguna comisión de valores o autoridad reguladora de Canadá o de cualquiera de sus provincias o territorios. El presente Folleto no es ni se interpretará, en ninguna circunstancia como un anuncio o cualquier otro paso en apoyo de una oferta pública de Acciones en Canadá. Ningún residente canadiense

podrá comprar o aceptar una transmisión de Acciones, a menos que esté autorizado a hacerlo conforme a la legislación canadiense o provincial aplicable.

Chile

La Sociedad ha obtenido el registro de algunos Subfondos ante la Comisión de Clasificación de Riesgos de Chile por medio de una solicitud presentada por una gestora nacional de fondos de pensiones. Las Acciones de la Sociedad podrán comercializarse únicamente a ciertos fondos de pensiones chilenos.

Dinamarca

La Sociedad ha sido autorizada por la Autoridad de Supervisión Financiera de Dinamarca (Finanstilsynet) con arreglo al artículo 18 de la Ley danesa relativa a sociedades de inversión (Ley nº 456, de 18 de mayo de 2011) para comercializar sus Acciones entre inversores institucionales en Dinamarca. El folleto simplificado, así como cierta información en materia fiscal, están disponibles en lengua danesa.

Finlandia

De conformidad con el artículo 127 de la Ley de Fondos de Inversión (29.1.1999/48), la Sociedad ha notificado a la Autoridad de Supervisión Financiera y en virtud de una confirmación emitida por ésta, puede distribuir públicamente sus Acciones en Finlandia. Este Folleto Informativo y toda la restante información y documentos que la Sociedad ha de publicar en Luxemburgo con arreglo a la legislación luxemburguesa aplicable se traducen al finés y se hallan a disposición de los inversores finlandeses en las oficinas de los distribuidores designados en Finlandia.

Francia

Se han cumplido los requisitos establecidos en la Norma General de la "Autorité des Marchés Financiers" (la "AMF") y la Sociedad ha sido autorizada para comercializar sus Acciones en Francia. El Banco CACEIS ejercerá las funciones de Entidad Corresponsal Centralizadora en Francia. Existe una versión en francés de este Folleto Informativo, que incluye información adicional destinada a inversores franceses que debe leerse conjuntamente con el presente Folleto Informativo. Podrán consultarse los documentos relativos a la Sociedad en las oficinas del Banco CACEIS, cuyo domicilio social se encuentra en 1, place Valhubert, F-75013 París, Francia, en el horario normal de oficina, pudiéndose obtener copias de los mismos previa solicitud.

Gibraltar

La Sociedad ha obtenido la condición de institución reconocida ("recognised scheme") con arreglo al artículo 24 del Reglamento de Servicios Financieros de Gibraltar de 1989. En virtud de una confirmación de la Comisión de Servicios Financieros, la Sociedad podrá distribuir públicamente sus Acciones en Gibraltar.

Grecia

En el marco del procedimiento establecido en las letras a) y b) del artículo 49 de la Ley 1969/1991, el Comité de Mercados de Capitales ha autorizado a la Sociedad para distribuir sus Acciones en Grecia. Este Folleto Informativo está disponible en su versión en griego. Debe tenerse presente que las directrices aplicables del Comité de Mercados de Capitales establecen que "los Fondos de Inversión no aseguran una rentabilidad y las rentabilidades históricas no garantizan necesariamente los resultados futuros".

Guernsey

Se ha obtenido el consentimiento para la distribución de este Folleto Informativo en Guernsey con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos sobre Control de Endeudamiento, de 1959 a 1989. La *Financial Services Commission* y la *States Advisory and Finance Committee* declinan toda responsabilidad sobre la solvencia financiera de la Sociedad o sobre la exactitud de cualquier declaración formulada o expresada en relación con la misma.

Anexo D

Hong Kong

La Sociedad ha sido autorizada como institución de inversión colectiva por la *Securities and Futures Commission* de Hong Kong (la “SFC”). La autorización de la SFC no es una recomendación o aval de la Sociedad ni tampoco una garantía de las ventajas comerciales de la Sociedad ni de sus resultados. Tal autorización no significa que la Sociedad le convenga a todos los inversores y constituye un aval de su conveniencia para cualquier inversor concreto o clase de inversores concreta. Los residentes en Hong Kong pueden obtener copias del presente Folleto Informativo tanto en inglés como en chino. Téngase presente que no todos los Subfondos se comercializan en Hong Kong y los inversores deberían leerlo conjuntamente con la Información para Residentes en Hong Kong (“IRHK”), que aporta información adicional pertinente para los residentes en Hong Kong. El representante en Hong Kong de la Sociedad es BlackRock (Hong Kong) Limited.

Hungría

La Autoridad de Supervisión Financiera Húngara autorizó el 16 de abril de 2007 la distribución en Hungría de las Acciones de la Sociedad conforme al artículo 288(1) de la Ley húngara CXX sobre el mercado de capital. El presente Folleto Completo y el folleto simplificado están a disposición de los inversores también en húngaro.

Islandia

La Sociedad ha notificado a la Autoridad de Supervisión Financiera islandesa (*Fjármálaeftirlitid*), de conformidad con lo dispuesto en la Ley nº 30/2003 sobre Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM) y Fondos de Inversión, la oferta de fondos OICVM para su comercialización en Islandia. En virtud de una confirmación por parte de la Autoridad de Supervisión Financiera islandesa, podrán comercializarse en Islandia los siguientes subfondos:

Asian Dragon Fund
European Small & Mid Cap Opportunities Fund
Global Allocation Fund
Global Opportunities Fund
New Energy Fund
Pacific Equity Fund
World Gold Fund
Euro-Markets Fund
Emerging Europe Fund
Emerging Markets Fund
World Income Fund
Local Emerging Markets Short Duration Bond Fund
US Dollar Reserve Fund
Global High Yield Bond Fund
World Healthscience Fund
World Financials Fund
European Fund
Japan Small and Midcap Opportunities Fund
US Growth Fund
Continental European Flexible Fund
Global Dynamic Equity Fund
Euro Short Duration Bond Fund
Euro Bond Fund
Global Government Bond Fund
World Bond Fund
US Government Mortgage Fund

Conforme a la normativa sobre control de cambios, publicada por el Banco Central de Islandia el 15 de diciembre de 2008 (en su versión modificada), los inversores islandeses tienen prohibido invertir en valores, acciones o participaciones de OICVM y/o fondos de inversión, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros negociables denominados en monedas distintas de la corona islandesa (ISK). No obstante, las personas que hubieran invertido en tales instrumentos financieros antes de la entrada en vigor de dicha normativa podrán reinvertir. Los inversores pueden solicitar una exención a estas normas.

El distribuidor local de la Sociedad en Islandia es responsable de poner toda la información necesaria a disposición de los inversores minoristas de Irlanda con arreglo a la Ley nº 30/2003 sobre organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y fondos de inversión, en su versión modificada.

Irlanda

Se han cumplido los requisitos del *European Communities (Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities) Regulations*, de 2011 (Reglamento por el que se adaptó el Derecho interno irlandés a la Directiva del Consejo de 20 de diciembre de 1985 por la que se coordinan las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios), y el Banco Central de Irlanda ha confirmado que la Sociedad puede comercializar sus Acciones en Irlanda. J.P. Morgan Administration Services (Ireland) Limited prestará los servicios de agente de crédito en Irlanda. Puede consultarse la documentación relativa a la Sociedad en las oficinas de J.P. Morgan Administration Services (Ireland) Limited, sitas en J.P. Morgan House, International Financial Services Centre, Dublín 1, Irlanda, durante el horario comercial habitual y podrán solicitarse en caso necesario copias de la documentación. Asimismo, J.P. Morgan Administration Services (Ireland) Limited remitirá al Agente de Transmisiones cualquier solicitud de reembolso o de pago de dividendos, así como cualquier queja relativa a la Sociedad.

Italia

La Sociedad ha obtenido el registro en Italia de algunos Subfondos ante la *Commissione Nazionale per le Società e la Borsa* (CONSOB) y la *Banca d'Italia* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley número 58, de 24 de febrero de 1998, y su normativa de desarrollo. Con arreglo a los procedimientos dispuestos, únicamente los distribuidores autorizados especificados en el mismo (Nuevo Impreso de Suscripción) podrán comercializar dichos Subfondos. Los inversores italianos pueden obtener la versión traducida al italiano del presente Folleto Informativo, junto con el Documento Integrativo italiano y los documentos indicados en el mismo, en las oficinas del banco corresponsal designado por la Sociedad. Los accionistas que no suscriban o reembolsen las Acciones a través del Agente de Pagos local u otras entidades encargadas de tramitar las operaciones en Acciones en Italia podrán soportar los gastos de las actividades realizadas por tales entidades. En Italia, los gastos adicionales realizados por los Agentes de Pagos en Italia u otras entidades encargadas de tramitar las operaciones con Acciones en nombre de los accionistas italianos (por ejemplo, el coste de las operaciones en bolsas extranjeras y de la intermediación de pagos) podrán cargarse a dichos accionistas directamente. Los inversores de Italia podrán otorgar al Agente de Pagos en Italia un mandato específico que le faculte para actuar en su propio nombre y en representación de dichos inversores. En virtud de ese mandato, el Agente de Pagos en Italia, en su propio nombre y en representación de los inversores de Italia (i) transmitirá de forma agregada a la Sociedad las órdenes de suscripción / reembolso / canje; (ii) mantendrá las Acciones en el libro registro de accionistas de la Sociedad, y (iii) realizará cualquier otra actividad administrativa en virtud del contrato de inversión. En el formulario de suscripción para Italia se facilitará más información sobre dicho mandato.

En Italia, los inversores podrán suscribir Acciones a través de un Plan de Ahorro Regular. También es posible reembolsar y/o canjear periódica/regularmente Acciones en el marco de un Plan de Ahorro Regular. En el formulario de suscripción para Italia se facilitará información sobre los Planes de Ahorro Regular ofrecidos.

Jersey

Se ha obtenido el consentimiento de la Comisión de Servicios Financieros de Jersey (la “Comisión”) de conformidad con la Orden de Control de Endeudamiento (de Jersey) de 1958, en su versión modificada, para la captación de recursos financieros en la Isla mediante la emisión de Acciones de la Sociedad y para la distribución de este Folleto Informativo. La Comisión está protegida por la Ley de Control de Endeudamiento

(de Jersey) de 1947, en su versión modificada, frente a cualesquiera responsabilidades derivadas del ejercicio de sus funciones con arreglo a dicha Ley.

Corea

Para la distribución y oferta públicas de las Acciones de la Sociedad en Corea se ha inscrito la Sociedad ante la Comisión de Servicios Financieros (la "FSC", por sus siglas en inglés) y se ha presentado la declaración de inscripción de valores (tal como se define en la Ley de Servicios de Inversión Financiera y del Mercado de Capitales de Corea (la "FSCMA", por sus siglas en inglés) a la FSC de conformidad con lo dispuesto en la FSCMA.

Macao

La *Autoridade Monetária de Macau* ha autorizado la publicidad y comercialización de la Sociedad y de determinados subfondos registrados en Macao con arreglo a los artículos 61 y 62 del Decreto Ley 83/99/M de 22 de noviembre de 1999. Este Folleto está disponible para los residentes en Macao en inglés y chino.

Países Bajos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2:72 de la Ley de Supervisión de los Mercados Financieros neerlandesa (*Wet op het financieel toezicht*), la Sociedad ha notificado a la Autoridad Supervisora de los Mercados Financieros Neerlandesa (*Autoriteit Financiële Markten*) y podrá comercializar sus Acciones en los Países Bajos. El presente Folleto, una traducción al neerlandés del folleto simplificado y toda la información y documentos que la Sociedad debe publicar en Luxemburgo conforme a la legislación luxemburguesa aplicable, están disponibles en BlackRock Investment Management (UK) Limited, Amsterdam Branch.

Noruega

De conformidad con la Ley de Fondos de Valores de 1981 y el Reglamento de 1994 sobre derechos de instituciones de inversión extranjeras, la Sociedad ha notificado a la Comisión de Banca, Seguros y Valores de Noruega (*Kredittilsynet*) la oferta en venta de fondos OICVMs en Noruega. En virtud de una carta de confirmación remitida por la Comisión de Banca, Seguros y Valores de Noruega con fecha 5 de marzo de 2001, la Sociedad puede comercializar y vender sus Acciones en Noruega.

República Popular China

Las participaciones en el capital de la Sociedad no se ofrecen ni venden ni tampoco podrán ofrecerse o venderse, directa o indirectamente, en la República Popular China (que excluye, a estos efectos, las Regiones Administrativas Especiales de Hong Kong y Macao o Taiwán), salvo si lo autorizase la legislación de valores y fondos de la República Popular China.

Perú

Las Acciones de la Sociedad no se registrarán en Perú con arreglo al Decreto Legislativo 862, Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, en su versión modificada, y sólo podrá ofrecerse y venderse a inversores institucionales en el marco de una colocación privada. La Sociedad ha registrado determinados Subfondos en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de Perú en el marco del Decreto Supremo 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado del Fondo de Pensiones, en su versión modificada, y de las normas legales y reglamentarias que la desarrollan.

Polonia

La Sociedad ha comunicado a la Comisión de Valores y Bolsa polaca (*Komisja Nadzoru Finansowego*) el propósito de comercializar sus Acciones en Polonia con arreglo al artículo 253 de la Ley de fondos de inversión (Dz. U. 04.146.1546). La Sociedad ha establecido su agente de pagos y representación en Polonia. La Sociedad deberá publicar en polaco este Folleto, la versión simplificada del mismo, los informes anual y semestral y otros documentos e información con arreglo a lo dispuesto en la legislación del Estado en el que tenga sus oficinas centrales. La Sociedad comercializa sus Acciones en Polonia únicamente a través de distribuidores autorizados.

Portugal

En Portugal, la *Comissão do Mercado dos Valores Mobiliários* ha cursado notificaciones autorizando la comercialización de determinados Subfondos por diferentes distribuidores (de acuerdo con la relación de Subfondos recogida en la correspondiente notificación) con los que el Distribuidor Principal ha celebrado contratos de distribución.

Arabia Saudí

Las Acciones sólo podrán ofrecerse y venderse en el Reino de Arabia Saudí con arreglo al artículo 4 del Reglamento de Fondos de Inversión publicado el 24 de diciembre de 2006 (el "Reglamento"). El artículo 4(b)(4) del Reglamento establece que si las participaciones de un fondo de inversión se ofrecen como máximo a 200 solicitantes en el Reino de Arabia Saudí y el importe mínimo a pagar por cada solicitante no es inferior a 1 millón de riales saudíes o su contravalor en otra moneda, dicha oferta de participaciones de un fondo de inversión se considerará una colocación privada a efectos del Reglamento. Se informa a los inversores de que el artículo 4(g) del Reglamento establece restricciones a las actividades en el mercado secundario con respecto a dichas participaciones de fondos de inversión.

Singapur

Determinados Subfondos de la Sociedad (los "Subfondos Restringidos") han sido incluidos en la lista de instituciones restringidas elaborada por la Autoridad Monetaria de Singapur (la "MAS", por sus siglas en inglés) al efecto de una oferta restringida en Singapur al amparo de lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley de Valores y Futuros, Capítulo 289, de Singapur (la "SFA", por sus siglas en inglés); puede accederse a la lista de Subfondos Restringidos desde: <https://masnetvc2.mas.gov.sg/cisnetportal/jsp/list.jsp>

Además, determinados Subfondos de la Sociedad (incluyendo el Latin American Fund) también han sido admitidos en Singapur para su comercialización (los "Subfondos Admitidos"). Consúltese en el folleto de Singapur (que ha sido registrado ante la MAS), en relación con la oferta minorista de los Subfondos Admitidos, la lista de Subfondos que tienen la condición de Subfondos Reconocidos. El folleto de Singapur registrado posará solicitarse en los distribuidores oportunamente designados.

La oferta restringida o invitación a la compra de las acciones (las "Acciones") de cada Subfondo Restringido constituye el objeto del presente Folleto Informativo Los Subfondos Restringidos, salvo el Latin American Fund, no están autorizados ni reconocidos por la Autoridad Monetaria de Singapur (la "AMS") y no se ha autorizado la oferta en Singapur de las Acciones al público en general. El Latin American Fund es una Institución Admitida, si bien la oferta restringida simultánea de Acciones del Latin American Fund se realiza con arreglo a y al amparo de lo dispuesto en los artículos 304 y/o 305 de la SFA.

Ni este Folleto Informativo ni ningún otro documento o material publicado en relación con esta oferta restringida o venta es un folleto en el sentido definido por la SFA. Por consiguiente, no se aplican al presente Folleto Informativo las responsabilidades legalmente establecidas en la Ley de Valores y Futuros, Capítulo 289, de Singapur (la "SFA") relativas al contenido de los folletos. Deberá considerar detenidamente si la inversión en Acciones de la Sociedad es adecuada para usted.

El presente Folleto no ha sido registrado como folleto explicativo en las AMS. Por tanto, quedará prohibida la circulación o distribución tanto del presente documento como de cualquier otro archivo o material relacionado con la oferta, venta, invitación a suscripción o compra de Acciones. De igual manera, quedará prohibido ofertar o vender Acciones así como someterlas a una invitación a suscripción o compra con arreglo al presente Folleto Informativo, ya sea de forma directa o indirecta, a individuos en Singapur distintos de (i) un inversor institucional de conformidad con el artículo 304 de la SFA, (ii) alguna persona pertinente con arreglo al artículo 305(1) o a algún individuo de conformidad con el artículo 305, apartado 2 y según las condiciones especificadas en el artículo 305 de la SFA o (iii) por el

Anexo D

contrario, de conformidad y según las condiciones de cualquier disposición aplicable de la SFA.

En el caso de que las Acciones sean suscritas o adquiridas de conformidad con el artículo 305 por una persona relevante, véase:

- (a) una sociedad anónima (que no sea un inversor acreditado según lo definido en el artículo 4, apartado A de la SFA), cuya única actividad comercial sea realizar inversiones y cuyo capital social total se encuentre participado por uno o más individuos, siendo cada uno de ellos un inversor acreditado; o
- (b) un fideicomiso (en el que el fideicomisario no sea un inversor acreditado) cuyo único fin sea realizar inversiones y en el que cada uno de los beneficiarios del fideicomiso sea una persona física que sea un inversor acreditado,

valores (tal como se definen en el Artículo 239, apartado 1 de la SFA) de dicha entidad o los derechos e intereses de los beneficiarios (como quiera que estén descritos) en dicho fideicomiso no podrán transferirse en un plazo de seis meses a contar a partir de la adquisición de Acciones por parte de dicha sociedad o fideicomiso en virtud de una oferta realizada conforme al artículo 305 a excepción de:

- (1) a un inversor institucional o a alguna persona relevante según lo definido en el artículo 305, apartado 5 del SFA o a cualquier otra persona en virtud de una oferta de conformidad con las condiciones dispuestas en los artículos 275(1A) o 305A(3)(i)(B) de la SFA;
- (2) los casos en que las transferencias no cuenten con una contraprestación;
- (3) los casos en que la transferencia se realice por razones legales, o
- (4) según lo previsto en el artículo 305A(5) de la SFA.

España

La Sociedad está debidamente registrada en la Comisión Nacional de Mercado de Valores en España con el número 140.

Suecia

La Sociedad ha cursado una notificación a la Autoridad de Supervisión Financiera de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7b de la Ley de Fondos de Inversión (1990: 1114) y, en virtud de una confirmación concedida por la Autoridad de Supervisión Financiera, la Sociedad podrá distribuir públicamente sus Acciones en Suecia.

Suiza

La Autoridad de los Mercados Financieros de Suiza ha autorizado a BlackRock Asset Management Switzerland Limited, en su condición de representante en Suiza de la Sociedad, la distribución pública de las Acciones de cada uno de los Subfondos de la Sociedad en o desde Suiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Planes de Inversión Colectivos de 23 de junio de 2006. Existe una versión en alemán de este Folleto Informativo, que también incluye la información adicional destinada a inversores suizos.

Taiwán

Algunos Subfondos han sido aprobados por la Comisión de Supervisión Financiera ("CSF") o han sido registrados ante la CSF para su oferta pública y venta a través del agente principal y/o los agentes de comercialización en Taiwán conforme a la *Securities Investment Trust and Consulting Act* y las correspondientes normas y reglamentos de la CSF.

Reino Unido

El contenido de este Folleto Informativo ha sido aprobado exclusivamente a efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (la "Ley") por el Distribuidor de la Sociedad en el Reino Unido, BlackRock Investment Management (UK) Limited, con oficinas

en 12 Throgmorton Avenue, Londres EC2N 2DL (entidad regulada en el ejercicio de sus actividades de inversión en el Reino Unido por la Financial Services Authority). La Sociedad ha obtenido la condición de "institución reconocida" ("recognised scheme") a efectos de lo dispuesto en la Ley. Algunas o la totalidad de las medidas de protección previstas en el sistema normativo británico no se aplicarán a las inversiones en la Sociedad. Con carácter general, no cabrá acogerse a las indemnizaciones previstas en el Plan de Indemnización para Inversores Británicos ("UK Investors Compensation Scheme"). La Sociedad dispone de los medios exigidos por la normativa que rige dichas instituciones en las oficinas de BlackRock Investment Management (UK) Limited. Un suscriptor de Acciones no tendrá derecho a anular su suscripción con arreglo a las *Conduct of Business Rules* de la *Financial Services Authority* británica. Para obtener más información acerca de BlackRock Global Funds, diríjase a la Mesa de Apoyo para Intermediarios Financieros en Londres (teléfono: 08457 405 405) del Distribuidor en el Reino Unido.

Estados Unidos

Las Acciones no serán inscritas con arreglo a la Ley de Valores estadounidense de 1933, en su versión modificada (la "Ley de Valores") y no podrán ofrecerse ni venderse, directa o indirectamente, en Estados Unidos ni en ninguno de sus territorios, dominios o áreas sometidas a su jurisdicción, a una Persona Estadounidense ni por cuenta de la misma. No se ha inscrito la Sociedad con arreglo a la Ley de Sociedades de Inversión estadounidense de 1940. No se permite poseer Acciones a las Personas Estadounidenses. Deben tener presente lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del Anexo B, donde se describen determinadas facultades de reembolso obligatorio de la Sociedad y se define el término "Persona Estadounidense".

Generalidades

Podrá autorizarse o limitarse en otras jurisdicciones la distribución de este Folleto Informativo y la oferta de las Acciones. La información anterior tiene carácter meramente orientativo y cualquier persona que obtenga este Folleto Informativo y desee presentar una solicitud de suscripción de Acciones deberá informarse acerca de todas las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables en la jurisdicción correspondiente y respetar lo dispuesto en las mismas.

Anexo E - Resumen de comisiones y gastos

Todas las Clases de Acciones están sujetas también al abono de una comisión de administración, que podría alcanzar una tasa anual de hasta el 0,25%.

Asian Dragon Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Asian Local Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	1,00%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,00%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Asian Tiger Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,00%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,00%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	0,55%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Asia Pacific Equity Income Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

China Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Continental European Flexible Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Emerging Europe Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,75%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Emerging Markets Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,25%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,25%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,25%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,65%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,25%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,65%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	0,55%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Anexo E

Emerging Markets Diversified Equity Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Emerging Markets Equity Income Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Emerging Markets Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,50%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Euro Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	0,75%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Euro Corporate Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	0,90%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,90%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,90%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,90%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Euro Reserve Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase D	0,00%	0,25%	0,00%	0,00%
Clase E	0,00%	0,45%	0,25%	0,00%
Clase I	0,00%	0,25%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Euro Short Duration Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Euro-Markets Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,15%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

European Enhanced Equity Yield Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

European Equity Income Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

European Focus Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,75%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	1,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

European Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,15%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

European Growth Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

European Small & MidCap Opportunities Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,50%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

European Value Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Fixed Income Global Opportunities Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,00%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,00%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Flexible Multi-Asset Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Anexo E

Global Allocation Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global Corporate Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	0,90%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	0,90%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,90%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global Dynamic Equity Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global Enhanced Equity Yield Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global Equity Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,15%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global Equity Income Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global Government Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	0,75%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global High Yield Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,25%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,25%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,25%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,65%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,25%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,65%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,25%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global Inflation Linked Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	0,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global Opportunities Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,50%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Global SmallCap Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

India Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Japan Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,15%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Japan Small & MidCap Opportunities Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,50%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Japan Value Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Latin American Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Anexo E

Local Emerging Markets Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,25%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	1,25%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,65%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,25%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,65%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Local Emerging Markets Short Duration Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,00%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,00%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,50%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	0,55%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

New Energy Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,75%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

North American Equity Income Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Pacific Equity Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,15%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Renminbi Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	0,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Swiss Small & Mid Cap Opportunities Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

United Kingdom Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,15%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Basic Value Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Dollar Core Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	0,85%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,85%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,85%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,85%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	0,65%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Dollar High Yield Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,25%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,25%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,25%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,65%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,25%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,65%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	0,55%	0,75%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Dollar Reserve Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase D	0,00%	0,25%	0,00%	0,00%
Clase E	0,00%	0,45%	0,25%	0,00%
Clase I	0,00%	0,25%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Dollar Short Duration Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Flexible Equity Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,15%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Government Mortgage Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,40%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	0,75%	0,75%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

US Growth Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Anexo E

US Small & MidCap Opportunities Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,50%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Agriculture Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,75%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	1,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Bond Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	0,85%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,85%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,85%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,85%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Energy Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,75%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Financials Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Gold Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,50%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Healthscience Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,50%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Income Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	0,85%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	0,85%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	0,85%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	0,85%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,45%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Mining Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,75%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,75%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,50%	1,25%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Resources Equity Income Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,75%	0,00%	0,00%
Clase C	0,00%	1,75%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,75%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

World Technology Fund	Comisión inicial	Comisión de gestión	Comisión de distribución	CDSC
Clase A	5,00%	1,50%	0,00%	0,00%
Clase B	0,00%	1,50%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase C	0,00%	1,50%	1,25%	1,00% a 0,00%
Clase D	5,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase E	3,00%	1,50%	0,50%	0,00%
Clase I	0,00%	0,75%	0,00%	0,00%
Clase J	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Clase Q	0,00%	1,00%	1,00%	4,00% a 0,00%
Clase X	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Nota: Con sujeción a su aprobación por los Administradores, las comisiones combinadas de gestión y administración aplicables a cualquier Subfondo podrá incrementarse hasta el 2,25% en total mediante notificación por escrito remitida a los accionistas con una antelación mínima de tres meses, según se indica en el apartado 20 del Anexo C. Cualquier incremento de las comisiones de gestión por encima de dicho umbral requiere la aprobación de los accionistas en junta general.

Resumen del Procedimiento de Suscripción y de las Instrucciones de Pago

1. Impreso de Suscripción

En el caso de las suscripciones iniciales de Acciones, debe cumplimentar el impreso de suscripción que puede obtenerse del Agente de Transmisiones o de los equipos locales de Servicios al Inversor, debiendo firmar dicho impreso todos los solicitantes conjuntos. Las suscripciones posteriores pueden realizarse por escrito o mediante fax o teléfono, indicando sus datos de inscripción y el importe que va a invertirse. Si presenta su solicitud de suscripción a través de su asesor profesional, debe cumplimentar la sección 5 del impreso de suscripción. Los impresos de suscripción cumplimentados deben remitirse al Agente de Transmisiones o a los equipos locales de Servicios al Inversor.

2. Prevención del Blanqueo de Dinero

Léanse las observaciones al impreso de suscripción relativas a los documentos de identidad exigidos y asegúrese de facilitarlos al Agente de Transmisiones o a los equipos locales de Servicios al Inversor junto con su impreso de suscripción.

3. Liquidación

Debe adjuntar a su solicitud de suscripción una copia de sus instrucciones de transferencia (véanse las secciones 4 y 5 siguientes).

4. Liquidación mediante transferencia

La liquidación mediante SWIFT/transferencia bancaria en la moneda correspondiente deberá efectuarse en una de las cuentas que figuran al margen. En la orden SWIFT/de transferencia bancaria deberá indicarse:

- (i) Nombre del banco
- (ii) Código SWIFT o de identificación del banco
- (iii) Cuenta (IBAN)
- (iv) Número de cuenta
- (v) Referencia de la cuenta – “BGF – nombre del Subfondo cuyas Acciones se suscriben”
- (vi) Ordenante nombre del accionista/mandatario y número de accionista/mandatario

5. Moneda extranjera

Si desea efectuar el pago en una moneda distinta de la Moneda de Negociación (o de cualquiera de las Monedas de Negociación) del Subfondo elegido, indíquelo claramente al presentar su solicitud.

Datos bancarios

Dólares estadounidenses:

JP Morgan Chase New York
Código SWIFT CHASUS33
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Limited
Número de cuenta 001-1-460185, CHIPS UID 359991
Número ABA 021000021
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”

Euros:

JP Morgan Frankfurt
Código SWIFT CHASDEFX, BLZ 501 108 00
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Limited
Número de cuenta (IBAN) DE40501108006161600066
(antes 616-16-00066)
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”
Un solicitante cumple la obligación de pagar las Acciones cuando el importe adeudado se abona en fondos de inmediata disposición en esta cuenta.

Libras esterlinas:

JP Morgan London
Código SWIFT CHASGB2L, Código de entidad 60-92-42
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Limited
Número de cuenta (IBAN) GB07CHAS60924211118940
(antes 11118940)
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”

Otros:

Dólares australianos:

Páguese a ANZ National Bank Limited Sydney
Código SWIFT ANZBAU3M
A favor de JP Morgan Bank London
CÓDIGO SWIFT CHASGB2L
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Ltd.
Número de cuenta (IBAN) GB56CHAS60924224466325
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”

Dólares de Hong Kong:

Páguese a JP Morgan Hong Kong
Código SWIFT CHASHKHH
A favor de JP Morgan Bank London
CÓDIGO SWIFT CHASGB2L
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Ltd.
Número de cuenta (IBAN) GB24CHAS60924224466319
(antes 24466319)
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”

Yen japonés:

Páguese a JP Morgan Tokyo
Código SWIFT CHASJPJT
A favor de JP Morgan Bank London
CÓDIGO SWIFT CHASGB2L
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Ltd.
Número de cuenta (IBAN) GB69CHAS60924222813405
(antes 22813405)
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”

Dólar neozelandés:

Páguese a Westpac Banking Corporation Wellington
Código SWIFT WPACNZ2W
A favor de JP Morgan Bank London
CÓDIGO SWIFT CHASGB2L
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Ltd.
Número de cuenta (IBAN) GB83CHAS60924224466324
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”

Dólar de Singapur:

Páguese a Overseas Chinese Banking Corporation Ltd
Código SWIFT OCBCSGSG
A favor de JP Morgan Bank London
CÓDIGO SWIFT CHASGB2L
A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Ltd.
Número de cuenta (IBAN) GB13CHAS60924224466323
Referencia a citar: “Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante”

Corona sueca:

Páguese a Svenska Handelsbanken Stockholm

Código SWIFT HANDSESS

A favor de JP Morgan Bank London

CÓDIGO SWIFT CHASGB2L

A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Ltd.

Número de cuenta (IBAN) GB80CHAS60924222813401

(antes 22813401)

Referencia a citar: "Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante"

Franco suizo:

Páguese a UBS Zürich

Código SWIFT UBSWCHZH80A

A favor de JP Morgan Bank London

CÓDIGO SWIFT CHASGB2L

A la cuenta de: BlackRock (Channel Islands) Ltd.

Número de cuenta (IBAN) GB56CHAS60924217354770

(antes 17354770)

Referencia a citar: "Nombre del Subfondo – Nombre del solicitante"

PARA MÁS INFORMACIÓN
Tfno.: +44 (0)20 7743 3300
blackrockinternational.com

PRISMA 11/1819/1 BGF PRO SPA 1211

BLACKROCK®